TOMO 110 Montevideo, Sábado 18 de Marzo de 1933 Núm. 7980

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley creando una oficina que tendrá por cometido el estudio y saneamiento de los títulos de propiedad con arreglo a condiciones que se especifican.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 22 de 1933.—Número 502|11.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a estudio del Parlamento el adjunto proyecto de saneamiento de títulos formulado por la Comisión de Escribanos designada en Junio 29 de 1932, e integrada por los señores Héctor A. Gerona, Ulises W. Riestra, Pascual Quagliatta y José V. Longo.

Esta Comisión ha realizado un estudio completo sobre la reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz, motivo de un proyecto de ley sometido a la Asamblea General por mensaje anterior, y ha complementado su trabajo con el estudio y la formalización de un proyecto de ley sobre otros dos aspectos fundamentales de la contratación sobre inmuebles: el saneamiento de títulos y el valor a concederse a las enajenaciones efectuadas por el heredero aparente.

El saneamiento de títulos traduce una reforma de trascendental importancia y de vastas proporciones, destinada a otorgar un régimen completo de publicidad y una plena seguridad respecto a las obligaciones contraídas o a los derechos políticos adquiridos sobre los inmuebles.

El sistema que se propone no es precisamente el del Acta Torrens, vigente en Australia, en varias colonias británicas, en algunos estados de la Unión Norteamericana, en el Canadá y en el Brasil, sino la armonización del Acta Torrens, con el actual sistema de inscripción metodizado, el Acta Torrens en forma facultativa "coexistiendo con el procedimiento de las inscripciones que hoy se verifican en los Registros, o en otros términos: el saneamiento de la titulación anterior, la sustitución de ésta por un certificado justificativo del dominio purgado de todo vicio y al margen de toda reclamación; la sustitución para las transmisiones posteriores a la inscripción del régimen legal vigente y la anotación de ellas en el Registro y en el certificado del dominio una vez cumplido el procedimiento que se establece en garantía de la validez y autenticidad de la transmisión otorgada.

Sobre el segundo punto, relativo a las enajenaciones de heredero aparente se ha resuelto en la fórmula proyectada de acuerdo con lo sostenido por la doctrina y por la jurisprudencia nacionales.

El Consejo Nacional de Administración considera que ese plan será de verdadera utilidad para la República y que dotará a nuestro derecho positivo de un régimen eficaz y moderno para la contratación sobre inmuebles y para la organización de la propiedad territorial.

Adjunta igualmente la exposición de motivos en que la Comisión fundamenta su proyecto.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo. JUAN P. FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Fundamentos del proyecto de saneamiento de títulos

I

La Comisión que suscribe, constituída por el Consejo Nacional con el cometido de formular un proyecto de reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz, ha inspirado su labor en el propósito de mejorar lo existente sin introducir cambios fundamentales, evitando así las perturbaciones e inconvenientes que toda reforma radical produce.

Ha agrupado en los capítulos precedentes un conjunto de disposiciones (algunas de las cuales existen ya incorporadas a las leyes en vigencia y otras que le han sido sugeridas por la experiencia) y que, de ser adoptadas, concurrirán a mejorar, rápida y eficazmente, el funcionamiento de los distintos Registros, a imprimir seguridad a la contratación y a fijar la condición jurídica de la propiedad territorial.

Se puede afirmar, sin temor de incurrir en exageraciones, que el estudio de los distintos regímenes de registros, se ha hecho, en el país, durante el último medio siglo, en forma amplia y completa, al extremo de que puede considerarse agotado.

Jurisconsultos eminentes, escribanos prestigiosos, periodistas distinguidos, hombres de gobierno, legisladores, han abordado en distintas oportunidades el análisis al detalle de este transcendental asunto, a fin de establecer cuál es el sistema más conveniente de Registro a implantarse en la República.

La doctrina y la legislación universales sobre esta materia, han sido objeto de profundo estudio discintiéndose y controvertiéndose, con marcado interés y extenso caudal de conocimientos científicos, cuanto sobre el particular enseñan los autores y el derecho positivo.

FE DE ERRATAS

En el número 7977 (15 de Marzo) se publicó la ley que fija la asignación a los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Esa ley tiene la fecha cúmplase mal, por error en la copia enviada por el Ministerio de Hacienda. Es 25 de Febrero y no 10 de Marzo.

Queda hecha la salvedad.

A esta altura de la ciencia jurídico-notarial, pues, poco o nada nuevo se puede agregar, a lo ya conocido, en una materia de contornos limitados como es ésta, que ocapa nuestra atención.

El gran número de trabajos publicados y de proyectos que existen desde hace años en las carpetas legislativas, confirman plenamente el aserto de esta Comisión.

Los sistemas más notorios y eficaces: el español, impuesto por la ley Hipotecaria de 1861, seguido en gran parte hasta hoy, en nuestro país; el alemán, el franco-italiano, el creado por sir Roberts Torrens, — fueron tenidos en cuenta, — y juzgados ampliamente a través de nuestras necesidades y de las características de las operaciones sobre nuestra propiedad inmueble, en diversos proyectos de ley y en la propaganda inspirada en el deseo de corregir las deficiencias de nuestro régimen actual.

Gonzalo Ramírez, Martín Berinduague, Pablo de María, Carlos A. Berro, Martín C. Martínez, Eduardo Acevedo, Andrés Lerena, Alberto A. Márquez, Solano A. Riestra, Benjamín C. de Olivera, José R. Barbot y otros destacados compatriotas, han emitido su opinión, extensamente fundada, sobre la solución de este magno problema.

Con un caudal tal de antecedentes, disponiendo de copiosa bibliografía sobre el tema, fácil hubiera sido a la Comisión, concretar su tarea en un proyecto de reformas más trascendentales y hasta de mayor plan científico.

Pero en contacto con la realidad de nuestras cosas, ha preferido, lo práctico y viable, a esterilizar su acción proponiendo reformas sustanciales que, posiblemente no tendrían andamiento, preocupada como está en estos momentos la atención de los hombres de gobierno y los legisladores en disipar y desvanecer los aspectos densos y sombríos de la crisis económica que angustia al país y a la humanidad de nuestros días.

El pronunciamiento de la Comisión señala sin recargos para el erario público, sin sacudidas ni cambios violentos, una mejora tan apreciable de lo existente, que, de ser aceptado su plan, los Registros actuales, al cabo de muy poco tiempo, podrán constituir, sino el ideal en esta materia, por lo menos una organización seria que garantizará eficazmente la contratación y la transmisión y el crédito territoriales.

Insiste la Comisión sobre estos conceptos, que ya ha insinuado en las consideraciones generales que acompañan su proyecto y fijan el verdadero carácter de su obra: mejorar lo existente, con criterio esencialmente práctico, de acuerdo con las exigencias y las circunstancias del momento, sin pretensiones de ser original ni de decir nada nuevo, sin buscar falsos efectismos, ni vanas resonancias, consciente de la modestia de su esfuerzo, al que inspira y anima, tan solo un vehemente deseo de servir los intereses generales de la colectividad dentro del cuadro, — por desgracia de contornos limitados, — que ofrecen las perspectivas inciertas de la hora.

II

Pero ese punto de vista de su obra práctica, actual, influída por el espíritu de los días que vivimos, no impide a la Comisión exteriorizar algunas ideas y establecer algunas bases sobre las cuales debe asentarse, a su juicio, la reforma que, en el futuro, se imprima al Registro de la Propiedad.

Si las limitaciones del presente, reducen, por falta de ambiente propicio, nuestro pronunciamiento, a lo que se puede hacer; si nuestro proyecto se contrae sólo a mejorar lo existente, y es, en este sentido circunstancial y con calidad de por ahora, no hay ninguna razón para que silenciemos nuestra profunda aspiración de que el Registro puede y debe reformarse en el porvenir sobre fundamentos más modernos y sobre bases más científicas.

Una enumeración de las normas sobre las cuales debe hacerse la reforma de fondo, imprimiría demasiada extensión a este trabajo y nos conduciría a exponer los sistemas y regímenes — que ya han sido estudiados por verdaderos maestros en la materia — como lo expresamos anteriormente.

Sólo deseamos exteriorizar en este lugar, algunas aspiraciones que, de convertirse en realidad, mejorarían notablemente el funcionamiento de nuestros Registros y se traducirían en una inmensa conquista y en una garantía absoluta para las transacciones sobre los valores territoriales.

Nos referimos: a) a la unificación administrativa y funcoinal del Registro en una sola oficina. b) a la creación de una sección destinada al saneamiento de títulos. c) al valor a concederse a las enajenaciones efectuadas por el heredero aparente.

Y destacamos estas iniciativas del conjunto de nuestras ideas sobre la reforma sustancial del Registro, y las exponemos en esta oportunidad, porque, ellas son perfectamente realizables de inmediato y compatibles aún con una situación, como la presente, poco adecuada para la creación o adaptación de nuevos institutos.

La primera — no sólo ha sido aconsejada en algunos proyectos, pendientes de consideración del Cuerpo Legislativo — en el de la Comisión que presidió el doctor De María, por ejemplo, y por maestros de Derecho como el doctor Gonzalo Ramírez — si no que, además, se podría llevar a la práctica sin sumar nuevas partidas al Presupuesto de la Nación.

Bastaría establecer la unidad del Registro de la propiedad, bajo la Dirección General de uno de los Registradores actuales—y el funcionamiento de las oficinas que hoy existen, como simples secciones de aquél. Esta mejora, aparte de unificar el criterio para la resolución de las cuestiones que a diario se presentan, y que hoy se resuelven con puntos de vista distintos, aparejaría la armonía en los procedimientos y en el órden funcional, con ventajas evidentes para los interesados, y el ahorro consiguiente de tiempo y molestias.

La segunda, relativa al saneamiento de títulos, que constituye la razón principal de este proyecto anexo, traduce una reforma de trascendental importancia y vastas proporciones, y se podría implantar desde ya, por vía de ensayo, originando tan solo la creación de unos pocos cargos de asesores jurídicos y técnicos agrimensores y de algunos empleados.

Y en cuanto a la otra reforma que se propone reglamentar — expresamente las enajenaciones otorgadas por el heredero aparente — tenía que surgir como consecuencia necesaria al tratarse de reorganizar el Registro de la Propiedad y de sanear la titulación.

Como bien se ha dicho, se puede afirmar que no existe un bien con respecto al cual no se haya operado alguna transmisión por el "modo" sucesión.

Si no se da solución a este magno problema jurídico, si el heredero legítimo conserva durante treinta años el derecho de reivindicar los bienes sucesorios aunque se hallen en poder de terceros adquirentes de buena fe, de nada valen la reforma y reorganización del Registro y el saneamiento de la titulación.

La propiedad no adquirirá firmeza, seguridad y estabilidad, porque continuará gravitando sobre ella la amenaza permanente de la acción a instaurarse por el heredero negligente u omiso que no compareció en tiempo a hacer valer sus derechos.

En los parágrafos que siguen, pasamos a fundamentar brevemente estas dos iniciativas: el saneamiento de títulos y el valor a concederse a las enajenaciones del heredero aparente.

III

Saneamiento de títulos

Esta proposición — Registration of title — constituye uno de los aspectos más interesantes del sistema conocido bajo el nombre de "Acta Torrens" vigente desde hace muchos años, con éxito indiscutible, en Australia, en varias colonias británicas, en algunos estados de la unión norteamericana y del Canadá, y hasta del Brasil, donde contó con defensores tan eminentes como Ruy Barboza y Rodrigo Octavio.

El articulado del proyecto adjunto, ha sido tomado con algunas modificaciones, del que presentó el maestro don Solano Riestra a la Comisión que, bajo la presidencia del doctor De María, constituyó el Poder Ejecutivo en el año 1905, con el cometido de programar la reorganización del Registro de la Propiedad Raíz.

Y bien: si se quiere hacer del Registro lo que debe ser, hay que ir, necesariamente, a la adopción de un sistema como el que proponemos, que no es propiamente el "Acta Torrens" integral, sino la amornización de ella con nuestro sistema actual de la inscripción metodizada: vale decir: un aspecto del sistema Torrens — la Registration of title — en forma facultativa, consistiendo con el procedimiento de las inscripciones que hoy se verifican en los Registros. O en otros términos: el saneamiento de la titulación anterior: la sustitución de ésta por un certificado justificativo del dominio purgado de todo vicio y al margen de toda reclamación; la subsistencia para las transmisiones posteriores a la inscripción, del régimen legal vigente y la anotación de ellas en el Registro y en el certificado del dominio una vez cumplido el procedimiento que se establece en garantía de la validez y autenticidad de la transmisión otorgada.

El Registro debe fijar la condición jurídica del inmueble, debe arrojar constancia de los cambios operados en él, pero debe ser algo más: debe constituir el derecho de propiedad mismo, debe garantizar el saneamiento, la transmisión y el movimiento regulares.

Hay que prestigiar, estabilizar y, por consiguiente, valorizar la propiedad territorial, alejando de ella la amenaza

siempre posible de acciones judiciales, que la desacreditan y disminuyen el monto e importancia de las transacciones.

Hay que sanear la titulación, terminando con el estado actual de incertidumbre e intranquilidad.

Si queremos desarrollar el valor y el crédito territoriales, debemos comenzar por la base: por asegurar sobre fundamentos sólidos e inconmovibles, el derecho del dueño o del que opera con la propiedad inmueble.

Asunto de tanta trascendencia e influencia tan directa sobre el progreso y la economía nacionales no puede quedar librado a la opinión personal — y por lo tanto susceptible de error — de un solo profesional, Escribano o Abogado, que se pronuncia, en definitiva, sin apelación, sobre la bondad del título.

No es posible prolongar por más tiempo el sistema actual: personal, arbitrario y absurdo, tolerable en cierto modo, entre nosotros (y sea dicho esto en elogio de nuestro gremio) por la recta intención, el espíritu sereno y la capacidad técnica de la mayoría de los profesionales, pero expuesto siempre por quedar librado a la apreciación y a la conciencia de cada uno al peligro del error, del falso concepto, del capricho, del amor propio exagerado, de la pasión y hasta de la rivalidad y competencia que se producen, a veces, entre personas que desarrollan una misma actividad.

Hay que ir de una vez por todas a la supresión de este estado anormal de cosas y al establecimiento si es posible de un organismo oficial impersonal que dé patente o credencial de bondad a los títulos, con carácter definitivo.

El estudio de títulos que se hace en el Banco Hipotecario, por ejemplo, para las operaciones que dicho instituto realiza, ha contribuído a mejorar indudablemente la documentación dominial de numerosos inmuebles, quitando al pronunciamiento en cierto modo, aquel sello personal e individual, por que, por más que el que opina es un abogado, lo hace dentro de una norma y de un criterio prestablecido e impuestos por los precedentes y las prácticas de largos años observados por el Banco. Pero aparte de que el estudio en el Banco, está sujeto a errores también su dictamen no tiene fuerza legal, no obliga, permaneciendo el título aprobado por el Banco en la misma situación que tenía antes: no sólo puede ser rechazado por cualquier profesional sino que, además, continúa pendiente el peligro de las acciones judiciales, fundadas o infundadas que a su respecto puedan promoverse.

Nadie puede asegurar — ha dicho con profunda verdad el doctor Eduardo Acevedo — que un título es bueno o perfecto, sin una prolija y dispendiosa investigación, que casi nunca es posible verificar sin peligro de hacer fracasar la negociación de que se trata".

Y agrega el distinguido compatriota: "Ningún abogado puede anticipar al cliente que le interroga sobre la bondad de un título de propiedad, con ánimo de adquirir el dominio o prestar dinero sobre garantía hipotecaria, que estará libre da una incontrarrestable acción de nulidad a una justísima demanda reivindicatoria. Es posible que encuentre aparentemente en forma las escrituras de traspaso y los expedientes testamentarios de que emanan los derechos de los actuales propietarios; pero al lado de lo que se ve y que puede ser materia de una concienzuda opinión profesional, puede existir y existe frecuentemente algo que no se ve, que escapa a toda consulta y acerca de lo cual sería insensato que el letrado y el escribano avanzaran opinión y dieran seguridades a su cliente. Al día siguiente de extendida la escritura de venta o de hipoteca, pueden s[illegible]r un coheredero excluído de la partición, un incapaz que no fué amparado por las formalidades de la ley, un tercero con mejores derechos a la propiedad, o que fué despojado de ella, o que había adquirido acciones reales que no podía conocer el desgraciado comprador o poseedor con títulos discutibles o indiscutibles. Cualquiera de esos vicios ocultos, da origen a pleitos laboriosos que suelen gravar exclusivamente al comprador de buena fe y que siempre le imponen pérdidas considerables de tiempo y de dinero, deprimiendo la fuente de colocación de capitales que habría más conveniencia en mantener permanentemente saneada y prestigiada".

IV

Consecuente con el criterio directriz que se impuso para el desarrollo de su labor — de no introducir cambios fundamentales, de proponer, sólo, mejoras, que supongan un paso de transición o una conquista gradual — la Comisión ha tratado de quitar, al sistema que preconiza por medio de este proyecto adjunto, todo lo que pueda representar una reforma radical o un cambio violento.

Su plan se inspira en las necesidades del presente y en un vehemente deseo de mejoramiento: en este sentido, es afirmación y voto de confianza en las conquistas del porvenir. Es como una realidad palpitante abierta hacia un ancho horizonte de esperanza.

Surgen de aquí, que ese carácter ecléctico de su obra, las principales características de ésta:

A) La Registratión of Title, es absolutamente facultativa. El propietario que no queira sanear su título, no concurre al Registro; pero, cuando una propiedad ha sido saneada, queda sujeta al Registro y con respecto a ella sólo tendrán existencia legal, las transmisiones que resulten del Libro Matriz de Títulos Saneados y del certificado expedido. El ideal en esta materia, sería la adopción del sistema Torrens, en el sentido de que después de saneada la titulación de un inmueble, de verificada la inscripción de éste en el Libro Matriz, no se pudiesen transmitir ni constituir nuevos derechos sobre ese bien, sino por intermedio del Registro. Pero, considerando imposible, por ahora, la implantación del sistema Torrens, en su forma integral, y, por otra parte, con la preocupación constante, al concebir el plan de su labor, de no violentar las costumbres ni las prácticas en uso con la proposición de reformas fundamentales, la Comisión ha preferido marchar por etapas y en ese concepto este proyecto se contrae a encerrar el saneamiento de la titulación.

B) Careciendo en el país de un sistema catastral adecuado, compenetrada la Comisión de las dificultades con que hoy se tropieza—en la oficina de empadronamiento de la Capital—en los casos de enajenaciones parciales, para el deslinde y adjudicar nuevo padrón al área—desprendida de una superficie mayor—no se puede llevar por ahora, el Registro de propiedad, no se puede abrir una cuenta a cada finca: el Registro, por la forma de ser llevado, tiene que seguir siendo personal. Pero, por el valor de la inscripción en el Libro de Títulos Saneados, el Registro real: no se publica escrituras, actos o contratos, sino el derecho de propiedad mismo; no es el testimonio del derecho sino el título, en el verdadero sentido de la palabra, la representación absoluta del derecho de propiedad sobre determinada finca, reconocido oficialmente por el Estado a determinada persona.

C) De inmenso interés sería acordar a la inscripción en el Libro Matriz de Títulos Saneados, el valor absoluto que debe tener: poniendo a la propiedad a cubierto de toda reclamación, aunque fuese fundada y legítima, aunque fuese privado de la propiedad el verdadero dueño. Para que el Registro fuese lo que debe ser, el derecho de propiedad, que acuerda la inscripción debía aún en esos casos permanecer firme e inalterable, sin perjuicio del derecho del damnificado a que se le indemnice por el Estado o por el que le infirió el daño.

Pero, como este proyecto no es el sistema Torrens en toda su integridad, sino la aplicación de algunos de sus lineamientos fundamentales, al saneamiento de títulos, la Comisión ha tratado de rodear de garantías al que pueda ser privado de su propiedad, a fin de que pueda, aún después de haberse terminado los procedimientos para la inscripción, ejercer acción real contra la propiedad y personal contra el que obtuvo la inscripción.

Claro es que el plazo de prescripción de estas acciones tiene que ser necesariamente breve (un año y cinco años, respectivamente), porque, de lo contrario, no sólo se conspira contra la eficacia del Registro, haciéndolo inútil e ilusorio, sino, además, en cierto modo, se premia la omisión, la negligencia y el abandono del propietario poco cuidadoso de su patrimonio.

La titulación anterior a la inscripción, será la que exigirá un examen más prolijo: habrá que estudiar la documentación durante un largo período de tiempo para considerar la propiedad al abrigo de toda pretensión, tanto particular como Fiscal. Además, la instrumentación antigua, es la que ofrece, generalmente, mayor número de errores y deficiencias. De ahí las garantías que se establecen en el articulado del proyecto adjunto (artículos 2 a 5), cuyo comentario acabamos de hacer.

Pero, una vez saneada la titulación e inscripto el inmueble en el Registro Matriz, las transmisiones posteriores se harán por los medios legales vigentes, con exhibición ante el Registro del nuevo título y del certificado de saneamiento para su anotación.

El estudio será sencillo y fácil y se contraerá al título de la última transmisión total o parcial operada, vale decir, generalmente, al estudio de una sola escritura. El registrador cuidará de que se hayan llenado en esa transferencia las formalidades legales pertinentes y adoptará todas aquellas disposiciones que tiendan a asegurar la validez del documento presentado.

Si hechas las publicaciones no hubiese denuncia, objeción ni oposición alguna sobre la operación que se pretende introducir al Registro, el registrador, previo los trámites que el proyecto adjunto prescribe, ordenará de inmediato su anotación en el Libro Matriz y en el certificado, devolviendo éste al interesado y archivando el título invocado.

El procedimiento fijado para estas anotaciones de transferencias de propiedades ya saneadas e incorporadas definitivamente al Libro Matriz, tiene que ser necesariamente breve y limitarse a la publicidad de aquéllas, de manera que puedan reclamar los que se consideren perjudicados. Formulada por éstos la oposición, se substanciará con toda clase de garantías ante la justicia ordinaria. Si no se deduce reclamación en tiempo, sólo quedará al interesado, durante un año, la acción por daños y perjuicios contra el que obtuvo anotación a su favor en el Registro.

El proyecto ha querido distinguir y destacar nítidamente las dos situaciones que ofrecerán los títulos: antes de la inscripción en el Libro Matriz y después de ella. En el primer caso, será más prolijo el estudio y extenso el período de tiempo durante el cual habrá que examinar la titulación. Por eso las garantías y los procedimientos son mayores. En el segundo caso, habrá que analizar a través de las exigencias legales, la última transmisión solamente. En salvaguarda de los intereses diligentes, son bastantes el plazo y los recursos que se le acuerdan.

D) La responsabilidad por el Estado o por el fondo de garantía o de seguro, por los perjuicios que puede sufrir el propietario que no alegó en tiempo sus derechos, queda suprimida por el proyecto adjunto. Compatriotas eminentes de la talla de Gonzalo Ramírez, Eduardo Acevedo, Solano Riestra y otros, que han estudiado ampliamente este punto, se han pronunciado en forma categórica negando al propietario perjudicado el derecho a ser indemnizado por el erario público.

Aparte de la experiencia—en los países donde existe establecido este sistema—demuestra que sólo en muy contados casos ha habido que indemnizar, por el proyecto que acompañamos se abunda en toda clase de garantías para el propietario oculto o negligente, acordándole hasta acción reivindicatoria siempre que la inicie dentro del año contado desde la inscripción en el Libro Matriz y emplazándolo por un mes en los casos de transmisiones de propiedades ya saneadas e incorporadas definitivamente al Registro.

No obstante, como el interesado que sanea su título obtiene un beneficio especial que se traduce en valorización de su propiedad, lo justo es que retribuya el servicio que recibe en forma proporcionada a las ventajas logradas. De ahí la contribución que se le impone en relación al valor del inmueble cuyo título se declara saneado.

Las anotaciones de las transferencias posteriores estarán sujetas a la misma tasa.

Cuando se refieren a desmembramientos del dominio se cobrará la mitad de la escala establecida.

Por este medio se abre una nueva fuente de recursos para el Estado, que alcanzará a cubrir los gastos que demanden la organización y el funcionamiento de este nuevo servicio público y dejará con toda seguridad un excedente abultado cuyo destino lo indicará la superioridad de acuerdo con las necesidades de la administración.

De no ser angustiosa la situación actual del erario y si éste dispusiese de otros recursos o de otras fuentes de rentas, la Comisión se permitiría insinuar la conveniencia de ir acumulando aquellos saldos en una cuenta especial destinada a formar un fondo de garantía, que permitiría en el fututro—y siempre que este ensayo parcial diese los resultados favorables que de él se esperan—ampliar esta iniciativa en el sentido de imponerle mayor responsabilidad al Estado e indemnizar al particular perjudicado, sustituyendo por estos arbitrios las garantías que, por medio de acciones judiciales, se acuerdan por el proyecto al damnificado, pero que, en cierto modo, desvirtúan y hacen perder la eficacia al sistema.

E) Otro aspecto interesante, diferencial del sistema de saneamiento que proponemos, consiste en dejar sin modificaciones el régimen actual para la solemnización de los diversos actos y contratos que se otorgan sobre inmuebles. Sabido es que, por el acta Torrens, inscripta la propiedad en el Registro, ante éste es que deben realizarse todas las modificaciones u operaciones que, relativamente a aquélla, se deseen otorgar.

La Comisión, cuidadosa de no introducir cambios en nuestra legislación, que contrasten con los intereses y las prácticas del ambiente y que señalen diferencias marcadas con el "modus operandi" seguido hasta ahora en el país en la contratación sobre inmuebles, vale decir, sobre nuestra fuente principal de riqueza pública, ha optado por dejar subsistente el régimen legal en vigencia para el otorgamiento de derechos sobre valores territoriales.

Verificada la inscripción en los términos del artículo 3.o y resuelta negativamente la acción real—en caso de instaurarse—a que se refiere el apartado 2.o del artículo 5.o, el inmueble se regirá exclusivamente, en cuanto al derecho de propiedad, por lo que resulte del Libro Matriz y sólo valdrán, impidiendo todo litigio sobre ellas, las transmisiones que se otorguen de acuerdo con las leyes vigentes y se anoten en el Registro con sujeción a lo establecido en el proyecto (artículo 6.o).

V

Sobre las enajenaciones hechas por el heredero aparente

Complementando el capítulo correspondiente al saneamiento de títulos, se señala en el proyecto adjunto una regla que, de adoptarse, significará una innovación de trascendentales consecuencias.

La cuestión relativa a las enajenaciones hechas por el heredero aparente ha sido objeto de hondas discusiones en la doctrina universal.

Dos tendencias han dispuesto la primacía: la de equidad y la de aplicación estricta del derecho.

Las Leyes de Partidas contenían reglas tendientes a reconocer plenamente los actos ejercidos por el heredero aparente y nuestra jurisprudencia se ha inclinado repetidamente a sostener ese principio, llegando a afirmarse en algunas sentencias, la actual aplicación entre nosotros, de aquellas leyes, criterio que esta Comisión no llega a compartir, porque si bien de acuerdo con las disposiciones de nuestra Constitución y del Código Civil, las leyes existentes en la época de su sanción, continúan vigentes, debe interpretarse que eso es exacto mientras nuevas normas legales no las hayan sustituído. Y nuestra legislación, bajo la influencia del Derecho Francés, ha señalado en forma expresa en algunos casos, e implícita en otros, la derogación de aquel principio de equidad.

La doctrina de la aplicación estricta de los principios legales ha sido sostenida entre nosotros por el doctor Pablo De María. (Véase dictamen transcripto en la obra del doctor A. Lagarmilla, Estudios sobre el Código de Procedimiento Civil, pág. 74).

No es unánime, sin embargo, la aceptación de esa doctrina, de aplicación estricta de los principios. Es cierto que la comparten autores tan eminentes como Laurent, Baudry-Lacanntinnerie y Whal, Tropolong, etc., pero no es menos cierto que, a pesar de esas opiniones, la jurisprudencia francesa ha tomado el partido de los autores que defienden la validez de los actos del heredero aparente y así lo ha impuesto en sus fallos.

Demolombe (tomo 2.o N.o 249) defiende "el principio superior de equidad y de justicia" que sustentan esa tesis: "la buena fe de los adquirentes, el error invencible en que han caído debe protegerlos contra toda acción".

Pero también es necesario agregar que la jurisprudencia y la doctrina citadas, aceptan esa tesis, en cuanto se refiere a los actos de enajenación de "una cosa particular"; pero cuando la enajenación es de todos los derechos sucesorios, del adquirente no puede escapar a la acción del verdadero causahabiente, porque él ha tomado el lugar del heredero aparente". (Planiol III, núm. 2056).

¿Qué decidir ante ese problema? Mantener el régimen actual significa lisa y llanamente declarar inútil toda reforma para garantizar las transmisiones de la propiedad raíz. Puede asegurarse que no existe un bien con respecto al cual no se haya efectuado alguna transmisión de dominio por el modo-sucesión, y en el estado actual de nuestra ley, no constituyendo la declaratoria de herederos cosa juzgada, tiene el legítimo heredero derecho para reivindicar los bienes sucesorios durante treinta años, en cualquier mano que estén.

Crear un régimen que otorgue validez absoluta a los actos realizados por el heredero aparente, podría significar un grave daño, porque ello permitiría al heredero aparente, disponer de los bienes del causante, en un brevísimo plazo, el necesario para el trámite de la sucesión.

Un sistema intermedio, podría solucionar el problema planteado, rodeando de garantías, definitivamente, a la propiedad raíz, a la que se pondría a cubierto de las acciones de petición de herencias y sancionando la negligencia de los herederos omisos, cuyo derecho debe ceder ante el más importante de carácter general. El heredero omiso o negligente no tendrá acción real, pero podrá accionar contra el heredero declarado.

Ya la jurisprudencia nacional ha invocado en apoyo de la tesis que hemos expuesto, la regla contenida en el artículo 71 del Código Civil que establece, refiriéndose al ausente, que si éste vuelve, o si se acredita su *existencia*, aún después de la posesión definitiva, recobrará sus bienes en el estado en que se encuentren, el precio de los que se hubiesen enajenado, o las cosas adquiridas con el precio de las que se hubiesen vendido; pero no podrá reclamar frutos ni rentas. Y el artículo 1455 del mismo Código, dispone que los pagos hechos al heredero aparente serán válidos aunque lo hubieran sido por la totalidad y siempre que haya existido buena fe.

VI

No se nos oculta que este sistema "Registratión of title", de coexistencia entre lo actual y lo que proponemos, del mantenimiento de las formalidades que las leyes prescriben para la contratación y del Registro de Títulos Saneados, es más complicado que el Acta Torrens aplicada en toda su plenitud, en la cual se sustituyen las solemnidades de la escrituración por la intervención del Registro en la constitución de los derechos sobre inmuebles. El medio que articulamos en el proyecto adjunto, no ofrece la rapidez, la sencillez ni la modicidad en las transacciones, que son características del plan ideado por sir Roberts Torrens.

Buscamos preferentemente por este proyecto, — y esto, por vía de ensayo, — porque tampoco se nos ocultan algunas dificultades que, su aplicación, en la práctica, puede originar, nos proponemos, por este medio, decíamos, contribuir al saneamiento de la titulación, a la estabilidad y valorización de nuestra gran fuente de riqueza y al desarrollo de la economía nacional, — purgando de vicios y de amenazas de pleitos la propiedad territorial, y hasta, liberándola, por razones de comodidad e higiene, — de ese montón de papeles viejos y sucios en aumento constante e ilimitado. Si ya hoy existen títulos de un volumen apreciable, — que los hace de difícil transporte y manejo, — hay que imaginarse las proporciones que adquirirán dentro de algún tiempo, con la agregación incesante de nuevos instrumentos relativos a todas las operaciones que respecto a ellos se realicen.

Por otra parte, este proyecto, sin introducir reformas perturbadoras en la legislación, ejercerá, de ser aplicado con éxito como lo esperamos una influencia fecunda en el ambiente, preparando los espíritus y trazando el camino para las nuevas conquistas de los días que vendrán.

Que él sea, como el punto de partida (en este plano relativo a la profesión de escribano y la contratación, tan olvidada por nuestros órganos de Gobierno) de una nueva era de mejoras oportunas y serias y de progreso positivo de nuestros institutos legales.

Que él sea, como el impulso que inicie: la reforma funcional del Notariado, — sobre la base del proyecto de ley orgánica que existe desde 1915 en las carpetas legislativas y de la reorganización gradual y científica de los Registros, son votos que formula con profunda inspiración patriótica, la Comisión que suscribe.

Si su modesto esfuerzo tuviese la virtud de realizar aquel anhelo, de atraer la atención pública sobre aquellos transcendentales problemas, se consideraría muy honrada y feliz, por habérsele ofrecido la oportunidad de actualizar estudio de tan magnos asuntos, sirviendo, de este modo, aunque en la medida pequeña de su aporte, los altos intereses de la República, en el orden económico de la riqueza y el crédito territoriales y, por consiguiente, del progreso nacional en una de sus manifestaciones más efectivas y fecundas. — Héctor A. Gerona. — Ulises W. Riestra. — Pascual Quagliata. — José V. Longo, Secretario.

PROYECTO DE LEY ADITIVO AL DE REORGANIZACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Saneamiento de títulos

Artículo 1.º Créase una oficina que tendrá por cometido el estudio y saneamiento de la propiedad y funcionará anexa a la Dirección General del Registro de Traslaciones de Dominio, en esta Capital.

Además del Director del Registro General de Traslaciones de Dominio — que será el Jefe superior de ella — integrarán el personal técnico: un abogado, dos escribanos y uno o varios agrimensores o ingenieros geógrafos.

Art. 2.º El propietario de un inmueble que quiera sanear su título, lo presentará a la oficina que se crea por esta ley, acompañando un plano registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, si se trata de un bien situado en Montevideo o en la Oficina Municipal del Departamento donde aquél esté ubicado.

Si el Registro encuentra en forma los títulos y planos presentados, dispondrá que se publiquen edictos, emplazando, por el término de un año, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuyos títulos se pretenden sanear.

Los edictos se publicarán en dos diarios de la Capital durante tres meses, repitiéndose la publicación a la mitad del término del emplazamiento.

Si transcurrido el plazo señalado de un año no surge oposición, el Registrador, previos los informes técnicos— tanto en el orden jurídico-notarial como relativos a la ubicación, límites, medidas y demás circunstancias de la propiedad y oído el dictamen de los señores Fiscales de lo Civil y de Hacienda — fallará disponiendo se verifique el registro de un libro que se denominará **"Registro Matriz Nacional de Títulos Saneados"**.

Cuando se trate de propiedades ubicadas fuera de Montevideo, deberá oírse, además, al Encargado del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio y al Agrimensor u Oficina Municipal que corresponda.

La sentencia, en todos los casos deberá ser confirmada por el Tribunal de Apelaciones de turno, al cual se le pasarán, al efecto, todos los antecedentes.

Art. 3.º Verificado el registro en el libro matriz, el Registrador archivará los títulos, planos y antecedentes presentados expidiendo al propietario — en función de título — una certificación que contendrá: copia del plano y la constancia y declaración del dominio.

Si la sentencia se refiere a bienes situados en campaña, deberá remitirse al Registro del Departamento de la ubicación del inmueble, copia del certificado de dominio y del plano, las que se inscribirán en un libro especial, que se denominará **"Registro Departamental de Títulos Saneados"**.

Desde ese instante el inmueble se regirá exclusivamente en lo que se refiere a la propiedad plena o desmembrada del mismo, por la que resulte del libro matriz, sólo, valdrán, impidiendo todo litigio sobre ellas, las transmisiones que se otorguen por los interesados, pero de las cuales se tome debida nota en el Registro con sujeción al artículo 6.º de esta ley y sin perjuicio de la acción real que se establece en el inciso 2.º del artículo 5.º.

Art. 4.º Cuando el Registrador encuentre vicios o deficiencias en los títulos o planos presentados y su fallo denegatorio del registro fuere confirmado por el Tribunal de Apelaciones de turno, quedará suspendido el procedimiento hasta que el interesado subsane los vicios o defectos señalados.

Si los vicios o defectos resultaren después de la publicación de los edictos, como consecuencia de la oposición deducida por terceros perjudicados, el Registro dispondrá que la contienda pase a los Jueces que deban resolverla.

Art. 5.o A toda persona que la inscripción le prive de la propiedad de un inmueble, — de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, — por error u omisión en el certificado del dominio o en el Libro Matriz, o por cualquier otra causa, le quedará acción de daños y perjuicios contra el que haya aprovechado de esa situación, prescribiéndose dicha acción a los 5 años de la inscripción.

Además de la acción personal que se le acuerda por el inciso anterior, tendrá el perjudicado, la acción real respectiva, cualquiera sea el que esté en posesión de la cosa, siempre que la inicie dentro del año contado desde la expedición del certificado.

Art. 6.º Con respecto a las transmisiones posteriores a la inscripción en el Libro Matriz, se fijan las reglas que se consignan en este artículo y en el que sigue:

A) Las resoluciones judiciales en los juicios sucesorios, de prescripción u otros que modifiquen en cualquier sentido las constancias que arroje el Registro Matriz de Títulos Saneados, deberán comunicarse y anotarse al quedar ejecutoriadas para que produzcan efecto, al Registro Nacional.

B) En cuanto a las transmisiones contractuales posteriores a la inscripción en el Libro Matriz, se otorgarán con estricta sujeción a las leyes vigentes, presentándose al Registro Nacional para su anotación.

C) Si el Registro encuentra en forma el título presentado, dispondrá se publiquen edictos durante 15 días seguidos, en dos diarios de la Capital, emplazando, por el término de un mes, a todos los que tengan interés en formular objeción u oposición a la nueva transmisión operada.

D) Transcurrido el término del emplazameinto sin que se formule objeción u oposición, el Registrador, previos los informes técnicos, y cuantos asesoramientos juzgue convenientes, y oído el dictamen del señor Fiscal de lo Civil, ordenará la anotación de la transmisión otorgada en el Libro Matriz y en el certificado justificativo del dominio, el que, al efecto, deberá ser presentado y anotado también.

Si se trata de bienes de campaña, — deberá comunicarse la transferencia operada para su anotación al Registro Departamental respectivo.

Desde ese momento no se reconocerá más titular del derecho de dominio, pleno o desmembrado, que el que resulte del Registro, sin perjuicio de la acción personal del perjudicado contra el que obtuvo la anotación de la

transmisión otorgada, prescribiéndose dicha acción al año de la anotación.

Art. 7.o El Registrador podrá tomar todas aquellas medidas que considere necesarias a fin de asegurarse de la perfecta validez de la transmisión otorgada.

Cuando en ésta existan, a su juicio, vicios o deficiencias se procederá en la forma establecida en el artículo 4.o.

Art. 8.o Una vez hecha la declaración judicial de herederos en una sucesión, no se admitirá ninguna acción judicial que perjudique los derechos constituídos u otorgados por los herederos declarados en favor de terceros de buena fe.

El heredero omitido o interesado que invoque derecho a los bienes sucesorios, tendrá sólo acción personal contra el heredero aparente que otorgó o constituyó aquellos derechos en favor de terceros.

Es a disposición será aplicable a todas las sucesiones, aún a las abiertas con anterioridad a la presente ley.

Art. 9.o En las tramitaciones ante el Registrador se devengarán los siguientes emolumentos: 2 o|o hasta $ 50.000.00, el 1 % sobre el excedente hasta $ 100.000.00 y 0.50 o|o sobre el exceso, tomando como base para la aplicación de esas tasas el valor del bien a los efectos del aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

Cuando se inscriban o anoten desmembramientos del dominio, se cobrará la mitad de la escala precedente. — Héctor A. Gerona. — Ulises W. Riestra. — Pascual Quagliata. — José V. Longo, Secretario.

2

Decreto. Se nombra Decano de la Facultad de Agronomía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 14 de 1933.—Número 1038|926.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía, dando cuenta que en la sesión celebrada el 7 del corriente, resultó electo por mayoría legal el Profesor de Zootecnia ingeniero agrónomo don Jaime Molins (hijo) para desempeñar el cargo de Decano de la referida Facultad,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Decano de la Facultad de Agronomía, por todo el período legal, al ingeniero agrónomo don Jaime Molins (hijo).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **RUBIO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se dispone dar posesión de cargos a los Delegados de los Municipios del litoral e interior en el Directorio del Frigorífico Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 10 de 1933.—Número 4899|926.

Vistos los antecedentes relacionados con la elección de candidatos para designar un miembro del Directorio del Frigorífico Nacional realizadas por los Municipios de los Departamentos del litoral e interior de la República;

Resultando: Que el Municipio de Colonia si bien informó telegráficamente en el día 9 de Marzo en curso del resultado de esa elección de candidatos no ha remitido aún el acta respectiva, por la que procede no tenerlo en cuenta;

Que en cuanto al Municipio de Río Negro no hubo decisión respecto del titular y suplentes por haber votado los Concejales por ciudadanos distintos;

Que en lo que se refiere al Departamento de Tacuarembó tampoco hubo decisión respecto al cargo de 1.er suplente por la misma circunstancia;

Resultando: 1.o Que han votado por el señor Vicente Robaina los Municipios de Cerro Largo, Lavalleja, San José, Florida, Soriano, Paysandú, Durazno y Treinta y Tres.

2.° Por el doctor José F. Arias los Municipios de Maldonado, Rivera, Tacuarembó, Artigas, Canelones, Rocha y Salto y por el señor Luis González Barbot el Municipio de Flores.

Resultando: Que votaron para la primera suplencia, por el señor Manuel Artagaveytia los Municipios de Cerro Largo, Lavalleja, San José, Florida, Soriano, Paysandú, Durazno y Treinta y Tres; por el señor Luis Fernández los Municipios de Rivera, Artigas, Canelones y Rocha; por el señor Oscar Orozco el Municipio de Maldonado; por el señor Pablo Ríos el Municipio de Flores, y por el señor Juan Gutiérrez el Municipio de Salto.

Resultando: Que para la segunda suplencia sufragaron por el señor Juan Hiriart los Municipios de Cerro Largo, Lavalleja, San José, Florida, Soriano, Paysandú, Durazno y Treinta y Tres; por el señor Oscar Acosta los Municipios de Rivera, Tacuarembó, Artigas, Rocha y Salto; por el señor Carlos M.ª Perichón el Municipio de Maldonado; por el señor Juan José de Arteaga el Municipio de Flores, y por el señor Bervejillo Falcón el Municipio de Canelones;

Que, en consecuencia, han obtenido el siguiente número de votos las personas que se indican:

Para titular: el señor Vicente Robaina, ocho votos; doctor José F. Arias, siete votos, y el señor Luis González Barbot, un voto.

Para primer suplente: señor Manuel Artagaveytia, ocho votos; señor Luis Fernández, cuatro votos; señor Oscar Orozco, un voto; señor Pablo Ríos, un voto, y señor Juan Gutiérrez, un voto.

Para segundo suplente: señor Juan Hiriart, ocho votos; señor Oscar Acosta, cinco votos; señor Carlos M.ª Perichón, un voto; señor Juan José de Arteaga, un voto, y señor Manuel Bervejillo Falcón, un voto.

De acuerdo con lo expuesto en el decreto de 3 de Marzo en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Industrias se dé posesión en el Directorio del Frigorífico Nacional en la forma que corresponda, como titular y primero y segundo suplentes, respectivamente, Delegados de los Municipios del litoral e interior de la República, a los señores don Vicente Robaina, don Manuel Artagaveytia y don Juan Hiriart.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.— Por el Consejo: **RUBIO.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Resolución. Se nombra un Agronómo Regional en la Dirección de Agronomía

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 16 de 1933.—Número 98|933.

Vacante un cargo de Agrónomo Regional por falelcimiento del ingeniero agrónomo don Felipe G. Ballefín, y atento a que de acuerdo con la organización vigente se dispone para la zona que comprende el Departamento de Tacuarembó de un sólo funcionario técnico, por lo que toda demora en proceder a la provisión de dicho cargo conspiraría contra los intereses agrícolas del citado Departamento;

Y atento a lo dispuesot por el artículo 19 de la ley de Presupuesto de 5 de Enero del corriente año,

El Consejo Nacional de Admniistración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, en el cargo de Agrónomo Regional de la Dirección de Agronomía al ingeniero Agrónomo señor Romeo Arnaboldi, actual Inspector de Puertos de la misma repartición.

Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **RUBIO.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papeu sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

SESION DEL DIA 1.o DE MARZO DE 1933

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias).

Bajo la Presidencia del señor don Antonio Rubio, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Gallinal, Puyol, Berreta, Fabini, Cortinas y Martínez, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez. El Consejero doctor Alfredo García Morales, falta con aviso.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

El Consejero doctor Baltasar Brum, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de salud.
—Se vota y es concedida.
Manuel C. Sosa, del personal de la Dirección de Vialidad, reclama de la designación del señor Santiago Cucurulo para desempeñar el cargo de sobrestante de conservación de las carreteras Cuchilla Pereyra a San Antonio y trozo a Progreso, La Gambeta a el Sauce.
—Al Ministerio de Obras Públicas.
Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de este Ministerio ingeniero Federico Capurro; aprobándose de inmediato los asuntos de la relación que aparece al final de la presente versión.

Con el objeto de ampliar informes en algunos casos, y en otros, por no hallarse el Consejo en pleno, se aplazaron los siguientes asuntos: promoción al cobrador de Saneamiento de Treinta y Tres; traslado del sobrestante Juan Bocco; traslado al Departamento de Paysandú, del Sobrestante Quirino Caetano y asunto promovido por los miembros del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado don Juan F. Saravia y Angel de la Fuente con motivo de la instrucción de un sumario contra el Jefe de la Estación "Juan J. Castro".

Se autorizaron órdenes de pago por un total de $ 45.758.15.

El Consejero Berreta dijo que merecía destacarse en la relación de asuntos sometidos a consideración del Consejo por el Ministro de Obras, 13 proyectos de resolcuión, comprendiendo contratos de obras y especialmente de edificación escolar y cuyo importe total es de pesos 311.789.00. Demuestra este hecho la preocupación del Consejo por la prosecución de las obras, no solamente teniendo en cuenta su importancia intrínseca, sino también como medio de contribuir a conjurar la crisis de trabajo en distintos puntos de la República.

El Consejero Cortinas expresó que votaría los nuevos contratos de obra; pero que deseaba algunos datos para conocer el estado circunstancial de la financiación de las obras a cargo del Ministerio y en especial modo de las que corresponden a edificación escolar. Estos datos se concretarían a la situación de las partidas generales de obras comprendiendo las cantidades disponibles e importe de los contratos a firmarse, cuyos datos podrían obtenerse en la Contaduría General. En lo que respecta a la edificación escolar, además del estado general, pide que las autoridades de la enseñanza primaria y normal, informen sobre la importancia de las obras ya concluídas que todavía no han sido pagadas, a fin de ver cuál es el remanente para atender el plan aprobado hace tiempo.

El ingeniero Fabini, sin perjuicio de apoyar la proposición del Consejero Cortinas, recordó que el Consejo, en este último año, tomó conocimiento, varias veces, del estado de financiación de las obras proyectadas por las direcciones respectivas de acuerdo con las leyes generales y especiales de la materia. Agregó el señor Fabini que deseaba que el Ministro estudiara la posibilidad de reducir a ocho el porcentaje de diez que se asigna habitualmente para gastos extraordinarios o imprevistos en las obras, teniendo en cuenta la conveniencia de realizar economías donde sea posible hacerlo.

El señor Rubio apoyó esta indicación, declarando que se había propuesto formularla personalmente, y considerando que el porcentaje de diez debe adoptarse para las obras nuevas de distinto carácter, y que en cuanto a las de edificación escolar, ya es posible, a su juicio, rebajar al mínimo las cantidades que se asignan para imprevistos por cuanto se trata de un tipo de edificación ya bastante estudiado y experimentado.

El señor Puyol dijo que votaría los nuevos contratos de obras con entera satisfacción y sugirió al Ministro la idea de que hiciera estudiar por la Dirección de Arquitectura la instalación de baños en las escuelas que se hagan en el futuro, abundando a este respecto en razones de orden educativo e higiénico.

El Ministro prometió atender todas las sugestiones hechas durante el curso del debate y solicitar los datos de que se hiciera mención.

En cuanto a las resoluciones aprobadas, son las siguientes: contrato con José Cortelari para recimentar la escuela de 1.er grado número 58 de Capurro por $ 1.534.27; contrato con José Bauer para construir dos escuelas en Rivera, por la suma de $ 74.829.88; construcción de una escuela en Sarandí del Yí por $ 30.263; construcción de una escuela en Colonia Peirano por $ 4.244.48; construcción del edificio para la escuela de Aldea en Artigas, por $ 11.351.93; construcción de una escuela en Mal Abrigo (San José) por $ 13.199.40.

También se contrató con el señor Oliuto Rosatti, la construcción de las tuberías de distribución de agua a los pueblos de Belén y Constitución por pesos 5.436.10.

Se autorizó al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para invertir hasta $ 120.000 en la adquisición de materiales para las obras de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí.

Fué autorizada la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación del puente sobre el paso del Campanero del arroyo Cuaró dentro de la suma de pesos 2.500.

Se aprobó el programa de obras formulado por la Dirección de Vialidad para reparaciones en el camino desde la Barra del Sauce hasta Pan de Azúcar y Piriápolis dentro de la suma de $ 4.000.

También se dispusieron $ 7.000 para mejoras en el camino de la ciudad de Maldonado al Bosque Municipal.

Fueron autorizados $ 4.000 para mejoras en el camino de acceso al Portezuelo.

Quedó aprobado el plan de la Dirección de Vialidad para mejorar el camino de San Carlos al paso de Bentos, realizándose los trabajos por administración.

Con motivo de autorizarse algunos pequeños gastos para el edificio de la Aduana, el señor Rubio preguntó al Ministro si no sería posible ubicar en ese amplio cuadrilátero de varios pisos, algunas oficinas públicas más que las ya dispuestas; contestando el Ministro que ya se había arreglado el traslado de la Dirección Puerto, Comisión Financiera de las Obras del Puerto y Administración de Faros y que estudiaría la posibilidad de que se diera cabida a otras reparticiones más.

Después de oirse al señor Ministro y al Consejero Berreta, se resolvió que en las obras a realizarse en la carretera a Maldonado se utilicen los veinte obreros que quedaron cesantes por suspensión de los trabajos en Marzo de 1932, dado que se trata de elementos especializados en esas actividades con varios años de actuación en la zona. El señor Berreta agregó que el Diputado señor Anfusso también se había interesado por la situción de esos obreros. Expresó igualmente el señor Berreta que conforme lo había manifestado en sesiones anteriores, era justo contemplar asimismo la situación de los 18 obreros que intervenían en las plantaciones de árboles en nuestras carreteras. Respecto a este asunto, el Ministro de Obras declaró que los trabajos todavía no se han reanudado a la espera del proyecto de ley que se encuentra a estudio del Cuerpo Legislativo.

El señor Cortinas recordó al Ministro lo acordado hace algún tiempo sobre construcción de la vía de acceso de Libertad a la carretera a Colonia, solicitando se comenzaran dichas obras dentro del rubro principal. El Ministro informó que traerá el asunto para resolverlo en el acuerdo próximo.

El señor Cortinas solicitó de la Presidencia diera traslado al Ministerio de Obras Públicas de la solicitud del obrero Claudio Duarte quien ha reclamado con insistencia una plaza vacante en una de las Usinas de Aguas Corrientes, donde ya prestó servicios, debiendo abandonar sus tareas por enfermedad. Como parece que se ha hecho cuestión de sellado para la solicitud, tratándose de un hombre pobre, ofrece, si es necesario, reponer el sellado correspondiente.

El señor Berreta se refirió a la repoblación forestal de nuestras islas y carreteras, sosteniendo que es necesario imprimir un ritmo mayor a esos trabajos y también a los servicios de cuidado y vigilancia de los árboles. Agregó que las estadísticas relacionadas con las importaciones contienen un renglón importante de entrada de maderas al país para la construcción de los cajones que utilizan los frigoríficos al hacer sus envíos de carnes conservadas al exterior y que esa partida va aumentando gradualmente como consecuencia de la intensificación de las exportaciones de frutas. Propone que los Ministros de Obras e Instrucción se pongan de acuerdo acerca del plan que este año deberá desarrollarse, debiendo preferirse para las futuras plantaciones la utilización de variedades que no sean atacadas por las hormigas y el gusano de canastillo y además permita disponer de madera dura en un futuro no muy lejano.

El señor Fabini expresó que con anterioridad se había ocupado de este mismo asunto a que se ha referido el señor Berreta haciendo notar que la plantación de árboles en las carreteras, tal como se ha venido realizando en las carreteras nacionales no da los resultados que se esperaban; de manera que al aproximarse la época en que deben reanudarse los trabajos, debe estudiarse el programa a desarrollar la forma en que se efectuarán las plantaciones, las variedades a utilizarse y desarrollo que deben tener los árboles al efectuarse el transplante. Señala como ejemplo de la buena orientación forestal, las plantaciones hechas hace varios años desde el puente de Toledo hasta la ciudad de Pando y sostiene que no es conveniente plantar en las carreteras árboles demasiado pequeños, porque carecen de las defensas naturales y al perderse los ejemplares se malogra el esfuerzo del Estado para proteger las carreteras. Entiende el señor Fabini que las variedades que no han alcanzado la necesaria consistencia, no es posible plantarlas en las carreteras, sino que debe irse a la formación de viveros y preparar ejemplares que llenen las condiciones necesarias de desarrollo, fortaleza, dimensiones y que por lo tanto ofrezcan mayores garantías para su conservación. Además los árboles deberían colocarse a mayor distancia no conviniendo que sea menor de 7 a 8 metros para las variedades destinadas a adquirir cierta corpulencia lo que facilitaría la plantación, así como sería también beneficioso aumentar la distancia al eje de la carretera para evitar en lo posible que la plantación caiga en los taludes de los desmontes y terraplenes como ocurre actualmente con frecuencia.

Finalizó proponiendo que el Ministerio de Obras Públicas convenientemente asesorado dictara una reglamentación fijando normas concretas en esa materia. En esa reglamentación se determinarían las variedades más corrientes a emplearse, las condiciones que deberán llenar los ejemplares a plantearse, distancias a que se colocarán, forma en que se realizarían las plantaciones, etc. Propongo además, que se efectúe un recuento de los árboles plantados en las carreteras hasta la fecha y un cálculo de lo invertido.

El señor Ministro prometió proceder en consecuencia.

El señor Berreta se refirió a la iniciativa que tuvo oportunidad de presentar hace algún tiempo para que se construyan baños y lavaderos populares en las poblaciones del interior, donde ya se dispone del servicio de aguas corrientes. El señor Ministro expresó que esos estudios se están realizando en la actualidad.

También se refirió el señor Berreta a la gestión iniciada por los vecinos de Las Piedras en el sentido de que se les facilite agua potable que se tomaría de las cañerías centrales del servicio de Montevideo. El señor Ministro dijo que se habían realizado trabajos en tal sentido ofreciendo algunas dificultades en lo relativo a la financiación.

Terminado el acuerdo de Obras Públicas, concurrieron a Sala los Ministros de Instrucción Pública e Industrias, a efecto de intervenir en el estudio del asunto referente a la integración del Frigorífico Nacional con un delegado de los Municipios del interior. El señor Jiménez de Aréchaga hizo saber que el señor Vicente Robaina había obtenido nueve votos, el doctor José F. Arias siete y el señor Luis González Barbot uno; pero agregó que el Concejo de Colonia no había remitido aún el acta de elección limitándose a comunicar telegráficamente su pronunciamiento a favor del señor Robaina, efectuado en el día de ayer. Dijo también dicho Secretario de Estado que para el cargo de primer suplente había triunfado don Manuel Artagavetitia y para el cargo de segundo suplente don Juan Iriart.

El doctor Jiménez de Aréchaga se refirió después a la cuestión suscitada respecto a la forma en que se efectuó la elección por el Municipio de Paysandú, produciéndose con tal motivo una amplia deliberación en la cual intervinieron todos los señores Consejeros y los Ministros citados quienes expresaron su punto de vista sobre la cuestión, prevaleciendo el criterio de que correspondía poned en conocimiento de la Asamblea General las fallas que se habían advertido en la aplicación de la ley.

También se consideró la situación del Municipio de Colonia al efectuar la elección recién en el día de ayer y comunicar hoy telegráficamente el resultado sin remitir el acta correspondiente. En lo que respecta a este caso concreto se dispuso no computar el pronunciamiento del Municipio de Colonia, lo que, por otra parte, no altera el resultado de la elección y proclamar electo en consecuencia, a los señores Robaina, como titular, y, Artagaveitia e Iriart como primer y segundo suplente, respectivamente. Se resolvió, también, que el señor Robaina tome mañana posesión de su puesto, lo que se efectuará por el Ministro de Industrias en su despacho.

Antes de finalizarse la consideración de este asunto, el doctor Gallinal dejó constancia de que, por razones de parentesco, no había intervenido en la proclamación del señor Artagaveitia.

El señor Berreta presentó la siguiente exposición:

La reciente invasión de langosta ha determinado una disminución sensible en las cosechas cerealeras, entre ellas. la del trigo, y como consecuencia de tal estado de cosas, sus cotizaciones se han elevado, ya que se probó con fundamento que lo producido no será suficiente para abastecer nuestro consumo interno.

La ganadería también ha sido castigada por el acridio y simultáneamente con la aftosa, lo que ha provocado mortandad que se acentuará aún, si el Otoño no se presenta muy propicio para que las haciendas puedan reponerse algo antes de afrontar los rigores del invierno.

Este problema se agudiza si se considera las industrias representativas de la explotación ganadera intensiva como ser, la lechería, cremería y quesería, tan dignas de ser amparadas y estimuladas por el gran número de mano de obra que se emplea y por dedicarse a una actividad que en un plazo más o menos breve ha de indicar la orientación que en el proceso evolutivo de la explotación de la tierra habrá que observar.

Estos modestos industriales (lecheros y cremeros) tendrán que adquirir a precios elevados, no sólo el afrechillo necesario para la marcha corriente del tambo sino también el suplementario para reponer el estado del ganado atacado por la aftosa y las deficiencias de las pasturas arrasadas por la langosta. Es decir que a mucho menores ingresos, debido a la enorme merma en la producción de leche, tendrían que agregar como agravantes no sólo mayores adquisiciones de afrechillo, sino también cotizaciones elevadas (carestía del trigo).

Se ha tratado de evitar este último inconveniente, otorgando franquicias para permitir la entrada de afrechillo argentino libre de derechos por un período determinado Pero con esta sola medida no queda conjurado ni siquiera paliado el mal. En efecto, la compra de afrechillo en la República hermana requiere, por causas obvias de enumerar, que los pagos se efectúen al contado, la enunciación de este sólo hecho, pone desde ya en relieve que únicamente los pudientes podrán beneficiarse por la medida adoptada, pero la gran mayoría del gremio de lecheros no están en condiciones de usufructuarla por la falta de medios. Hay que tener en cuenta que en mismo en años normales, los molineros otorgan a su clientela plazos de seis a doce meses, y que, por lo tanto, en un año adverso como el presente se impone más que nunca la compra a plazo como un requisito absolutamente imprescindible, si se quiere que la "franquicia" surta el efcto deseado.

En consecuencia, procedería dirigirse el Directorio del Banco de la República, encomendando el estudio relativo al otorgamiento de créditos hasta de un año de plazo a los productores para la adquisición de afrechillo.

Huelga desde ya insistir en la urgencia que tal solución implica, si se considera que los precios del forraje aludido se hallan en alza y alcanzarán en este invierno sus máximas cotizaciones.

A la hora 17 y 30 se levantó la sesión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos.

1—Se mantiene la suspensión impuesta al Sobrestante de las obras de saneamiento de Carmelo, don Luis Castiglini.

2—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Cortellari, para la ejecución de los trabajos de recimentación del edificio de la escuela de 1.er grado número 58 de Capurro, por $ 1.534.27. Se autoriza la inversión de la suma de $ 126.74 en imprevistos, sueldos del personal y gastos de oficina.

3—Idem ídem y el señor José Bañer, para la ejecución de los trabajos de construcción de los edificios de las escuelas de 2.o grado números 1 y 2 de la ciudad de Rivera, por la suma de $ 74.829.88 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta $ 7.482.98 en imprevistos, sueldos de personal y gastos de oficina.

4—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir a la Compañía General de Obras Públicas S. A., por la suma de $ 600.00 diversos caños de cemento que le han sobrado de la ejecución de las obras de saneamiento que realizó en las ciudades de San José y Florida.

5—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para completar los locales de lavabos y mingitorios de las escuelas al Aire Libre números 161, 162 y 163 de Montevideo, con un revestimiento de azulejos, no previsto en el proyecto respectivo, y cuyo costo asciende a $ 350.00.

6—Se autoriza la ejecución de las obras proyectadas por la Dirección de Arquitectura a realizarse en el subsuelo del edificio de la Aduana de Montevideo, que hubo de destinarse a Desinfectorio Marítimo con el fin de que esa parte del subsuelo pueda ser utilizado por la Capitanía General de Puertos en los servicios a su cargo, y se dispone el llamado a licitación correspondiente.

7—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan V. Busso, para la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Sarandí del Yi (Durazno), por

la suma de $ 30.263.00. Se autoriza la inversión de $ 3.026.30 en imprevistos, sueldos de personal y gastos de oficina.

8—Idem ídem ídem y el señor Vespaciano Angelini para los trabajos de construcción de la escuela rural número 81 de Colonia Peirano, por la suma de $ 4.244.47. Se autoriza la inversión de $ 339.52 en imprevistos, sueldos de personal y gastos de oficina.

9—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir una liquidación talonaria a favor de la Sociedad Cooperativa Nacional por $ 609.00, importe de las cuentas por servicios telefónicos prestados al Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1932.

10—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de $ 6.219.44, importe del 30 o|o de las economías realizadas por este Ministerio durante el ejercicio 1932-33 por concepto de sueldos correspondientes a cargos vacantes.

11—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir la suma de pesos 300.00 en mano de obra y ajuste del material de bombeo a aplicarse en los estudios preliminares necesarios para formular el proyecto de relleno y construcción de una planchada en el sótano del edificio de la Aduana, a fin de que pueda utilizarse ese espacio como depósito general.

12—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 15 de Enero próximo pasado, de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo José Ignacio, ejecutadas por los contratistas Pellistri y Oleggini.

13—Idem ídem ídem a partir del 30 de Diciembre próximo pasado de las obras del puente construído sobre el arroyo José Ignacio, ejecutadas por los contratistas Pellistri y Oleggini.

14—Declárase que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera Sauce-Mata Siete, comprendido entre los kilómetros 36-389-21 y 37-389-21 y se autoriza la devolución a los contratistas señores Enrique País y Compañía de la suma de $ 131.82, importe de la garantía acorrespondiente.

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 111.44, destinada a abonar al señor Daniel Armand Ugón el importe del alambrado que ha construído en campo de su propiedad sobre la carretera Montevideo-Colonia.

16—Declárase que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera de acceso al puente sobre el paso de Aguiar del río Negro, entre los kilómetros 4-800 y 6-200 y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Kreglinger y Van Peborgh S. A. por la suma de $ 985.60, importe de la garantía de 5 o|o.

17—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de 22 de Abril de 1931 corresponde a un terreno de propiedad del señor Ramón Sierra, necesaria para la construcción de los accesos al puente Chamizo.

18—Se autoriza a la dirección de las obras de la carretera a Colonia para adquirir de la Gueret's Anglo Uruguayan Coal Company, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal y de Wilson Sons y Cía. 20 toneladas de carbón Cardiff a cada una de dichas casas, por el precio de $ 15.50 la tonelada.

19—Se autoriza al señor Raúl Bonino para aplicar en las obras de Goñi-Durazno, camino de Canelones a carretera Maldonado y Durazno-Paso de los Toros, de las que es contratista, el régimen de trabajo de 8 horas, turnando a los obreros semanal o quincenalmente, en sustitución del régimen de dos turnos diarios de 5 horas cada uno.

20—Declárase que la Administración se recibe definitivamente del trozo de pavimento de hormigón de la carretera a Libertad, comprendido entre los kilómetros 16-300 y 16-350 y se autoriza la devolución al contratista señor Leopoldo J. Tosi de la suma de $ 1.152.00, importe de la retención efectuada de acuerdo con la resolución de 5 de Agosto próximo pasado.

21—Suspéndese por el término de un mes con goce de medio sueldo y la obligación de prestar servicios, al Foguista de la draga "A. 8", de la Dirección de Hidrografía, don Carmelo Difazio, debiéndosele notificar que en caso de reincidir en actos de indisciplina y amenazas proferidas, se le aplicará una sanción más severa.

22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 289.60 para abonar al señor José M. Stagnaro un terreno expropiado destinado para la instalación del depósito de la distribución de agua en la ciudad de San Carlos.

23—Se autoriza a la dirección de las obras de la carretera Montevideo-Colonia para adquirir de las casas que se indican en la resolución respectiva, lubrificantes destinados a las máquinas que se utilizan en dicha obra, por un monto total de $ 1.532.25.

24—Se autoriza al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para invertir hasta la suma de $ 120.000.00 en la adquisición de materiales, útiles de trabajo y demás gastos que demande la ejecución de las obras de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi.

25—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 551.00 en la construcción de una pieza necesaria para la ubicación de los tableros correspondientes al servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz del edificio de la Aduana de la Capital.

26—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para convenir con la firma E. Barth y Cía. el suministro e instalación de cuatro interruptores trifásicos automáticos destinados a proteger los motores de las bombas elevadoras de agua del edificio de la Aduana, por la suma de $ 248.00.

27—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Bauer, para la construcción del edificio de la escuela rural número 43 de Aldea (Artigas) por $ 11.351.93 y se autoriza la inversión de $ 1.135.19 en imprevistos, sueldos de personal y gastos de oficina.

28—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Albino Zecchi, por la suma de $ 39.40, importe de la bonificación acordada por resolución de 5 de Enero próximo pasado por la nafta consumida en las obras del puente sobre el paso de las Piedras del arroyo Cuñapirú.

29—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación de las obras del puente sobre el paso del Campamento del arroyo Cuaró, dentro de la suma de $ 2.500.00.

30—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de paga a favor de los señores Pike y Cía. por la suma de $ 99.41, importe de los intereses que le corresponden por demora en el pago de la segunda cuota por obras realizadas para el abastecimiento de agua potable al pueblo Egaña

31—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales por un monto total de $ 1.098.52, a fin de ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

32 y 33—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales por un monto total de $ 1.325.79, a fin de ser utilizados por los talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

34—En el nuevo escrito presentado por el señor Vicente Torres solicitando reconsideración de la resolución de 10 de Febrero de 1933 que desestimó el reclamo interpuesto por dicho señor contra el nombramiento efectuado a favor de don Emilio Cola para desempeñar las funciones de Patrón de la draga "H. A. 11", de la Dirección de Hidrografía, se resuelve estar a lo resuelto.

35—Declárase que no procede el reclamo interpuesto por el señor Juan G. Bailo, miembro de la Comisión de Distribución de Trabajo del Departamento de San José, apelando la resolución de la misma, relativa a la adjudicación de la Secretaría de dicha Comisión.

36—Se aprueba el programa de obras formulado por la Dirección de Vialidad para las reparaciones a ejecutarse en el camino desde la barra del Sauce hacia Pan de Azúcar y Piriápolis, y se autoriza a dicha Dirección para llevar a cabo las mismas por Administración dentro de la suma de $ 4.000.00.

37—Idem ídem para las mejoras del camino de la ciudad de Maldonado al bosque municipal, y se autoriza a la mencionada Dirección para ejecutar las mismas por Administración dentro de la suma de $ 7.000.00.

38—Idem ídem de las obras a ejecutarse para las mejoras del camino de acceso al Portezuelo y se autoriza a la mencionada Dirección para llevar a cabo las mismas por Administración dentro de la suma de $ 4.000.00.

39—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 1.671.50, que será girada al Agente Fiscal Letrado de Lavalleja, destinada a abonar a la señora Blanca Suasnábar de Pirir el terreno qu ese le expropió para las obras de embalse de las aguas del arroyo San Francisco para el abastecimiento de la ciudad de Minas.

40—Se aprueba el programa de obras formulado por la Dirección de Vialidad para las mejoras del camino de San Carlos al paso de Bentos y se autoriza a la mencionada Dirección para proceder a la ejecución de las mismas por Administración.

41—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores Botet y Pittaluga, en representación de los astilleros de Klop por la suma de pesos 1.400.00 los repuestos que se indican destinados a las dragas "H A 13" y "H A 14".

42—Se autoriza el arrendamiento para sede de la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad y de las oficinas de la Dirección de la carretera a Colonia el entresuelo del edificio de la calle Uruguay número 816 de propiedad del señor Adolfo Shaw, a razón de $ 80.00 mensuales hasta el 31 de Mayo de 1934.

43—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 5.851.91, que será girada al Agente Fiscal Letrado de Lavalleja y destinada a abonar a las señoras Emilia De León de Bonasso, Haydée U. Sánchez de Gussoni y Bertha Sánchez de Herrán el importe del terreno que se le expropió

para las obras de embalse de las aguas del arroyo San Francisco.

44— Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela número 83 de "El Caño" (Departamento de Colonia) ya terminadas, don Manuel Fernández, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Sarandí del Yi (Durazno), por el término de 8 meses, con la asignación de $ 100 00 mensuales.

45—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 13 de Rocha ya terminadas don Juan Arrivillaga pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción de la escuela rural número 43 de Aldea (Departamento de Artigas) por el término de ocho meses y con la asignación de pesos 100.00 mensuales.

46—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 663.82, destinada a abonar al señor Froilán J. Brito el importe del terreno que se le expropió para el emplazamiento del depósito de distribución de agua en la ciudad de San Carlos.

47—Se acepta la propuesta de los señores Palomeque y Herrera para el suministro a la Dirección de las obras de la carretera a Colonia de 11.700 m.3 de pedregullo al precio de $ 4.48, y se autoriza a la mencionada Dirección para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus respectivas propuestas.

48—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 22 de Colonia (ya terminadas) don Rodolfo Griot pase a desempeñar iguales funciones a las de construcción del edificio de la escuela rural número 81 en colonia Peirano (Departamento de Colonia), por el término de cinco meses con $ 100.00 mensuales.

49-50—Idem ídem de las obras de la escuela rural número 20 de Puntas de las Sierras (Maldonado) ya terminadas, don Lirio Vázquez, pase a desempeñar iguales funciones en las de recimentación de la escuela de 1.er grado número 58 de Capurro (Departamento de San José) por el término de 12 meses y con la asignación de $ 100.00 mensuales.

51—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la escuela rural número 57 de Tacuarembó ya terminadas, don Francisco Luzardo pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 60 de Mal Abrigo (Departamento de San José) por el término de 8 meses con la asignación de $ 100.00 mensuales.

52—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José García, para la construcción de la escuela de 1.er grado número 60 de Mal Abrigo (San José) por la suma de pesos 13.199.40 y se autoriza la inversión de $ 1.319.94 en imprevistos, sueldos de personal y gastos de oficina.

53-54—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 79.39, destinada a abonar al señor Servando Brito el importe del terreno que se le expropió para instalar el depósito de distribución de agua potable a la ciudad de San Carlos y se autoriza la cesión gratuita a dicho señor de los ladrillos del muro que limitan por el lado Norte el terreno expropiado con el predio propiedad del Estado.

55—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor **Olinto Rossati para la construcción de las tuberías de distribución de agua a los pueblos de Belén y Constitución por la suma de $ 5.436.10.**

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 10 de Marzo de 1933.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

1—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 327.17 — Planilla de jornales del personal obrero de la Sección Durazno por la 2.a quincena de Noviembre y 1.a de Diciembre — Ley 26 de Febrero de 1919 — Confirmación de pago.

2—Idem ídem ídem—Idem ídem ídem —$ 115.21 — Gastos urgentes efectuados durante el mes de Enero próximo pasado —Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

3—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 126.61 — Trabajos realizados para la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Diciembre de 1932 — Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

4—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 228.30 — Planillas de jornales de la Sección Durazno por la 2.a quincena de Noviembre y 1.a de Diciembre próximo pasados — Ley 26 de Febrero de 1919 — Confirmación de pago.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

5—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 32.66 — Idem de gastos de locomoción por Enero próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

6—Idem ídem ídem—Idem ídem ídem —$ 116.96 — Idem de comidas ídem ídem —Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

7—Dirección de Saneamiento — **Dirección de Saneamiento — $ 93.07 — Gastos efectuados por varias Secciones y varios meses —Producido de las Usinas en Explotación — Confirmación de pago.**

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

8—Dirección Puerto — Dirección Puerto — $ 3.103.30 — Planilla del personal asalariado de los Talleres de Obras Públicas por la 1.a Quincena de Febrero próximo pasado — Capital de Giro de Talleres — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

9—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 335.46 — **Suministros varios hechos a varias Secciones durante varios meses — Producido de las Usinas en Explotación. Ley 26 de Febrero de 1919.**

10—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 1.286.01 — Idem ídem ídem— Ley 26 de Febrero de 1919.

11—Idem ídem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay — $ 3.335.13 — Transporte de materiales a la ciudad de Artigas — Idem ídem ídem.

12—Idem ídem ídem — Elaboración General de Plomo — $ 840.00 — Suministros efectuados a la Sección Florida— Idem ídem ídem.

13—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 474.52 — Idem ídem Santa Lucía y Mercedes en Diciembre y Enero próximo pasados — Producido de las Usinas en Explotación.

14—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 1.757.10 — Planilla de jornales, Florida y Rivera, varias quincenas — Ley 26 de Febrero de 1919 — Confirmación de pago.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

15—Talleres de Obras Públicas — Dirección Puerto — $ 5.183.60 — Suministro de materiales en varios meses — Capital de Giro de Talleres.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

16—Dirección de Saneamiento — Elaboración General de Plomo — $ 27.00 — Idem de 30 soldaduras en Diciembre próximo pasado — Ley 20 de Diciembre de 1927.

Dirección carretera a Colonia

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

17—Carretera a Colonia — Trabucati y Compañía — $ 124.65 — Idem varios Junio, Diciembre y Enero próximo pasados — Ley 16 de Octubre de 1928.

18—Idem ídem ídem — Pesce y Simeone — $ 62.40 — Idem de repuestos, etc. en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

19—Idem ídem ídem — General Electric Co. — $ 31 60 — Idem de repuestos de tractor, ídem ídem — Idem ídem ídem.

20—Idem ídem ídem — Dirección de Agronomía — $ 779.32 — Idem de árboles en Abril, Agosto y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

21—Idem ídem ídem — Aguerrondo y Roba — $ 88.00 — Idem de repuestos para máquina en Enero próximo pasado —Idem ídem ídem.

22—Idem ídem ídem—Cassarino Hermanos — $ 71.15 — Idem de artículos varios, ídem ídem — Idem ídem ídem.

23—Idem ídem ídem — Sala y Compañía — $ 269.76 — Idem de hierro, ídem ídem — Idem ídem ídem.

24—Idem ídem ídem — José P. Cóppola — $ 41.65 — Transporte de materiales, ídem ídem — Idem ídem ídem.

25—Idem ídem ídem — Alberto Bergamino — $ 4.184.53 — Suministro de hierros y cadenas de ídem, Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

26—Idem ídem ídem—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 12.800 —Idem de 10.000 bolsas de portland en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

27—Idem ídem ídem — H. O. Escuder y Compañía — $ 85.75 — Idem de repuestos y herramientas, ídem ídem — Idem ídem ídem.

28—Idem ídem ídem — Noceti, Ratti y Compañía — $ 163.14 — Idem varios. Diciembre y Enero próximo pasados — Idem ídem ídem.

29—Idem ídem ídem — Shell Mex Uruguay — $ 475.06 — Idem de lubrificantes en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Dirección de Hidrografía — Dirección de Hidrografía — $ 504.54 — Servicios prestados por la navegación interior durante Setiembre a Diciembre y Enero próximo pasados — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Dirección d eVialidad — Quartino, Scarlatto — $ 19.90 — Suministro de artículos de barraca en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

32—Idem ídem ídem — Sociedad Tubos Mannesmann — $ 19.57 — Idem de caños y bujes, etc., ídem ídem — Idem ídem ídem.

33—Idem ídem ídem — Noceti, Ratti y Compañía — $ 16.63 — Suministros diversos en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

34—Idem ídem ídem — Bianchi y de la Quintana — $ 66.20 — Idem ídem Setiembre y Noviembre próximo pasados —Idem ídem ídem.

35—Idem ídem ídem — Francisco Susena e Hijos — $ 71.90 — Idem de madera, etc., en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

36—Idem ídem ídem — Ferrocarriles y Tranvías del Estado — $ 64.14 — Fletes por transporte de materiales en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

37—Idem ídem ídem — Arturo F. Kelly — $ 27.80 — Gastos de escritura de un terreno a favor del Estado, Compañía Aguas Corrientes, Santa Lucía — Idem ídem ídem.

38—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 34.55 — Suministros diversos en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

39—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 37.75 — Idem ídem Abril y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

40—Idem ídem ídem — Imprenta Nacional — $ 470.50 — Idem de fórmulas, planillas, etc., en Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem ídem — Pablo Ferrando — $ 27.00 — Idem de 3 cintas "Chesterman" de 25 metros en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

42—Idem ídem ídem — Shell Mex Uruguay — $ 269.86 — Idem varios, Julio, Octubre y Setiembre próximo pasados —Idem ídem ídem.

43—Idem ídem ídem — Varios Compañía de Portland — $ 282.00 — Idem de portland por Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

44—Idem ídem ídem — General Machinery y Compañía — $ 244.07 — Idem varios por Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

45—Idem ídem ídem — Clericetti y Barrella — $ 49.81 — Idem ídem Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem

46—Idem ídem ídem — Imprenta Chemical Industria — $ 84.00 — Idem de 42 rollos de mecha blanca en Octubre de 1932 — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem—Idem ídem ídem —$ 694.50 — Idem de 10 cajones de gelatina en Octubre próximo pasado—Idem ídem ídem.

48—Idem ídem ídem — M. E. Aristimuño — $ 20.00 — Idem de 10 m3. de arena gruesa, ídem ídem ídem — Idem ídem ídem.

49—Idem ídem ídem — José M. Goya —$ 26.00 — Alquiler de un campo destinado a campamento de la obra Treinta y Tres-Corrales — Idem ídem ídem.

50—Idem ídem ídem — Fernández García — $ 296.36 — Suministro de accesorios eléctricos — Idem ídem ídem.

51—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 45.94 — Idem diversos, Noviembre de 1931 y Enero a Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem ídem — Finsterwald y Schaich — $ 64.00 — Suministro de 2 brújulas en Noviembre próximo pasado—Idem ídem ídem.

53—Idem ídem ídem — Bianchi y de la Quintana — $ 147.60 — Idem de repuestos en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

54—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 175.77 — Idem diversos en Noviembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

55—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 326.44 — Idem y gastos en Octubre y Noviembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 1.826.81 — Gastos varios originados en Julio y Octubre de 1932 — Idem ídem ídem.

57—Idem ídem ídem—Dunlop Rubber Co. — $ 152.18 — Suministro de repuestos de auto en Octubre próximo pasado —Idem ídem ídem.

58—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 309.49 — Gastos varios de Octubre a Diciembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

59—Idem ídem ídem — "Calera de los 33" — $ 29.10 — Suministro de cal viva en Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

60—Idem ídem ídem — Dunlop Rubber Co. — $ 451.46 — Idem diversos en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

61—Idem ídem ídem — Shell Mex Uruguay — $ 1.097.62 — Idem de grasa, aceite, etc. en Setiembre y Octubre próximo pasados — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 101.87 —Idem varios en Julio próximo pasado—Idem ídem ídem.

63—Idem ídem ídem — L. Pazos Abelenda — $ 19.35 — Gastos de escrituración de un terreno a favor del Estado en la carretera Melilla-Belastiquí — Idem ídem ídem.

64—Idem ídem ídem — Luis Boursillón — $ 15.00 — Reparación de un auto en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem ídem — J. Fábregas— $ 24.20 — Suministro de un farol, tubo y mantilla — Idem ídem ídem.

66—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 191.26 — Viáticos originados durante el mes de Diciembre próximo pasado —Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

67—Idem ídem ídem — Varios — Pesos 296.40 — Gastos varios efectuados en Diciembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

68—Idem ídem ídem—Varios—$ 119.30 —Suministros diversos en Octubre de 1932 — Idem ídem ídem.

Administración General de Rentas de Salto

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

69—Administración de Rentas de Salto —Dirección de Impuestos Directos — Pesos 170.00 — Destinada a abonar al señor Caracciolo Arriera por limpieza efectuada en el edificio de Rentas del Salto por Febrero próximo pasado — Eventuales de los Ministerios.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Acreedor o proveedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

70—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 81.20 — Planilla de diferencia de jornal mínimo de la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado de la Sección Durazno — Ley 26 de Febrero de 1919 — Confirmación de pago.

71—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 126.97 — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — Idem ídem ídem.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Marzo 15 de 1933

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires.

"Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", de la misma.

"Deshollinadores de hormigón", de Horacio García Capurro, de Montevideo.

"Conglomerado de trozos y o escayas de desperdicio de vidrio y cristal en forma de chapas, curvadas y artículos moldeados", de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo.

"Secadores artificiales de madera", de Generoso Otero, de Montevideo.

"Aparato de arco voltaico, proyectores de luz y luz ultravioleta e infraroja", de Luis Alfonso, de Montevideo.

"Fábrica de yeso", de Juan Francisco Costa, de Montevideo.

"Aparato automático para subir o bajar las veredas toda clase de carruajes", de Gabina Pozos de Mayoles, de Buenos Aires.

"Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica", de Fernando Crudo, de Buenos Aires.

Un escrito de Julio H. Soñora referente al privilegio industrial acta número 295.

"Fabricación de cintas, galones, cordones, agujas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería", de Julio H. Soñora, de Montevideo.

"Sistema de manijas parante invisible, para ventanas, puertas, celosías, etc.", de Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo.

"Mango aislador", de Arricar y Compañía, de Montevideo.

"Mejoras en calzados en general", de Perillo y Compañía, de Buenos Aires.

"Fabricación de plomo en láminas y chapas", de Crocker y Compañía, de Montevideo.

"Cuero artístico futurista consistente en el sistema de pintado de cueros curtidos", de Remo D'Amico, de Montevideo.

"Nueva reproducción fonográfica", de Fernando Crudo, de Buenos Aires.

"Método para preparar las carnes para el mercado", de la Swift And Company de E. U. de A.

"Mejoras en cajas de llaves de paso", de Rafael Lanzarini, de Montevideo.

"Fabricación de productos transportados de cemento armado destinados a la

construcción de cercos", de M. y J. Debernadis, de Montevideo.
"Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc. que usan motores a explosión", de Tulio D'Agnese, de Montevideo.
"Fabricación de batería de cocina y artículos similares de hierro esmaltado", de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., de Montevideo.
Pasan a informe de la Cámara de Industrias, los expedientes denominados:
"Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", de Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo.
"Pankreon", de la Kali-Chemie Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Fabricación de tintas de imprenta y barnices tipo litográficos", de Heraclio Ruggia, Angel Ruggia y Guillermo Lafone, de Montevideo.
"Fabricación de estufas para calefacción de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo para quemar antracita", de Pablo Ferrando, de Montevideo.
"Fabricación de botones de hueso", de los señores Pablo Sacco y Germán y Eduardo Pozzoli, de Montevideo.
"Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", de Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo.
Pasa a informe de la Liga de las Construcciones, el expediente caratulado:
"Una cubierta intermedia asfáltica para azoteas" denominada "Sistema encadar a prueba de agua", de Enrique Cámera Dardano, de Montevideo.
Pasan a informe del Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado los expedientes caratulados:
"Fuego eléctrico", de Normal Nindham Bell, de Inglaterra.
"Mejoras en telegrafía sin hilos", de la Marconis Wireless Telefraph Co. Ltd. de Inglaterra.
"Mejoras en dispositivos de circulación", de Rosa María de Lloveras, de Montevideo.
Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado:
"Beka", de la firma Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania.
Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención, el expediente denominado:
"Reducción, industrialización y transformación en metálico de mineral de plomo de todos los residuos de las fundiciones de plomo", de la firma Andrés González y Hermano, de Montevideo.
Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:
"Nueva canilla", de José Alfredo Campanile, de Buenos Aires.
"Las "U" de cemento armado sistema Bellaz", de Gaspar Bellaz de Montevideo.
"Mejoras en letreros y sus semejantes", de Víctor Bridgman, de Inglaterra.
Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9 y 15 de la ley de privilegios industriales fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado: "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados en seco o medio seco", de Ricardo L. Garese, de Montevideo.
—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados: "Etiqueta", de la S. A. Financiera y Comercial Furhamn Ltd., de Buenos Aires.
"Un Air de París", de Antonio Rebollo, de Montevideo.
—Pasan a informe del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay los expedientes denominados: "Pireina", de F. Greco y Cía., de Montevideo.
"Radiol", de Guerra y Negri, de Montevideo.
"Optraex", de Sylvain Rosengart, de Francia.
—Pasan a informe del Consejo de Salud Pública los expedientes caratulados: "Un privilegio industrial", levadura de cereales para la panificación y otros usos, de Julio Meillet, de Montevideo.
"Mistol", de Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América.
"Histol Lap", de Luis E. Laplacette, de Montevideo.
"Noferina", del mismo.
"Tonineurol", de Beisso y Cí.a, de Montevideo.
"Argyrol", de la A. C. Bernes C.o, de Estados Unidos de América.
"Adrodyl", de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y C.o, de Montevideo.
"Laboratorio Farmaco Uruguayo", de Beisso y Cía., de Montevideo.
—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados: "Piperazonal", de la Droguería Demarchi S. A., de Montevideo.
"Eupaverin", de la firma E. Merk, de Alemania.
"Uriatril", de Pelegrín de Pomes Soier, de Montevideo.
"Glycalcium", de F. Greco y Cía., de Montevideo.
"Theobromose", de Ernest Dumesnil, de Francia.
"Uraseptine Rogier", de José J. Vallarino, de Montevideo.
"Neuronal", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.
"Inholeol", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.
"Solvay", de The Solvay Process Co. de E. U. de A.
"Otosclerol", de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires.
"Pan Peptic", de la Sharp y Dohme Incorporated, de Montevideo.
"Borolumyl", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.
"Neurol", de Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo.
"Sulfogine", de F. Creco y Compañía, de Montevideo.
Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:
"Horno giratorio para cocer y purificar minerales", de Ernesto Crecer, de Montevideo.
"Fabricación de sombreros de cuero para el campo", de Clodomiro Parrado, de San José (R. O. del U.).
Un escrito del señor Rafael di Pizzo referente al privilegio industrial acta número 222.
"Neumoiodine", de F. Greco y Compañía, de Montevideo.
"Electrodina Uruguay", de Atilio Bravetti, e Soriano, R. O. del U.
"Los albos", de Fratelletti y Compañía, de Montevideo.
"Aurinegros", de Fratelletti y Compañía, de Montevideo.
"Pylsil", de Pereyra Siri y Compañía, de Montevideo.
"Sarnatox", de William Cooper y Nephews Ltd. de Montevideo.
"Fabricación de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", de F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa de Montevideo.
"Boj", de C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo.
"Bridgestone B. S.", de Juan Pineda, de Montevideo.
"Industria de derivados del alquitrán de hulla", de Federico Engel, de Montevideo.
Un escrito de Miguel Scapuccio y José Benavent referente al privilegio acta número 291.
"Listerine", de Lambert Pharmacal Co. de E. U. de A.
Pasa a informe del Directorio del Frigorífico Nacional el expediente caratulado:
"Fábrica de hielo seco", de Moor Brother y Co. de Montevideo.
Un escrito de la Swift y Co. referente al privilegio acta número 2939.
Se le concede la vista solicitada al señor Enrique Brusco en el expediente de la marca "Arsol", acta número 23518.
Se manda agregar a sus antecedentes y pasan a la Inspección de Minas e Industrias, los escritos de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, acta números 3536 y 3537.
Un escrito del señor Enrique Brusco por la marca "Marquis de Sur Sáluces", se manda agregar a sus antecedentes.
Transferencia de marcas autorizadas:
"Etiqueta" (brazo con armadura), de Henry Milward y Son Ltd. en favor de The Engleih Needle y Fishing Tackle Co de Inglaterra.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11 de Marzo de 193.

Trámite — El Fisco con Lorenzo Marcenaro. El Fisco con Domiciano Leal y Enrique Bruis. Dirección General de Impuestos Internos con Gregorio Roberto Ramírez. El Fisco con Manuel Segade y Cía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Oficio de la Dirección General de Aduanas.
Interlocutoria — María Inés Llantada de Scanavino, denuncia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 13

Trámite —. El Fisco con Roberto Parietty y Pablo J. Sánchez. El Municipio de Montevideo con Elbio Martínez Pueta. El Fisco con Crocker y C.o. Rosa A. Rivas de Vivo y otra con el Fisco. El Fisco con Maximino Alvarez y Alejandro Antuña. El Fisco con Antonio Peggazzano e hijos. Manuel Peinado. Carlos M.a Rocha Pereira con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Fisco con Carlos González. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Nueve cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia.
Interlocutorias — El Municipio de Montevideo con Francisco Zunino. La Dirección General de Impuestos Directos con Elena Barrer. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14

Trámite — El Fisco con Luciano Cardozo y Amaro Cuello. La Dirección General de Impuestos Internos con Juan Parodi. El Fisco con Orlando Coquet y Emilio Cabillón. Silverio García Pereyra con el Fisco. Angel Tarigo. Sara Joanicó de Ocampo con el Estado. El Fisco con Alvaro Arzeno. Oficina Nacional del Trabajo con Noqueira e Iraola. Oficio del Juzgado de Instrucción de 1.er turno. Oficio de la Dirección General de Aduanas.
Interlocutorias — El Fisco con Julio y Pedro Cha y otros. Iglesia Católica con el Municipio de Montevideo. Alfredo Beherens y Cía. y otros con el Fisco. Mario A. Bocage denuncia. — Leonardo Sollier, Actuario.

el cual la Comisión Investigadora no ha sido designada, ni mucho menos.

La Comisión investigadora no puede establecer de ninguna manera si ese suero tiene o no tiene ventajas. Durante el curso de la investigación, dos figuras prominentes de nuestro cuerpo médico han establecido una absoluta disparidad de opinión en cuanto al suero antipneumocóccico. El doctor Eduardo Blanco Acevedo hizo ante la Comisión una exposición nutrida desde el punto de vista de los detalles y demás, en cuanto a lo que él entiende respecto del suero antipneumocóccico, a través de su experiencia profesional, y manifestó que no sólo lo consideraba anodino en la generalidad de los casos, sino que en muchos otros puede ser hasta perjudicial. Frente a esas manifestaciones del doctor Blanco Acevedo tenemos las del doctor Prudencio de Pena quien se manifestó absolutamente contrario a la tesis del doctor Blanco Acevedo.

Eso prueba, señor Presidente, que ni la Comisión, — no obstante el trabajo realizado y el que podría realizar la Cámara para llegar a conclusiones técnicos, — de ninguna manera podrían llegar a conclusiones determinadas.

En lo que se refiere a la pregunta del señor Diputado Dufour, — que fué contestada por el señor miembro informante, y después ampliada por el señor Diputado Brause, — yo debo decir que coincido en absoluto con las manifestaciones de estos dos colegas, tanto más cuanto que si en el caso de tener que establecer responsabilidades de algún género, la unanimidad de la Comisión, — y me atrevo a decir la unanimidad, porque sé que ninguno podría pensar otra cosa, — no podría establecer absolutamente ninguna para el Consejo de Salud Pública.

Como lo manifestaban los señores Diputados Brause y Astiazarán, en la orden del día de servicios número 120 del Consejo de Salud Pública, en el numeral 5.º, se establece que habiéndose hecho pública la falta de medicamentos en los hospitales, debe hacerse saber a las dependencias que, toda vez que un médico compruebe la falta de uno de ellos, debe dirigirse por escrito al Director del Hospital, para que éste luego eleve al Consejo de Salud Pública la solicitud correspondiente.

Y bien, señor Presidente: no se trata, por cierto, de establecer la responsabilidad de determinado médico en el caso planteado. Pero en el caso concreto de la muerte de niña M. A. C., se podría decir con toda claridad, cómo ocurrieron las cosas.

El doctor Prudencio de Pena, — a quién se dió vista de la resolución del Consejo de Salud Pública, en cuanto a los medicamentos autorizados, — había notado que la Comisión delegada había resuelto no incluir en la lista de medicamentos autorizados ese suero, porque entendía que la sueroterapia, — yo no soy técnico, — es un asunto muy complejo, por lo cual no se podrían establecer de ninguna manera adaptaciones determinadas.

Ahora bien: el doctor de Pena conocía la resolución del Consejo de Salud Pública y sabía que ese suero no estaba autorizado en la lista de medicamentos en uso. El doctor Prudencio de Pena, desde 1930 a la fecha, del caso, no se dirigió por cierto a la dirección de los Hospitales, solicitando que el suero antipneumocóccico fuera incluído en la lista de los medicamentos autorizados. El doctor de Pena sabía perfectamente bien que para lograr ese suero, era preciso seguir toda una tramitación engorrosa como la que hubo que hacer y que, de ninguna manera, de acuerdo con las disposiciones vigentes, podía haberse obtenido el suero antipneumocóccico en un espacio de tiempo muy breve.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Astiazarán. — Voy a concretar las conclusiones a que llega la Comisión y en qué las fundamenta.

Las conclusiones son las siguientes: "1. La aseveración hecha en Cámara según la cual en el Hospital Pereira Rosell, Sala 4. A. falleció la niña M. A. C. por culpa absoluta de la deficiencia del servicio hospitalario, es completamente insostenible". Fundamenta esta conclusión en los siguientes hechos: no puede haber muerto completamente indefensa una niña que ingresó a un servicio hospitalario a las 10 de la noche y en el término de tres horas, de 10 de la noche a una de la mañana, fué vista tres veces en consulta por dos distinguidos cirujanos de ese hospital; que fué operada a la una de la mañana, de urgencia, y permaneció en el servicio del doctor Prudencio de Pena durante tres días, hasta su fallecimiento, con asistencia médica permanente, y a quien se le hizo toda clase de análisis necesarios y todos los tratamientos que creyó prudente hacer el doctor de Pena. De manera que la primera aseveración, de que falleció totalmente indefensa, no se puede afirmar.

La segunda, de que falleció por culpa de las deficiencias hospitalarias, también es absolutamente insostenible. Y esta aseveración que hace la Comisión, se desprende de la contestación de los señores a quienes se ha interrogado respecto al caso concreto y de todas las respuestas la Comisión debe destacar la dada por el doctor De Pena, cuando al doctor Prudencio de Pena se le envía la pregunta concreta hecha al Presidente del Consejo de Salud Pública y la contestación categórica de ese médico, el doctor Pena da la contestación por escrito, y a fojas 4 de su exposición, dice, después de relatar los hechos tal cual han sido constatados unánimemente por la Comisión, lo siguiente: "De lo expuesto no puedo ni debo sacar la conclusión de que la enferma falleció por la falta de la segunda inyección de suero, ni menos por culpa absoluta de deficiencias del hospital donde se encontraba". Más adelante en su informe, — y entonces refutando la opinión científica del doctor Blanco Acevedo respecto al suero antipneumocóccico, — dice: "Así como no se puede afirmar honestamente que la niña ha fallecido por falta de suero, tampoco se podría admitir que se dijera con prepotente audacia, con falta de honestidad científica o por acción temeraria, que la enferma falleció porque se le inyectó el suero antipneumocóccico".

La segunda conclusión dice: "Las deficiencias de detalles, constatadas en los trámites seguidos para obtener el suero antipneumocóccico, que el doctor Prudencio de Pena creía conveniente utilizar como auxiliar de la terapéutica quirúrgica ya empleada, no han influído absolutamente en el fatal desenlace de la enfermita", y no han influído, señor Presidente, porque a pesar de que la Comisión ha constatado que ha habido o que hay evidentemente lentitud en los trámites que se deben seguir para obtener algunos medicamentos, en este caso no puede haber influído de ninguna manera porque el suero que el doctor Pena creyó necesario darle a esta chica, fué suministrado por el padre. La segunda inyección no se le dió, no porque no hubiera venido enviada por el Consejo de Salud Pública, sino porque el que existía y que había traído el padre, había llegado en momentos en que el estado de la chica era desesperante y, por lo tanto, inútil ya inyectárselo.

Es cuanto por ahora tengo que informar.

Señor Presidente. — Doy cuenta a la Cámara de que habiendo renunciado el doctor Secco Illa de formar parte de la Comisión Investigadora del Consejo de Salud Pública, se designa para integrar esa Comisión al señor Diputado Paseyro.

Continúa la discusión de las conclusiones de la Comisión Investigadora.

Señor Dufour. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a continuar. Sólo diré dos palabras, porque había quedado en suspenso mi exposición en procura de los informes complementarios del doctor Astiazarán.

Estos informes, señor Presidente, revelan, en mi concepto, que ha habido por lo menos un hecho que puede calificarse de irregular, y es que el doctor De Pena, que considera este medicamento de aplicabilidad para casos como el ocurrido en el Hospital Pereyra Rosell, no haya observado, en un lapso de tiempo mayor de dos años, que este medicamento debía figurar en la lista de los autorizados, porque si el Reglamento establece, — y creo que el señor Diputado Lapetra ha leído un párrafo de la reglamentación al respecto, — que los médicos, en conocimiento de la nómina de medicamentos no autorizados, están obligados, diremos así, — al menos desde el punto de vista moral creo que están obligados, — a hacer observaciones fundadas al Consejo de Salud Pública...

(No apoyados. — Interrupciones).

—Voy a leer la cláusula que me indica el señor Diputado Lapetra, para ver si efectivamente están o no obligados.

El numeral 5.o dice: "Habiéndose hecho pública la falta de medicamento en los hospitales, hacer saber a las dependencias que toda vez que un jefe de servicio compruebe la falta de medicamento deberá dar cuenta por escrito a la Dirección del Hospital, la que a su vez dará cuenta al Consejo, a fin de que se realicen las investigaciones del caso".

(Interrupciones).

—Yo no deseo ni hacer debate dialogado ni complicar el asunto, que me parece muy claro. Ahora que he leído la reglamentación de esta parte, considero que no se trata de estar en conocimiento por haber leído la nómina de medicamentos autorizados, sino por haber constatado de hecho que los medicamentos faltan. De manera que en esta parte no le atribuyo la importancia que le atribuía primeramente a la actitud del doctor de Pena. Pero de ninguna manera creo que pudiera ignorar el doctor de Pena que en la nómina de medicamentos autorizados, no estaba éste a que se refiere precisamente la investigación.

Señor Valiño y Sueiro. — ¿Me permite?

Señor Dufour. — Sí, señor.

Señor Valiño y Sueiro. — Esta cuestión de los sueros antipneumocócus, representa un problema de biología interesante. Los sueros antipneumococus son empleados casi exclusivamente en Norte América. No hay otra nación del mundo en que se empleen con la amplitud con que se usan allí, y no se emplean, porque no se tienen los medios para emplearlos siempre.

Resulta del estudio de los pneumococus y de la familia de los sueros que se aplican para ello, que algunos sueros resultan algunas veces para los enfermos. No hay un pneumococus, sólo, sino varias familias: hay *pneumococus 1, pneumococus 2, pneumocucus 3*, y hace poco se ha descubierto

el 4 y 5. El suero que sirve para el pneumococus 1, no sirve para el 2, para el 3 o para el 4.

Ahora pasa lo siguiente: que para emplear esos sueros y para emplearlos con eficacia, hay necesidad, primero, de conocer exactamente la clase de pneumococus a que se ha de atacar, si es el 1, el 2 o el 3, o el 4, y hay que emplearlos de inmediato, porque si no tampoco resulta. Si se emplea después de dos o tres días, entonces el medicamento no resulta. Entonces los norteamericanos emplean primero el suero del pneumococus más común, que es el 1 y el 2, y mientras tanto hacen exámenes de sangre, e investigan de qué clase de pneumococus se trata para aplicar después el suero conveniente; pero si no se aplica rápidamente, de inmediato, el suero no sirve, es una sustancia innócua.

Es por esa circunstancia que aquí no se puede emplear, por desgracia, ese suero. Tampoco quizás no fuera eficaz para la enfermedad de que se trata, para la peritonitis. Ese es otro problema científico que no podemos discutir.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — ¿Me permite?...

Yo no sé qué concepto tiene el señor Diputado del doctor de Pena desde el punto de vista profesional; pero creo que debe serle suficiente garantía, de acuerdo con las indicaciones que ha formulado el señor Diputado, la de que él haya recetado el suero antipneumococus. Debe serle suficiente garantía saber que la niña mejoró después de esa primera aplicación de suero antipneumocóccico, y debe serle suficiente garantía la de que, vuelta a ser vista la niña por el doctor de Pena, autoridad científica en la materia, volvió a indicar el suero antipneumocóccico, y supongo que el doctor de Pena sabrá si recetó el número 1, 2 o 3. No es posible que eso lo sepa el mucamo del hospital y no lo sepa el médico de cabecera. De tal manera que, en realidad, esa segunda aplicación es la que no se pudo hacer.

Por consiguiente, el argumento que hace el señor Diputado, es completamente favorable a la tesis que sostenemos nosotros, de que la niña murió por absoluta falta y deficiencias del servicio hospitalario. Y lo vamos a probar.

(Interrupciones).

Señor Valiño y Sueiro. — Yo estaba explicando al señor Diputado Dufour por qué circunstancias y por qué razones científicas no hay suero antipneumocóccico. Nosotros no estamos en condiciones de crear suero en buenas condiciones, porque el suero antipneumócoccico no es el suero específico como lo es el antidiftérico que se inyecta al enfermo y cura la enfermedad. Con el suero antipneumocóccico no pasa eso: en las pcumonias, — enfermedad en la que se emplea corrientemente y en donde ha tenido el mayor éxito, aunque no tan franco como en la difteria, — no resulta más que una proporción del 10 o|o; no resulta otra cantidad. Yo tengo la estadística y podría dar los datos al señor Diputado.

Señor Dufour. — Agradezco mucho al señor Diputado Valiño y Sueiro estos datos de carácter científico que aporta a la discusión. Desde luego, creo que son muy interesantes; pero que no entran en el propósito que yo traía al hacer esta breve exposición.

No tengo el propósito, pues, señor Presidente, de entrar a analizar la faz científica de este asunto, en primer término, naturalmente, por falta de competencia; pero, además, porque me parece que en esta cuestión hay dos cosas absolutamente claras que el señor Diputado Astiazarán, en su informe complementario verbal, ha puesto bien de manifiesto, aún cuando no estaban establecidas en el informe escrito, y es que él considera también que es preciso corregir la lentitud del trámite que existe en materia hospitalaria.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo creo que este debate, que fué tan apasionado en su primera faz, debe estar hoy perfectamente encaminado dentro de sus términos.

Yo no niego la gravedad del hecho que se ha denunciado.

(Interrupción del señor Representante Pérez Moré).

—No puedo ni debo negarla; no habló con reticencias en la Cámara. Me parece que expreso con toda claridad mi punto de vista.

(Interrupción del señor Representante Pérez Moré).

—En el debate anterior, señor Presidente, en el que se hicieron críticas acerbas al Consejo de Salud Pública, no tuve oportunidad de intervenir, y debo decir ahora algunas palabras a este respecto precisamente para que no se crea que tengo reticencias.

Yo tengo de los actuales integrantes del Consejo de Salud Pública, el más alto concepto del punto de vista intelectual y moral. y cuando voté esta investigación lo hice en el entendido de que la acción del Parlamento debe ser colaborante con la acción de los órganos administrativos del país; que cuando se hace una crítica, cualquiera que ella sea, en el seno de la Cámara, estamos todos en el deber de poner los puntos sobre las íes para que se corrijan los defectos si existen, sin animosidad de ningún género para nadie, ni para las instituciones ni para los funcionarios.

Y por eso digo ahora, señor Presidente, en este estado de espíritu de absoluta serenidad para juzgar, que entiendo que ha habido lentitud en el procedimiento, porque aún tratándose de medicamentos no autorizados es evidente que no puede haber un plazo, que se ha elevado aquí a un término de tres días, para que en la propia capital de la República pueda ser tramitada en la forma reglamentaria la obtención de un medicamento para un hospital, requerido con urgencia.

(Interrupciones).

—Aunque se trate de un medicamento inútil — no sé si se puede decir que es inútil — yo entiendo que tratándose de una autoridad en la materia como lo es el doctor Prudencio de Pena, si pide un medicamento de esta naturaleza, ese medicamento no debe tardar tres días en llegar al hospital. Eso es evidente.

(Apoyados).

—Ahora, señor Presidente, para terminar quiero decir — porque la interrupción me distrajo — que yo no hago por esta razón críticas y, sobre todo, acerbas, como conclusión, a tal o cual Instituto.

Creo que este procedimiento ha sido lento — como lo ha declarado ahora el señor miembro informante — y que ese trámite debe ser corregido, porque si en un caso como éste puede haber discusión de carácter científico, acerca de la eficacia de este medicamento, puede no haberla con relación a otros también excluídos de la nómina.

(Interrupciones).

—¿La Comisión ha constatado el hecho de que los medicamentos respecto de los cuales no hay ninguna duda de carácter científico, están todos en el stock del hospital? ¿No se ha comprobado eso?

(Interrupciones).

—Pero el señor Diputado Brause hace la manifestación de que mi afirmación puede ser rebatida en ese sentido, y yo pregunto si la Comisión ha hecho esa constatación.

Señor Brause. — ¿Me permite?

Los medicamentos autorizados, la farmacia del hospital tiene la obligación de tenerlos en el stock.

(Interrupciones).

—Yo no tengo ninguna prueba de que no se cumpla esa obligación. Ese es el problema.

Señor Dufour. — Yo termino, señor Presidente, declarando que las conclusiones, en general, de este informe me satisfacen; pero tengo, también, el reparo que ha acabado de salvar el señor miembro informante respecto a la lentitud de ese trámite, y dejo constancia de eso.

15

Señor Anfusso. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso. — Voy a formular moción para que se considere sobre tablas el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se convoca al suplente del señor Andrés F. Puyol que, como es sabido, ha integrado el Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente. — Se va a votar si se considera de inmediato este asunto, que es de integración de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don José A. Otamendi.

Habiendo sido convocado por el Consejo Nacional para integrar la rama colegiada del Poder Ejecutivo, pongo el hecho en conocimiento del señor Presidente, a los efectos a que hubiere lugar.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Andrés F. Puyol.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo comunicado el doctor Andrés F. Puyol que ha sido citado para integrar el Consejo Nacional de Administración, convócase por Secretaría al suplente respectivo por el Departamento de Maldonado, Escribano don Alejo Fernández Chávez.

Sala de la Comisión, Marzo 3 de 1933.

Luis V. Semino. — Juan Carlos Anfusso. — Saviniano Pérez. — Héctor Vasconcellos. — Francisco Pérez Moré.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cinco).**

16

—Se designa al señor Diputado Fernández Chaves para integrar las Comisiones de la Cámara de que formaba parte el doctor Puyol.

Habiendo renunciado de la Comisión Investigadora del Consejo de Salud Pública el señor Diputado Paseyro, se designa para sustituirlo al señor Diputado Troitiño.

17

Continúa la discusión de las conclusiones de la Comisión Investigadora del Consejo de Salud Pública.

El señor Diputado Suárez tiene la palabra.

Señor Suárez. — Yo no voy a entrar todavía al fondo del asunto, pero me parece que antes de que pase la oportunidad, debe dejarse bien establecido que,

no sólo en el Hospital de Niños, sino en casi todos los hospitales, infinidad de veces han faltado remedios autorizados como remedios de stock, por el Consejo de Salud Pública.

En el propio Hospital Pereira Rossell el practicante Yannicelli nos declaró: "Hace poco tiempo se pidió el caldo Delvet, uno de los medicamentos que más se utilizan en la clínica de niños y de cuya eficacia podría hablar el doctor De Pena, y ese caldo Delbet no existía en la farmacia". Dijo, además: "recuerdo que el pedido se había tachado": "No hay, no hay".

Ahora, señor Presidente, aclarado que no sólo los remedios no autorizados para el stock permanente faltan en los hospitales...

(Interrupciones).

Señor Brause. — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Diputado Suárez, miembro de la Comisión Investigadora de las irregularidades denunciadas contra el Consejo de Salud Pública, debía de adoptar en la Cámara la misma posición que los demás miembros y él han adoptado en el seno de la Comisión para dar por probado un hecho.

Señor Suárez. — Sí, señor.

Señor Brause. — No ha sido suficiente para que la Comisión diera un hecho por probado, que una persona determinada lo enunciara como tal, sino que la Comisión lo ha constatado citando a otras personas, en fin, agotando los medios que permitieran determinar que estaba completamente probado ese hecho.

Ese ha sido el procedimiento que se ha seguido para determinar estos veintidós hechos que la Comisión considere probados.

(Interrupciones).

—Yo creo que es exacto que la Comisión no se ha pronunciado expresamente, ni lo ha considerado este punto a que se refiere el señor Diputado Suárez; pero no creo que exista el derecho, por eso, de decir que porque una sola persona haya hecho tal denuncia, ese hecho está probado.

Señor Suárez. — No sólo, señor Presidente, el practicante Yannicelli hizo esta afirmación, sino que también en la farmacia del Hospital Pereira Rossell lo pudimos constatar cuando hablamos con el farmacéutico. Dijo que evidentemente algunas veces habían faltado remedios.

Señor Brause. — Y habrá dicho también — el señor Diputado recordará — cual era el procedimiento: pedirlos por teléfono a la Proveeduría e inmediatamente están en la farmacia del hospital.

En cambio, el procedimiento para los medicamentos no autorizados, que es el que debemos estudiar en este caso, está determinado especialmente: es por escrito, hay que elevarlo al Consejo de Salud Pública, etc.

Señor Suárez. — Muy bien.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe tomar conocimiento, no sólo del caso concreto del Hospital de Niños, sino de todos los detalles que se refieren al mismo. Así, por ejemplo, la cuestión que ha planteado el señor Diputado Dufour, y que no está en absoluto aclarada, tiene mucha más importancia que la que el propio señor Diputado Dufour le atribuye. Pero sostengo que lo primero que debe tratarse en Cámara — porque no creo que deba prescindirse de detalles fundamentales relacionados con la investigación del caso de la niña Cabrera — son varios asuntos de los cuales tuvo conocimiento la Comisión Investigadora y lo que conoce la Comisión Investigadora debe conocerlo la Cámara.

El primer caso a que me refiero — que tiene acaso tanta trascendencia como el propio caso de la niña Cabrera — fué el planteado por el doctor Secco Illa en el seno de la Comisión. No podemos nosotros, al plantearse este asunto, silenciar una cuestión previa que a raíz del mismo se planteó en el seno de la Comisión Investigadora. El doctor Secco Illa — y la averiguación de este asunto tiene importancia, porque puede influir en forma decisiva en el crédito que se deba dar a alguna de las declaraciones obtenidas por la Comisión — el doctor Secco Illa denunció a la Comisión, primero en forma confidencial — carácter confidencial que después perdió la denuncia — que había sido visto por el señor Arzobispo de Montevideo para pedirle, a nombre del señor Presidente del Consejo de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo, que se orientara la investigación en tal o cual sentido. Luego, por intermedio del señor Diputado Lapetra y del doctor Brause, el doctor Blanco Acevedo...

Señor Lapetra. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?...

Yo no tengo ningún inconveniente en que este asunto se plantee. No vaya a entenderse que deseo hacer obstruccionismo a las manifestaciones que el señor Diputado Suárez se propone hacer. Por otra parte, es público y notorio que los hechos han ocurrido, porque se ha publicado en la prensa. Pero yo creo, que lo más práctico sería, si no se opone el señor Diputado Suárez, llegar primeramente a alguna conclusión respecto al asunto concreto que está en debate. La Cámara, por moción del señor Diputado Batlle Berres, estableció que el primer asunto, el que debía tener carácter de previo a los efectos del informe, era el asunto concreto que se refiere al fallecimiento de la niña M. A. C. ocurrido en tal o cual fecha.

El asunto a que se refiere el señor Diputado Suárez, si bien tendrá sus ligazones, como parece establecerlo el señor Diputado Suárez, con el asunto en sí, no tiene tanta como para que se interrumpa la cuestión a la cual la Cámara le concedió tanta importancia y exigió tanta premura para que la Comisión se expidiera.

Yo creo que el señor Diputado Suárez no podrá hacerse ninguna violencia postergando la consideración de este asunto para una vez que haya terminado el asunto en debate.

Señor Suárez. — Yo no puedo adoptar la actitud que me sugiere el señor Diputado Lapetra, porque me encontraría en contradicción con la actitud que adopté, acompañando al señor Diputado Lapetra, cuando sostuvo en el seno de la Comisión que ésta era una cuestión previa que debía detener la investigación mientras no se aclarara la cuestión.

En la contradicción no lo acompaño. El criterio sobre el cual lo acompañé en la Comisión, es el mismo que estoy sosteniendo aquí, y si para la Comisión era fundamental, debe serlo también para la Cámara.

(Interrupciones).

—El doctor Blanco Acevedo negó las afirmaciones del doctor Secco Illa, por intermedio de los Representantes batllistas en el seno de la Comisión investigadora, expresando que sólo había hablado con el señor Arzobispo en casa de un miembro de su familia, incidentalmente, y que no le había pedido absolutamente nada. El doctor Secco Illa, bajo palabra de honor, afirmó que, según le había narrado los hechos el señor Arzobispo de Montevideo, las cosas habían ocurrido de una manera completamente distinta: que a las 7 de la mañana llegó al Arzobispado, donde creo vive el señor Arzobispo, el chauffeur del doctor Blanco Acevedo; que solicitó una audiencia en nombre de este funcionario; que el señor Arzobispo preguntó de cuál doctor Blanco Acevedo se trataba; que contestó el chauffeur que se trataba del Presidente del Consejo de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo; que el señor Arzobispo le concedió audiencia para las 10 de la mañana del mismo día que a las 10 de la mañana, en un auto manejado por el mismo chauffeur, llegaba el doctor Eduardo Blanco Acevedo al Arzobispado y mantenía una conferencia de una hora y media con el señor Arzobispo en su despacho oficial.

En vista de esos hechos, la Comisión resolvió remitirle a Monseñor Aragón todos los antecedentes y pedirle que concretara sus manifestaciones por escrito.

Señor Astiazarán. — ¿Me permite?

Deseo aclarar un poco más esas manifestaciones.

Es cierto que el señor Presidente de la Comisión investigadora nos manifestó, en forma confidencial, que había tenido una entrevista con Monseñor Aragone; pero es cierto también que el señor Presidente nos manifestó que él le había pedido a Monseñor Aragone que le dijera en concreto qué es lo que deseaba el doctor Blanco Acevedo y que Monseñor Aragone le manifestó que el doctor Blanco Acevedo lo que quería era que se hiciera una investigación amplia.

(Interrupciones).

—Yo no hago nada más que constatar el hecho tal como sucedió, tal cual relató la entrevista con Monseñor Aragone el señor Presidente de la Comisión investigadora. Que no quede ahí, entre las palabras entrecortadas, algún pensamiento medio sin interpretar tal cual es. El doctor Blanco Acevedo quería que se hiciera una investigación amplia.

Yo justifico el estado de espíritu del doctor Secco Illa; pudo sentirse agraviado por la actitud del doctor Blanco Acevedo; pero de ahí a querer sacar conclusiones torcidas, no estoy de acuerdo.

Señor Suárez. — Yo quería hacer una narración de los hechos en forma ordenada; pero debo aclarar la interrupción del señor miembro informante.

Es exacto que, según el doctor Secco Illa, Monseñor Aragone le había manifestado que el pedido del doctor Eduardo Blanco Acevedo era para que la investigación se hiciera en tal o cual sentido, pedido que molestó al doctor Secco Illa, por lo cual requirió que se dijera en forma concreta en qué sentido quería que se orientara la investigación: Monseñor Aragone expresó que lo que quería el doctor Blanco Acevedo, era que no se concretara la Comisión a hacer una investigación por lo bajo y la hiciera también por lo alto. De manera que el hecho cierto es que el doctor Secco Illa, de cuya palabra no puede dudar la Cámara...

(Apoyados. — Interrupciones).

—... denunció a la Comisión que el Arzobispo de Montevideo había sido visto a fin de que influyera en el seno de la Comisión investigadora para que su labor se orientara en tal o cual sentido.

(Interrupciones).

—Lo que me interesa es el sentido en que se quería que se orientara, porque el camino para solicitar que se hiciera tal o cual procedimiento, no era el Arzobispado: el camino era venir al seno de la Comisión investigadora; por lo menos pedirle a los Diputados batllistas que forman parte de ella, que procuraran que se orientara la investigación en tal o cual sentido. Esto no era procedente, tampoco, pero no hubiese sido tan malo.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, si hubiera ido a pedir que la investigación se orientara en un sentido recto, infería un

agravio gratuito a la Comisión investigadora.

(Interrupciones).

—Ahora, señor Preisdente, la Comisión envió los antecedentes al señor Arzobispo de Montevideo y el señor Azobispo de Montevideo — cuya situación de violencia yo me explico — no contestó que sí ni que no; no confirmó categóricamente lo que dijo el doctor Secco Illa, ni lo negó; tampoco formuló un desmentido a las manifestaciones del doctor Blanco Acevedo.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?

Señor Suárez. — Sí, señor.

Señor Lapetra. — Me llama la atención, señor Presidente, que el señor Arzobispo — como le llaman comunmente — no haya tenido en cuenta, en su carácter de padre espiritual del doctor Secco...

(Interrupciones).

—... Si vamos a entrar en el terreno de las suspicacias, y si bien es cierto, como lo acaba de manifestar el señor Diputado Suárez, de que el Arzobispo no desmintió a uno ni a otro, es lógico presumir que, desde el punto de vista de la ligazón espiritual y política que existe entre el doctor Secco Illa y el señor Aragone, es de presumir, digo, que el señor Aragone habría tratado de dejar bien a su hijo espiritual predilecto, el doctor Secco Illa, director y líder del partido político a que pertenece el señor Aragone.

(Interrupciones).

—Tengo en mi poder la carta del señor Aragone, en la cual el señor Aragone, con esa política hábil que caracteriza a los señores de la religión católica, trata de hacer el Pilatos de una manera elegante.

Yo no tengo por qué negarle buena fe al doctor Secco Illa en el asunto este. No me creo autorizado para ello; tenía razón el señor Diputado Haedo, cuando dijo que la Cámara no podía juzgar mal al doctor Secco Illa en este caso; pero también exijo que la Cámara no puede juzgar mal al doctor Blanco Acevedo, que está en idéntico terreno.

Por lo tanto, señor Presidente, no habiendo sido probada la denuncia, traída al seno de la Comisión por el propio doctor Secco Illa...

(Interrupciones).

—... en virtud de la decisión del señor Aragone, él mismo se encarga de que el asunto quede en el más absoluto silencio sin tener en cuenta que con eso mismo daba un golpe bastante doloroso al propio líder del Partido Cívico Católico que se sienta en esta Cámara, y que está con licencia en este momento, agraviado por la actitud del señor Aragone. Yo quedo, pues, en el convencimiento, tal como lo manifesté y tal como dejé constancia en actas, en el seno de la Comisión, que quien ha dicho la verdad en este caso es el doctor Blanco Acevedo.

Señor Suárez. — Continúo, señor Presidente.

Monseñor Aragone no confirmó ni negó las palabras del doctor Secco Illa, ni tampoco las del doctor Blanco Acevedo.

Yo no tengo la carta a la vista, pero recuerdo perfectamente sus términos. Monseñor Aragone procuró salir de la situación violenta en que se encontraba, con una carta ambigua en la que deja traslucir, sin embargo, que hay alguna verdad en las manifestaciones del doctor Secco Illa; porque dice: "Al contestar al señor Presidente, lamento tener que manifestarle que no me es posible complacerle en esta emergencia, toda vez que no me creo en el deber ni con el derecho de formular la declaración que se me pide, por cuanto, por una parte, las conversaciones que yo haya tenido con usted y con el doctor Blanco Acevedo (existen las conversaciones) han sido de carácter enteramente confidencial (de tal carácter, que no se pueden hacer en público, según el señor Aragone), y reservadas, y, por otra parte, tengo conciencia de no haber autorizado a nadie para que hiciera uso en mi nombre ni de dichas conversaciones, fuera del estricto círculo de las personas aludidas".

Las conversaciones existieron; no quiere decir monseñor Aragone qué asunto se trató en ellas.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?

Señor Suárez. — Sí, señor.

Señor Lapetra. — Sería bueno que el señor Diputado Suárez dijera todas las cosas, porque olvidarse de algunas cosas es desfigurar, en cierto modo, el verdadero aspecto de la cuestión. Nadie niega, ni el propio doctor Blanco Acevedo, que haya existido la entrevista con monseñor Aragone; pero es justo que el señor Diputado Suárez reconozca que el doctor Blanco Acevedo manifestó que la entrevista la tuvo de una manera incidental. Lo dice también bajo su palabra de honor.

(Interrupciones).

Señor Suárez. — Las conversaciones existieron, señor Presidente. Lo que pasa es que el señor Arzobispo no se cree con derecho ni con la obligación de decir lo que en ellas se trató, que tenía relación con la Comisión Investigadora, porque, de lo contrario, el señor Arzobispo hubiera dicho en forma categórica: "Yo no he intervenido absolutamente en nada que se relacione con esa Comisión".

Yo consideré en el seno de la Comisión, cuando los señores Diputados batllistas presentaron el asunto, que esta era una cuestión previa...

Señor Dufour. — ¿Me permite?

Señor Suárez. — Sí, señor.

Señor Dufour. — Yo, que tenía conocimiento etxraoficial de estos hechos, noto ahora, al desviarse el debate hacia esta cuestión de carácter personal, que por la gravedad que envuelven las manifestaciones del señor Diputado Suárez, en mi concepto es necesario que este asunto sea debidamente investigado.

(Interrupciones. — Apoyados).

—Aquí hay una cuestión fundamental, el señor Presidente del Consejo de Salud Pública está acusado — aparte de los detalles — de haber sostenido, provocándola él, una entrevista con el señor Arzobispo de Montevideo, a objeto de pedirle que la investigación, en lugar de detenerse en lo bajo, se extendiera también a lo alto. Yo entiendo que habrán querido decir las personas que han utilizado esta expresión, que se hiciera una investigación a fondo, sin detenerse en minucias.

(Interrupciones).

—Si se trata de proceder con altura, también me parece que los términos empleados exigen que se investigue.

(Apoyados).

—El señor Diputado Brause, al decir que este asunto había sido investigado, ha aludido, sin duda, a una nota que se ha pasado al señor Arzobispo y que él ha contestado en una forma muy ambigua. Yo entiendo que este hecho debe ser dilucidado plenamente; es decir, que es necesario saber si la entrevista del señor Presidente del Consejo de Salud Pública se verificó de una manera incidental, como lo afirma el doctor Blanco Acevedo, o si se realizó a requerimiento de éste, en una forma expresa. Esos hechos, en mi concepto, no han sido investigados.

De manera que planteo una cuestión previa: que el asunto vuelva a Comisión en la faz que se refiere a la intervención del doctor Blanco Acevedo con el Arzobispo, se dilucide por la Comisión y se traiga el informe a la Cámara.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Suráez. — Yo estaba fundando precisamente el temperamento que ha propuesto el señor Diputado Dufour...

Señor Dufour. — Yo he formulado moción, porque me doy cuenta de las ramificaciones que puede tener este asunto. Por eso formulo moción para que pase a Comisión y en esta parte sea investigado expresamente.

Señor Brause. — ¿Me permite?...

Yo deseo aclarar algunas manifestaciones del señor Diputado Dufour. El señor Diputado Dufour ha hecho moción para que la Comisión investigue los hechos a que se ha referido en la sesión de hoy el señor Diputado Suárez. Yo decía que la Comisión ha investigado el asunto. La Comisión ha querido aclarar perfectamente la incidencia producida con motivo de las manifestaciones vertidas en el seno de la Comisión por el doctor Secco Illa; ha tratado de aclararla; pero no lo ha logrado ;y no lo ha logrado, porque la única persona que podía haber dado luz sobre la verdad que existía en este asunto, el señor Aragone, no ha querido contestar de manera clara y categórica a la Comisión. Por eso no me voy a oponer a que la Comisión trate de aclarar este problema; pero no tengo mucha esperanza sobre el resultado, porque si se repite el caso de que el señor Aragone se cierre a la banda sin querer dilucidar un punto que a él también le interesa, que ponía en juego a personas que deben merecer el respeto y la consideración de todos, yo creo que repetirá las mismas manifestaciones y la Comisión no tendrá la verdad sobre este asunto.

Señor Dufour. — Cuando he dicho que esta investigación previa o parcial que ha hecho la Comisión, es absolutamente incompleta e ineficaz, lo que he querido decir es que hay terceras personas en este asunto que no han sido interrogadas.

Señor Brause. — ¿Quiénes?

Señor Dufour. — Pero, señor, si el doctor Blanco Acevedo ha mandado un chauffeur a pedir una entrevista a casa del señor Aragone, es distinto a una entrevista accidental en una casa cualquiera. Si el doctor Blanco ha pedido por medio de un chauffeur una entrevista al Arzobispo, es una cosa que se puede probar, interrogando a los intermediarios, por ejemplo.

(Interrupciones).

Señor Brause. — Yo quiero dejar constancia de que no me opongo a que la Comisión investigue y aclare este hecho; pero también quería dejar constancia de mi opinión.

Señor Dufour. — Yo declaro que si exijo este paso previo es porque, teniendo, como tengo, del doctor Blanco Acevedo una altísima opinión, me parece que se le dejaría muy mal si esta cuestión no se aclarara perfectamente.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?...

Yo creo que tienen toda la razón los señores Diputados Dufour y Suárez y todos los que quieren que el asunto se investigue. Pero, desgraciadamente, señor Presidente, afirmo desde ya que, dados los actores de que se trata, dado el inconveniente que hay para poderlos citar a la Comisión, porque están investidos de cierta autoridad,—que, por mi parte, no les reconozco y que, por otra parte, la Cámara tampoco puede exigirles,—no sé hasta qué punto puede exigirse la presenció en el seno de la Comisión a un señor para dilucidar un asunto que en cierto modo todavía tiene un carácter privado.

(Interrupciones).

—Sin embargo, señor Presidente, tengo para mí la certeza absoluta de que monseñor Aragone no viene al seno de la Comisión. Desde ya lo digo.

Señor Suárez. — Yo estaba hablando, no para tratar el fondo del asunto, en el cual pienso intervenir cuando vayamos a él, sino precisamente para plantear la cuestión previa que ha indicado el señor Diputado Dufour.

Yo creo que debe investigarse el asunto como cuestión previa, y que puede ser la misma Comisión Investigadora, sino otra, porque si bien tengo buen concepto del doctor Blanco Acevedo como funcionario, buen concepto también tengo del doctor Secco Illa y debo de tenerlo de monseñor Aragone, que por su sacerdocio está obligado a decir siempre la verdad...

(Interrupciones).

—... Yo desearía conocer previamente si ha existido o no ha existido la entrevista, porque si hubiera existido, a pesar del buen concepto que me merece el Presidente del Consejo de Salud Pública, no podría dar el mismo crédito a sus declaraciones.

En el seno de la Comisión acepté como cuestión previa este asunto, discrepando con otros compañeros de Comisión, precisamente por esa razón: porque el esclarecimiento de este punto puede quitarle valor a alguna declaración; y lo hice, además, porque me parecía razonable permitir que el sector batllista aclarase perfectamente este asunto, porque yo miro el interés que para esa bancada ha de tener la cuestión, recordando, por ejemplo, que interpeló al Ministro de Relaciones Exteriores, señor Domínguez, por haber ido a una ceremonia oficial en la Iglesia Matriz. Desde luego, señor Presidente, el furor ateo del batllismo quedaría muy mal parado, si se estableciera que sus altos funcionarios, cuando la Cámara decreta una investigación, recurren al Arzobispado a pedir la ayuda divina.

He terminado.

Señor Presidente.—La moción del señor Diputado Dufour, es para que este asunto fuera tratado nuevamente por la Comisión investigadora.

Señor Dufour. — Sobre este aspecto: que la Comisión complemente la investigación.

Señor Presidente. — Ahora, el señor Diputado Suárez ha mocionado para que se nombre otra Comisión.

Señor Suárez. — Sí, señor; para que la Comisión investigadora de la Asistencia siga con sus trabajos.

Señor Dufour. — Yo no hago cuestión al respecto...

Señor Presidente. — Entonces habría que designar primeramente la Comisión preinvestigadora.

Señor Pérez Moré.—¿Me permite?...

Es un caso sumamente raro que tratándose de hacer una investigación en el Consejo de Salud Pública, el doctor Blanco Acevedo, Director de esa institución, se presente cómo cosa casual en la casa del Arzobispo solicitando una entrevista.

(Interrupciones).

—Es sumamente raro, pues, que el doctor Blanco Acevedo solicite esa entrevista al señor Arzobispo.

Por lo tanto, no dudando de la corrección de la Comisión investigadora, hago moción para que se nombre una nueva Comisión que investigue respecto de la conferencia que tuvo el doctor Blanco Acevedo, a qué hora se produjo y a qué hora terminó.

Señor Presidente. — ¿El señor Diputado Dufour acepta la proposición del señor Diputado Suárez?

Señor Dufour. — El único escrúpulo que tengo para aceptar ese temperamento es que deberán correrse los trámites reglamentarios para el nombramiento de la nueva Comisión.

Señor Suárez. — Lo que yo propongo es esto: la investigación está decretada; ahora, este capítulo de la investigación, para no interrumpir las tareas de la Comisión actual, que se encargue a otra Comisión.

Señor Dufour. — Bien, yo no tengo inconveniente.

Señor Rospide. — En el Reglamento se marca la conducta a seguir para las Comisiones preinvestigadoras.

Señor Presidente. — La Mesa designará la Comisión preinvestigadora, y el informe, que puede hacerse en antesalas, deberá ser colocado en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que celebre la Cámara; pero la Cámara también puede resolver que sea considerado sobre tablas.

(Apoyados).

—Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

Señor Camps. — Liquidada esta cuestión que planteaba el señor Diputado Suárez, — y que debo declarar que cuando se llevó al seno de la Comisión por los Diputados batllistas, no acompañé el pedido por entender que la investigación no tendría resultados y que no era de incumbencia de la Comisión, y por entender además que, en mi concepto, estaba aclarada la posición celosa, si se quiere, del doctor Blanco Acevedo, por sus propias declaraciones, — liquidada esta cuestión, como digo, voy a dejar constancia de cuáles son las discrepancias que tengo con el informe de la Comisión.

Desde luego, como he dicho, comparto en absoluto todos los puntos que se dan por bien probados en el informe.

Comparto la aseveración de que el fallecimiento de la niña en el Hospital Pereira-Rossell no ha podido atribuirse, honestamente, como lo dice el propio doctor Pena, a la falta de suero. Pero mis discrepancias con este informe están en otro lado.

Yo creo que la Comisión debió haber dado toda la importancia que tiene, a las serias deficiencias constatadas en el Hospital Pereira-Rossell. La Comisión ha sido designada para investigar sobre la gestión administrativa y técnica del Consejo de Salud Pública; esa es una repartición de ese instituto y la Comisión debía haber hecho constar todas las deficiencias que allí existen.

El propio Director del Hospital,—que, en mi concepto, es el más responsable de ese asunto, — ha declarado ante la Comisión que en esta cuestión de medicamentos autorizados o no autorizados, él tiene autoridad suficiente para resolverlas por sí, sin demora y sin todas las cortapisas que se han puesto de manifiesto con este tan decantado asunto del suero, antipneumocóccico. El propio doctor Ibarra, que debió haber sido celoso de las obligaciones a su cargo, en mi concepto, fué remiso en sus funciones. El mismo ha declarado ante la Comisión que por su sola cuenta ha autorizado la entrega de medicamentos, y que, a los pocos minutos de ser solicitados, estaban en poder del médico. De modo que él no tenía derecho de usar con el doctor Pena, médico de tal capacidad, las cortapisas que ha usado.

Estas deficiencias y tantas otras que hemos visto en el curso de la investigación general en el propio Hospital Pereira-Rossell, son las que me han hecho firmar este informe con las salvedades a que he hecho referencia, y es lo que quería poner de manifiesto.

He terminado.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Lapetra.

Señor Lapetra. — Yo no sé si con la resolución tomada últimamente respecto al asunto previo planteado por el señor Diputado Suárez, ha quedado liquidada la cuestión; pero quiero dejar constancia de que los miembros batllistas de la Comisión de Salud Pública, el doctor Brause y yo, en ningún momento pretendimos colocarnos en el terreno de la defensa sistemática del doctor Blanco Acevedo.

El señor Diputado Suárez sabe perfectamente bien que el que habla cuando hizo su exposición en la cual se puso de manifiesto el mentís rotundo del doctor Blanco Acevedo a las manifestaciones del doctor Secco Illa, expresó que las autoridades de mi partido tomarían sin duda las medidas que creyeran del caso toda vez que se comprobara la veracidad de esas denuncias. Precisamente yo exhorté a todos los miembros de la Comisión a que me acompañaran en el sentido de aclarar este asunto y dije, señor Presidente, que el doctor Blanco Acevedo sería seguramente pasible de una sanción por parte de nuestras autoridades partidarias, si se comprobaran esos hechos. Entendía que de haberse producido los hechos tal como lo manifestó el doctor Secco Illa, o mejor dicho, el señor Aragone por intermedio del doctor Secco Illa, el doctor Blanco Acevedo había dado, como vulgarmente se dice, un mal paso, y no tenía justificativo de ningún género. Tanto el señor Diputado Brause como yo no podíamos admitir...

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?...

Yo creo que en la realidad de las cosas este asunto se aclara en una forma muy sencilla. Si el doctor Blanco Acevedo es un caballero, como supongo, debe autorizar al señor Aragone para que hable claro. Cuando él lo autorice, el señor Aragone, como hombre y como caballero, hablará también. Esta sería la forma más sencilla de liquidar la cuestión. Basta que lo autorice a que diga a lo que fué.

Señor Lapetra. — Las manifestaciones del señor Diputado Alonso Montaño, parece que trasuntan la seguridad, por parte de él, de que el Presidente del Consejo de Salud Pública le hubiera impedido de alguna manera, al señor Aragone, de hablar.

Señor Alonso Montaño. — No, pero no lo autorizó.

Señor Lapetra. — Yo dije en el seno de la Comisión, que el doctor Blanco Acevedo exhortaba y solicitaba que se hiciera una aclaración amplia y clara respecto de este asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El doctor Blanco Acevedo nos pidió al doctor Brause y a mí que por todos los medios posibles tratáramos que la investigación se realizara por la Comisión lo más amplia posible, y nos dijo que tenía especial interés en ello y nos pidió que la versión de sus manifestaciones pasara a conocimiento del señor Aragone para que él manifestara si ello era así. Esa manifestación es categórica. Tan es así que en la versión taquigráfica de la Comisión figuran estas palabras, que posiblemente el señor Diputado Alonso Montaño no conocerá...

Señor Alonso Montaño. — De manera que ahora, aclaradas estas cosas aquí, el señor Aragone estará autorizado para hablar.

(Interrupciones).

Señor Lapetra. — El señor Diputado Haedo sabe perfectamente bien que la versión de las palabras pronunciadas en la Comisión por el que habla llegó a conocimiento del Arzobispo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Las suyas, sí; pero no las del doctor Blanco Acevedo.

Señor Lapetra. — Si el doctor Blanco Acevedo nos autorizó a nosotros!

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Pero no se le mandó al Arzobispo.

Señor Lapetra. — Se le mandaron todos los antecedentes.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Se le mandó la versión de las palabras del señor Lapetra; pero no las del doctor Blanco Acevedo.

Señor Lapetra. — Las mías y las del doctor Secco Illa. La versión de las palabras pronunciadas por mí trasuntan, — porque no puedo creer que la Cámara entienda que yo he mistificado, — las manifestaciones del doctor Blanco Acevedo.

Señor Brum. — ¿Me permite para aclarar?

Señor Lapetra. — Sí, señor.

Señor Brum. — El señor Diputado Haedo dice que no se mandó al señor Aragone la versión taquigráfica de las palabras del doctor Blanco Acevedo; pero, según parece, el doctor Blanco Acevedo no ha hablado en la Comisión.

Señor Lapetra. — Nada.

Señor Brum. — Entonces, ¿qué versión se le iba a mandar?

(Interrupciones).

Señor Alonso Montaño. — ¿Me permite?...

Señor Lapetra. — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño. — Los señores Diputados Lapetra y Brause, en nombre del doctor Blanco Acevedo, declaran en Cámara, que él tiene interés especial en que se aclare.

Señor Lapetra. — Ya lo dijimos hasta el cansancio.

Señor Alonso Montaño. — Después de esto, ya automáticamente el señor Aragone está autorizado para hablar.

Señor Lapetra. — Estuvo siempre.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Señor Lapetra. — Sí, señor.

Señor Fusco. — Aquí hay una situación que conviene aclarar en el interés del señor Diputado Haedo, porque como no quiero suponer que el señor Diputado Haedo esté obrando de mala fé, quiero creer, en cambio, que está padeciendo una confusión de términos.

El señor Diputado Haedo dice que no se le mandó al señor Aragone la versión de las palabras del doctor Blanco Acevedo, y los miembros batllistas de la Comisión, con el asesoramiento de todos los demás miembros de la misma Comisión, expresan que del doctor Blanco Acevedo no hay otras palabras sobre el asunto que las que llevó en su nombre el señor Diputado Lapetra al seno de la Comisión.

(Diálogo entre los señores Representantes Haedo, don Eduardo Víctor y Fusco).

—Quedamos entonces en que el señor Diputado Lapetra expresa que las palabras que él y el doctor Brause pronunciaron en el seno de la Comisión, trasuntando las manifestaciones del doctor Blanco Acevedo, le fueron enviadas al señor Aragone.

(Interrupciones).

—Como no hay otras palabras del doctor Blanco Acevedo sobre este asunto que las que en su nombre llevaron al seno de la Comisión los señores Diputados Brause y Lapetra, yo me inclino a creer que el señor Diputado Haedo, cuando hacía su afirmación anterior, padecía la confusión de creer que había otras. Ahora que está enterado de que no hay otras palabras, no podrá insistir sobre eso.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). —¿Me permite, ya que he sido aludido?

Señor Lapetra. — Sí, señor.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). —Esta derivación del debate no tiene mayor importancia. Apareció en esta forma: la discusión mantenida con algunos Diputados parecía trasuntar que se había trasmitido al señor Arzobispo la versión taquigráfica de las palabras del doctor Blanco Acevedo. Eso fué lo que yo desmentí; y yo dije que no había tal cosa.

(Interrupción del señor Representante Brum).

Señor Presidente. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Lapetra.

Señor Lapetra. — El señor Diputado Haedo sabe perfectamente bien que las palabras pronunciadas por el doctor Blanco Acevedo en el seno de la Comisión, no han tenido en ningún instante relación con el hecho que se trata en este momento, referente a la investigación sobre el fallecimiento de la niña. Así que el señor Diputado Haedo de ninguna manera puede haber entendido que nosotros nos referíamos a palabras del doctor Blanco Acevedo sobre este asunto respecto del cual en el seno de la Comisión no ha abierto la boca el doctor Blanco Acevedo. Pero al señor Diputado Haedo debe bastarle que dos legisladores hayan pronunciado en el seno de la Comisión, en nombre del doctor Blanco Acevedo, una manifestación que él considera terminantemente reivindicatoria de su posición, para que el señor Diputado Haedo, creo, elementalmente, la considere como pronunciada por el doctor Blanco Acevedo.

(Interrupciones).

—Yo quiero decir lo siguiente, que es la verdad: el doctor Blanco Acevedo nos pidió reiteradas veces que tratáramos por todos los medios posibles de que este asunto se aclarara. Nosotros no vimos otra vía que plantear el asunto en el seno de la Comisión y solicitar de los demás compañeros una resolución acorde en el sentido de enviar la versión de las palabras pronunciadas por mí — no en nombre, pero reproduciendo las manifestaciones del doctor Blanco Acevedo, —al señor Aragone, a fin de que éste manifestara, óigase bien, si no era cierto lo que se trasuntaba en las palabras manifestadas por mí.

Señor Fusco. — ¿Me permite?...

Se le preguntaba cuál de las dos versiones era exacta: si la que daba el doctor Secco Illa o la que daba el doctor Blanco Acevedo.

Señor Lapetra. — No, señor.

(Interrupciones).

—Lo que dice el señor Diputado Fusco se puede aclarar fácilmente. Es lo mismo. Nosotros pedimos que el señor Aragone manifestara si no era cierto lo que nosotros decíamos. Creo que el señor Aragone, sin haber redactado todo un documento habilísimo, muy propio de él, por otra parte, podía haber manifestado: "No es cierto" o "es cierto". Una de las dos cosas. El señor Aragone tendría su especial motivo para dejar en blanco al doctor Secco Illa, como lo ha dejado. No caben circunloquios ni términos medios. El señor Aragone no dice que es cierto lo que el doctor Secco Illa trae al seno de la Comisión. Es lamentable esta posición, pero los hechos lo prueban. El doctor Secco Illa renuncia a la Comisión, intentó renunciar a la Cámara y ahora ha pedido licencia. Son estas cosas que se hacen entre telones a media noche, sin que nadie sepa cuál es la verdad, cómo son las cosas, cómo dejan de ser.

Señor Regules. — Permítame, señor Diputado.

¿Se refiere el señor Diputado a que el doctor Secco Illa ha hecho cosas entre telones?

Señor Lapetra. — Yo no he hablado del doctor Secco Illa en este caso. El doctor Regules no puede haber entendido semejante cosa. Yo digo que esta respuesta del señor Aragone trasunta hechos verdaderamente lamentables. El doctor Secco Illa ha renunciado de la Comisión porque se ha sentido agraviado por la respuesta del señor Aragone.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Aquí apuntaba, señor Presidente, el compañero Güichón que el único que podía aclarar las cosas es el señor Aragone, y el señor Aragone no quiere hablar. Ha dejado en mala posición al doctor Secco Illa y creo que no ha dejado en mala posición al doctor Blanco Acevedo porque de ninguna manera dice que es cierto lo que manifestó el doctor Secco Illa. No lo dijo. Los hechos lo dirán.

Además debo decir, señor Presidente —recordando el principio de las manifestaciones del señor Diputado Suárez—que en efecto, el doctor Secco Illa vino a la Comisión y manifestó que nos decía algo en tono confidencial, es decir, no confidencial como decía el señor Diputado Suárez, sino no dirigiéndose a los periodistas.

Señor Batlle Pacheco. — ¿Me permite?

Me extrañan esas palabras de que el doctor Secco Illa habló en la Comisión en tono confidencial.

Señor Lapetra. — El doctor Secco Illa no habló en tono confidencial.

Señor Batlle Pacheco. — El señor Diputado lo acaba de decir.

Señor Lapetra. — No; voy a aclarar. El doctor Secco Illa dijo en la Comisión que no hablaba a los periodistas. Esa es la verdad de las cosas. Está aceptada por él mismo. Entonces nosotros nos creímos en el caso de plantear a la Comisión en la sesión siguiente los hechos que podían haber quedado callados. Eso prueba que nosotros...

Señor Batlle Pacheco. — ¿Cómo iban a quedar esos hechos callados tranquilamente?

Señor Lapetra. — ¿Quién dijo que iban a quedar callados?

Señor Batlle Pacheco. — El señor Diputado.

Señor Lapetra. — No, señor: nosotros teníamos especial interés en que esos hechos no quedaran callados, los planteamos en la Comisión, porque el señor Diputado Suárez dijo que la bancada batllista quedaba mal parada si se comprobaba el hecho.

Yo quiero dejar aclarado que la iniciativa de aclarar este asunto partió de nosotros.

Señor Dufour. — ¿Me permite?...

El objeto de mi moción — que después derivó en el pedido del señor Diputado Suárez — era liquidar esta cuestión, porque la vamos a reanudar cuando se trate el informe, ya que en esa ocasión debemos entrar a la cuestión de fondo.

Señor Lapetra. — ¿Entonces el señor Diputado quiere que no siga hablando?

Señor Dufour. — No, señor; creo que es improcedente.

Señor Lapetra. — Muy bien: teniendo en cuenta que se ha designado esa Comisión preinvestigadora, renuncio a seguir hablando sobre este punto.

Pasando al otro asunto, el de la niña M. A. C., creo que tanto el miembro informante como el doctor Brause han aclarado las cosas en forma terminante. Sin embargo, quiero recordar que el doctor Camps se refirió al Director del Hospital, doctor Ibarra, expresando que el doctor Ibarra tenía un rubro disponible de ochenta pesos mensuales para imprevistos. Imprevistos pueden ser utensillos, medicamentos, y demás; pero quiero rectificar una manifestación del doctor Camps porque la considero errónea. El doctor Ibarra no ha manifestado que a

requerimiento de ningún Jefe de Sala haya hecho uso de los ochenta pesos, tratándose de medicamentos no autorizados. Lo ha hecho en cuanto a medicamentos autorizados. Y cito un caso concreto. El doctor Crispo pidió una vez un medicamento que no estaba en la lista de los autorizados; pero impedido por una reglamentación, el doctor Ibarra de ninguna manera podía haber adquirido suero antipeneumocóccico, porque no estaba catalogado entre los autorizados. Eso es lo evidente.

Señor Camps. — ¿Me permite?...

En sus propias manifestaciones el doctor Blanco Acevedo dice que el Director del Hospital puede adquirir cualquier medicamento, como cualquier otro elemento para el Hospital, con ese rubro.

Señor Lapetra. — ¿El doctor Blanco Acevedo dijo eso?... Eso es lo que se llama superintendencia técnica, según apunta mi compañero Brause. Cuando un Director entiende que un medicamento puede ser utilizado sin desmedro y sin ninguuna duda, puede comprarlo. Pero en materia de sueros, parece que no. El señor Diputado Camps, que es médico, debe saberlo.

Señor Camps. — En eso también. El doctor Blanco Acevedo dijo que pudo haberlo comprado.

Señor Lapetra. — No, señor.

(Murmullos).

—De lo que se ha dicho aquí, resulta claramente que, involuntariamente, si se quiere, ha habido omisión por parte, tanto del Director del hospital, como del Jefe de Sala. Eso no puede discutirse.

El Consejo de Salud Pública deposita en sus agentes la mayor confianza. El Consejo de Salud Pública debe entender que, tanto el doctor Pena como el doctor Ibarra, cumplen con su deber. No puede decirse que haya sido una cuestión voluntaria, que es falta de organización sistemática, respecto de las cosas. pero lo que debe trasuntarse claramente es que el doctor Pena no ha cumplido con su deber, y, según manifestaciones del doctor Camps, el doctor Ibarra tampoco.

(Interrupciones).

—Es así. Tendré que volver a repetir lo que ya dije. El doctor Pena desde 1930 y, además, después de una exhortación hecha en 5 de Octubre de 1932, pudo haberse dirigido al Consejo de Salud Pública, y decir que, para evitar el trámite engorroso que se hace necesario para adquirir determinado medicamento, solicita del Consejo de Salud Pública, por intermedio de la Comisión Delegada de Medicamentos, se incluya, dentro de los autorizados, el suero antipneumocóccico.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, yo veo, a cada paso, que en lo que se refiere a esta investigación, vamos a tener que caer en el aspecto técnico, cuando está perfectamente probado que la Comisión y la Cámara deben colocarse al margen por completo de la científica. No podemos, de ninguna manera, llegar a conclusiones desde el punto de vista de la investigación; no vamos a embarcarnos en una corriente o en otra, o vamos a entrar en una serie de contraversias de carácter científico. Los propios señores médicos integrantes de la Comisión lo han considerado así. La Cámara no nos ha mandado a nosotros para discriminar respecto de los méritos, valores y eficacia de determidado producto. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que, en este caso. las conclusiones a que ha llegado la Comisión en su informe, son las que aconseja el largo trabajo realizado por ella.

He terminado.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo considero que el informe de la Comisión es satisfactorio en la conclusión primera, cuando establece que no se puede asegurar que por culpa absoluta de la deficiencia del servicio hospitalario, haya fallecido la niña M. A. C.; pero creo que la Comisión se equivoca cuando establece, en la conclusión segunda, que "las deficiencias de detalles, constatadas en los trámites seguidos para obtener el suero antipnemocóccico que el doctor Prudencio de Pena creía conveniente utilizar como auxiliar de la terepéutica quirúrjica ya empleada, no han influído absolutamente en el fatal desenlace de la enfermita".

Yo, naturalmente, no voy a entrar a discutir esta cuestión desde el punto de vista técnico. No creo estar en condiciones de poder decir si la enfermita se hubiera salvado o no, si se le hubiera aplicado el medicamento.

Señor Astiazarán. — ¿Me permite?

Señor Troitiño. — Sí, señor.

Señor Astiazarán. — El señor Diputado está partiendo de un hecho falso.

Señor Troitiño. — ¡Cómo falso!

Señor Astiazarán. — Sí, señor, porque el suero se le dió. La Comisión llega a la conclusión de que no influyó, Se le dió el suero antipneumocóccico, es cierto que no suministrado por el Consejo de Salud Pública.

(Interrupciones).

—La segunda inyección no se le dió, porque no estaba indicada, aunque estaba la anpolla traída por el padre. De modo que en este caso las deficiencias constatadas no pudieron tener ninguna influencia sobre el estado de la enferma, porque el suero había sido obtenido.

(Interrupcioes. Diálago entre varios señores Representante).

Señor Troitiño. — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente. — Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño. — Yo no sostenía que la Comisión está equivocada al hacer esa afirmación, porque no está perfectamente que el medicamento se haya suministrado en el momento oportuno en que lo reclamó el médico.

(Interrupción del señor Representante Rossi (don Mario).

El señor Diputado Rossi me dice que la

—El señor Diputado Rossi me dice que la primera vez, sí. La primera vez se pudo conseguir el medicamento, gracias al esfuerzo del padre, no gracias a la Asistencia Pública; y la segunda vez, ese medicamento llegó tarde, según se desprende de todos los informes que se han obtenido sobre este asunto.

(Interrupciones).

—Si estas deficiencias han sido culpa o no del Consejo de Salud Pública o del régimen existente, eso parece un poco dudoso, por cuanto según los informes que nosotros hemos podido recibir, de este debate resulta que los médicos anteriormente no habían tenido en cuenta que podía presentarse un caso como éste. De manera que las responsabilidadese quedan un tanto disminuídas por estas consideraciones.

Varias veces se ha dicho en esta discusión que el suero no tenía eficacia que los médicos no creen en la eficacia de ese suero, y con eso se le quería quitar importancia a las deficiencias que se podían haber producido. Eso es lo que yo no puedo admitir, porque, aunque no soy médico que ni los mismos médicos pueden afirmar en qué casos los remedios y los específicos pueden dar o no resultado, de una manera absoluta.

Por el contrario, yo creo que cuando se está *frente a un caso desesperado* es cuando el médico debe apelar a todos los recursos, aún a aquellos que parezcan absurdos. Y entonces, resulta inconcebible que en esos momento, cuando se está frente a la desesperación o a la muerte próxima, la Asistencia Pública no disponga en el momento oportuno de ese recurso a que quiere apelar el médico en última instancia.

(Apoyados. Interrupciones).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — ¿Me permite,

No sólo eso es sublevante sino la actitud del Director del Hospital, que teniendo en sus manos el recurso para poder adquirir de inmediato el suero, por un conflicto profesional, por rivalidad o por lo que sea, no realizó las diligencias suficientes para obtener el suero, como pudo y como debió hacerlo.

Señor Troitiño. — Yo iba a hacer, precisamente, las manifestaciones que en este momento acaba de formular el señor Diputado Haedo. De manera que me resta decir solamente, en este aspecto de la investigación, que creo que la denuncia ha sido saludable; que ha tenido el buen resultado de agitar una cuestión verdaderamente trascendental para todos los pobres que tienen que recurrir a los servicios de la Asistencia Pública, porque es evidente que existe siempre en el pueblo una cierta prevención contra esos servicios gratuitos, que se consideran deficientes y que a veces resulta que se consideran deficientes con razón.

El Estado debe hacer toda clase de esfuerzos para llevar al pueblo la convicción contraria; y para realizar esos esfuerzos es necesario, entonces, que la Asistencia Pública a este respecto no tenga absolutamente ninguna clase de deficiencias, porque los médicos afirman todos los días, y cada día más, que el factor psicológico, la posición mental de los enfermos, influye enormemente en la salud de los mismos, y entonces, si los enfermos entran en los establecimientos hospitalarios con la desconfianza del tratamiento que se les pueda dar, de los cuidados que puedan merecer, de los específicos de los que se pueda disponer o no, se predispone a los enfermos a una mala voluntad o a un estado de espíritu tal que puede resultar perjudicial y hasta fatal para su salud.

Por eso considero que este punto es de tanta importancia, porque tratándose de la vida de los pobres — que no tienen otros recursos, que no pueden apelar a la consulta, generalmente, que no pueden recurrir a otros médicos si vacilan, si tienen dudas sobre la orientación que indica el médico de cabecera — tratándose de los pobres, en mayor grado que en ningún otro caso, la asistencia debe ejercerse de una manera que no ocasione ninguna clase de desconfianza.

Ahora, refiriéndome a la otra cuestión que se ha planteado y que dentro de un momento volverá probablemente a plantearse por la nueva investigación que creo, con toda seguridad, va a votar la Cámara, yo entiendo que la Comisión ha estado completamente deficiente al no dar a este asunto la importancia que merecía. Yo creo que no le ha dado importancia, porque no ha exigido en la forma que debió exigir, la declaración del Arzobispo de Montevideo, y al conformarse con las manifestaciones hechas por dos miembros de la Comisión, correligionarios del doctor Blanco Acevedo, sobre las manifestaciones que éste debió haber formulado personalmente ante la Comisión, inmediatamente, recurriendo a los careos, si hubiera sido necesario, para aclarar la verdad.

Cuando se trata de un asunto de esta clase, que pone en tela de juicio la moral de hombres que ocupan posiciones destacadísimas en *la Administración Pública* y la moral de los propios componentes de

la Comisión investigadora, no se podía vacilar en recurrir a todos los procedimientos, aún a los más extremos, para dejar perfectamente establecida la verdad. La Comisión, por el contrario, parece que vaciló un poco, que se concretó a pedirle al Arzobispo que hiciera algunas manifestaciones...

(Interrupciones de los señores Representantes Brause y Lapetra).

—...sin exigirle al Arzobispo que concurriera al seno de la Comisión a hacer sus manifestaciones verbales frente a las preguntas de los miembros de la misma, como se hace con cualquier persona que declara ante una Comisión investigadora.

(Interrupciones).

—Porque no es lo mismo, sin embargo, contestar por escrito, — y esto lo saben los Jueces y lo saben también los que forman parte de las Comisiones investigadoras — que contestar frente a un interrogatorio verbal, planteando hechos y circunstancias que obligan al declarante, por lo menos, a arrojar indicios siquiera de la verdad.

(Interrupciones).

—Actualmente pueden haber desaparecido una cantidad de detalles; pueden haberse conformado opiniones, puede resultar mucho más difícil la acción de la Comisión investigadora de lo que habría resultado en aquel instante. Y era preciso aclarar debidamente estos detalles, sobre todo porque no se puede concebir, señor Presidente, que el Presidente de la Comisión, el doctor Secco Illa, haya venido a la Comisión a inventar una conversación más o menos interesante para poner en tela de juicio la moral de dos hombres, uno de ellos, que ocupa posición prominente dentro del organismo de la iglesia católica, a la cual es tan adicto el propio señor Diputado Secco Illa.

De manera que la Comisión tuvo que recibir la sensación real de que se encontraba ante una cuestión completamente grave, que involucraba la moral y los procedimientos de esas otras dos personas y de la propia Comisión investigadora. Y por eso la investigación debió llevarse adelante, exigiendo la declaración verbal e inmediata del señor Presidente del Consejo de Salud Pública, del señor Arzobispo y de todas las personas que tuviesen algo que ver en el asunto.

Y no vale nada decir que se trata de conversaciones confidenciales, que se trata de cuestiones particulares, de cuestiones reservadas, porque cuando se trata precisamente — repito una vez más — de la moral frente a la cosa pública, nadie tiene el derecho de escudarse ni aún en la palabra de honor, para negar la verdad.

(Apoyados).

—Por el contrario, frente a una Comisión investigadora, que es un tribunal del pueblo, no hay ninguna razón para ocultar la verdad, si esa verdad no esconde un delito.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?

Yo estoy muy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado socialista; pero quiero aclarar la posición del señor Diputado Brause y del que habla en el seno de la Comisión cuando se produjo esta incidencia.

Nosotros mal podíamos haber solicitado la presencia del Arzobispo y de los demás actores en este asunto, de los testigos que pudieron haberse llamado y demás, cuanto que encontramos una gran resistencia para que la Comisión se desplazara, aunque fuera un día, del asunto que traía en debate, por la oposición de algunos miembros de ella. Y más: el propio señor Diputado Camps y el señor Diputado Astiazarán, se oponían hasta a que se iniciara la investigación respecto de este asunto. Conseguimos que el señor Diputado Suárez hiciera la mayoría necesaria, conjuntamente con el doctor Brause y el que habla, para poder iniciar esta pequeña investigación que, como se sabe, resultó negativa por haberse negado a contestar el señor Aragone.

Ya ve el señor Diputado socialista lo difícil que a nosotros nos fué poder lograr esta pequeña investigación que iniciamos sin resultado alguno.

Señor Troitiño. — Yo no he hecho ningún cargo al miembro A o B de la Comisión. He hecho un cargo a la Comisión.

Señor Lapetra. — Pero yo deseo aclarar la posición de los miembros batllistas de la Comisión.

Termino diciendo que la imputación del señor Diputado socialista, en lo que se refiere a la Comisión, debe tener carácter relativo, porque nosotros tuvimos que hacer un gran esfuerzo para conseguir que se iniciara esta pequeña investigación.

Señor Camps. — ¿Me permite?...

Es verdad, señor Presidente, lo que manifiesta el señor Diputado Lapetra en lo que a mí personalmente se refiere con respecto a la resistencia que tuve para votar esta ampliación de la investigación. Me resistía a votar esa ampliación de la investigación, primero, por el concepto que tenía de los actores. Yo tenía conocimiento — y lo declaró el doctor Blanco Acevedo en la propia Comisión — que él estaba interesado en que la Comisión realizara una labor amplia y clara para aclarar terminantemente, frente al país, la situación del Consejo de Salud Pública, a fin de que, así, pudiera la Cámara llenar mañana, con nuevos recursos si fuera posible, o nuevo presupuesto, las necesidades del país que en muchos lados se están por llenar todavía.

Conocía bien eso y cuando el doctor Secco Illa nos hacía referencia a la conversación que se ha mencionado, yo le dije al doctor Secco Illa, como era mi opinión, que quizás el doctor Blanco Acevedo había cometido un error por exceso de celo. Sentado mi criterio en este sentido, yo entendía que, dentro de la Comisión, no podía acompañar a los señores Diputados Lapetra y Brause para hacer una investigación que después iba a tener derivaciones partidarias.

(Interrupción del señor Representante Lapetra).

—Creía que la Comisión debía concretarse a su cometido. Esa fué mi posición.

Señor Astiazarán. — ¿Me permite?...

Yo quiero aclarar cual es mi posición en este caso.

Yo me opuse a que la versión taquigráfica de las palabras vertidas por el señor Diputado Lapetra, en nombre de los Representantes batllistas, pasara a conocimiento de monseñor Aragone y se pidiera una contestación categórica al respecto, puesto que, además de pasar la versión taquigráfica se detenía la investigación hasta obtener la contestación de monseñor Aragone. Yo dejé constancia en actas de que me oponía a que la investigación fuera detenida por ninguna circunstancia y mucho menos por una intriga. Yo creía que la Comisión daba muy mal paso al llevar a conocimiento de monseñor Aragone la opinión del doctor Blanco Acevedo.

(Interrupción del señor Representante Lapetra).

—Hice resaltar en forma bien categórica a los señores batllistas, que me parecía que la opinión que el doctor Blanco Acevedo pudiera merecerle a la bancada batllista como partidario, no tenía absolutamente nada que ver con la opinión que debía merecerle el doctor Blanco Acevedo al país como Presidente del Consejo de Salud Pública.

(Interrupciones).

—La Comisión investigadora tenía la misión de investigar sobre deficiencias de este servicio y no sobre las actitudes partidarias del doctor Blanco Acevedo.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?...

Los señores Diputados Astiazarán y Camps parecen empeñados en querer manifestar que nosotros, al proponer lo que propusimos, le dimos un carácter privativamente partidario. No, señor: se trata de un funcionario público que, probados los hechos, hasta sus propias declaraciones carecerían de veracidad. Es un asunto muy grave.

(Interrupciones).

Señor Troitiño. — Yo creo que la posición de algunos miembros de la Comisión puede ser explicada por tal o cual circunstancia; pero el procedimiento seguido por la Comisión ha sido equivocado. Creo que ha cometido un error, no dándole la trascendencia que tenía este asunto.

Yo creo que, frente a todas las comisiones investigadoras, frente a todas las investigaciones que se decretan, inmediatamente los funcionarios cuya actuación están en tela de juicio, manifiestan, generalmente, que ellos desean que se realicen investigaciones amplias; pero la verdad de las cosas es que en más de una oportunidad esos mismos organismos suelen poner obstáculos a la labor de las Comisiones investigadoras y las Comisiones investigadoras tienen que armarse con un gran prestigio como entidades morales, ya que no tienen fuerza coercitiva, digamos así. Porque los jueces, cuando se hallan frente a la presunción de un delito, cuando tienen que aclarar una acusación, recurren a procedimientos mucho más expeditivos para llegar a la averiguación de la verdad; a veces detienen al presunto culpable, simplemente por presunción.

Las Comisiones investigadoras, no pueden ordenar que los que van a declarar a su seno, quedan inmediatamente incomunicados; las Comisiones investigadoras no pueden impedir que haya entendimiento entre las partes acusadas; las Comisiones investigadoras, no pueden aislar a la persona que pudiera aportar la prueba en determinado momento. Y como las Comisiones investigadoras no cuentan con estos recursos, deben, por lo menos, tener a su favor el prestigio de que actúan con la mayor imparcialidad y con la mayor honestidad.

Yo he formado parte, y formo parte todavía, de varias Comisiones investigadoras; pero cuando voy a las Comisiones investigadoras no tengo en cuenta si las personas cuya actuación se analiza pertenecen al partido A o al partido B; si son de una fracción que está cercana a la mía; si son de ideas o de tendencias parecidas a las mías; si pueden tener algún afecto personal con alguna persona de mi relación o parentesco.

Ninguna Comisión investigadora debe tener presente la posición ni la actuación anterior ni los antecedentes de las personas a las cuales debe juzgar. Debe juzgarlas simple y objetivamente, y, por eso, me parece equivocado que en este caso se haya tenido en cuenta — y eso es lo que aparece claro — que se trataba del doctor Blanco Acevedo y de monseñor Aragone, Arzobispo de Montevideo.

La Comisión debió aclarar, teniendo en cuenta que ella era una entidad emanada del Parlamento e indirectamente emanada del pueblo, y que estaba obligada a decirle al pueblo la verdad y a obrar en todos sus actos, con tal rectitud que cuando trajera su informe diera la sensación acabada y absoluta, de que había obrado con entera imparcialidad. Cuando la Comisión ha vacilado en sus procedimientos para exigir la inmediata aclaración de los hechos, que ponían en tela de juicio, por una parte, la actitud de uno de los funcionarios de la institu-

ción en que había que investigar y por otra parte la actitud nada menos que del presidente de la propia Comisión investigadora, la Comisión ha disminuído su autoridad moral.

Por eso considero tan lamentable que la Comisión no haya procedido a realizar antes la investigación que probablemente se va a realizar ahora, quizás con menos garantías y con menos probabilidades de que se aclare toda la verdad.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Astiazarán. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Astiazarán. — El señor Diputado Troitiño adelanta críticas a una obra que ha dejado de realizar la Comisión, porque no era la tarea de ese momento. La Comisión, por resolución expresa de la Cámara, debía informar a la brevedad posible en el seno de ésta, las denuncias sobre el caso concreto de la niña Cabrera.

Creemos que nuestra obligación era informar a la Cámara sobre la veracidad de las denuncias tan graves y hechas en términos tan categóricos en el seno del Parlamento. No tenemos ningún temor en decirle al país, cuál es la verdad respecto de esos hechos, e investigar la verdad es lo que hizo la Comisión.

Criticar lo que ha hecho la Comisión hasta este momento, es no saber la obra que ella ha realizado, y no saber cuál es la misión que se nos encomendó.

Señor Lapetra. — ¿Me permite?...

Todavía puede agregarse que la Comisión resolvió suspender la investigación de fondo tasta tanto se dilucidara este asunto.

(Interrupciones).

—Lo que yo he querido aclarar — y también pudo aclararlo el doctor Brause, porque estamos en idénticas condiciones, — es que en primer término partió de nosotros la solicitud de investigación de este asunto, y, luego, que nosotros solicitamos que se pasara la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por mí al señor Aragone, — cosa a la que se opusieron los señores Diputados Camps y Astiazarán, — para que pudiera ir adelante nuestra proposición, tuvimos que c·tar con el apoyo del señor Diputado Suárez, quien entendió que de esa manera podrían aclararse las cosas como debían. Se resolvió también suspender toda la investigación, todas las denuncias que se referían al fondo de esta investigación hasta que no se resolviera este asunto que considerábamos absolutamente previo. Esta proposición mía, que por último también tuvo éxito, fué impugnada por los señores Diputados Camps y Astiazarán.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Señor Presidente: de todos los asuntos que he planteado en la Cámara en el transcurso del año parlamentario, ninguno lo he hecho con tanta vehemencia como este de las denuncias de irregularidades administrativas en los hospitales de Montevideo, porque, posiblemente no hay ningún aspecto de la vida que impresione tanto a un espíritu como el del dolor y el de la desesperanza, sobre todo en los hombres pobres, tan llevados y traídos en los agetreos de la vida política, y tan lamentablemente abandonados en la hora de las realidades para hacer algo afectivo por ellos.

No me ha animado en este asunto ningún propósito político. Sería, señor Presidente, subalternizar demasiado, hacer política con el dolor y con la miseria de los hombres que viven poco menos que tirados en los pésimos hospitales que mantiene la Asistencia Pública con un presupuesto realmente exorbitante: ha sido con un espíritu humano y con la vehemencia que yo pongo en la defensa de todo lo que entiendo que es justo y que requiere la atención vigilante del Parlamento que he promovido la cuestión en debate. No habrá, pues, resolución de Comisión alguna que pueda detener en lo sucesivo mi espíritu para volver a traer al Parlamento todas las denuncias que considere justas y razonables a fin de que se ventilen ampliamente, porque creo que esa es una de las funciones sustantivas del Parlamento de un país democrático como el nuestro!

Este informe de la Comisión no trae dos firmas respetabilísimas de Representantes de dos sectores políticos: ni la del doctor Joaquín Secco Illa ni la del doctor Juan José Carbajal Victorica. Trae las firmas discordes del doctor Mario Camps y del señor Juan Pedro Suárez. El informe, pues, de la mayoría, suscrito por el señor Diputado Astiazarán, perteneciente al sector nacionalista independiente, y los señores Diputados Brause y Lapetra, pertenecientes al batllismo, en realidad puede decirse que es un informe absolutamente en minoría. Sólo con ausencia de aquellos legisladores, doctores Secco Illa y Carbajal Victorica, ha podido llegar a la Cámara con visos de ser un informe en mayoría este que estamos discutiendo en Cámara.

(Interrupciones).

—De tal manera que este informe no puede aparecer como representando a la mayoría de la Comisión investigadora en la cual se encontraban Representantes de diversos sectores políticos; y bien puede apreciarse como una simple coincidencia de un Representante del nacionalismo independiente con dos Representantes del batllismo.

(Interrupciones).

—Antes que nada, este informe es totalmente tendencioso...

(Interrupciones).

—...porque para llegar a estas comprobaciones, más que atenerse al contexto de mis denuncias respecto a este caso en sus diversas apreciaciones, parece que lo que se ha querido es hacer sólo una investigación al Diputado Haedo es decir, al término o a los términos usados al hacer su denuncia.

(Interrupciones).

—No se ha tenido en cuenta la amplitud ni el contexto de las denuncias formuladas, sino simplemente se ha tomado un aspecto de esas denuncias, apelando a dos o tres términos, y sólo se ha preocupado de investigar lo necesario para que esos términos no parecieran los más ajustados, cuando del contexto de toda mi denuncia resulta bien comprobado que esa denuncia era totalmente justa y que ha sido y ha debido ser amplia y totalmente comprobada.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: cuando yo pronuncié mi discurso censurando el presupuesto del Consejo de Salud Pública, tuve necesidad — poniendo, vuelvo a repetirlo, toda la vehemencia de mi espíritu — de citar, no este caso concreto, sino una serie de datos coadyuvantes que bien pudo tener en cuenta la Comisión investigadora si hubiera querido proceder con un espíritu de real y efetiva imparialidad. Yo dije en Cámara que la situación de la mayoría de las dependencias hospitalarias, eran de una absoluta falta de instrumentos y sobre todo de medicamentos esenciales. La ouabaina, medicamento precioso e insustituíble en las insuficiencias agudas del corazón, faltaba en absoluto, como había podido comprobarse en documentos que se ofrecían. Me refería en otra parte a que, no sólo faltaban medicamentos fundamentales, alcohol, vendas,salicilato de soda...

Señor Presidente. — Permítame, señor Diputado. Se está llamando a Sala, porque se han retirado algunos Diputados y la Cámara está sin quórum.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor).— Tendrán que oírme todo lo que tengo que decir en este momento.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque la Cámara queda sin quórum.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — Y continuaba: "No sólo falta medicamentos fundamentales, falta alcohol, venda, salicilato de sodio, sales de oro y múltiples aparatos necesarios para la asistencia de los enfermos. Yo cité el otro día un caso, y lo voy a volver a citar ahora, para dar una prueba al doctor Puyol. Relataré el suceso de la muerte de una niña totalmente indefensa, por culpa absoluta de las deficiencias en el establecimiento en que se encontraba. En el Hospital Pereira Rosell, la niña María A. Cabrera de cinco años de edad, ingresa a la Sala números 4 de niños, en la noche del 7 de Noviembre próximo pasado. Es operada de urgencia. Tiene una peritonitis pneumocóccica. El doctor Pena indica suero antipneumóccico. El practicante Yanicelli lo reclama ante la Dirección del Hospital por orden del doctor Pena. La Dirección no da el suero, porque no está autorizada por el Consejo de Salud Pública. La niña sigue grave. El padre obrero jornalero — que en ese momento sólo tenía unos vintenes en un pañuelo, — consigue prestados siete pesos y compra el suero. A raíz de la inyección de suero la niña mejora; pero es necesario repetir el suero. Vuelve el practicante Yanicelli al Director e insiste en que se trata de un obrero que ya gastó siete pesos; que el Consejo de Salud Pública no puede negar ese suero por razones de economía ya que hace pocos días el Consejo de Salud Pública hizo el esfuerzo de enviar un avión a campaña para salvar una vida. El Director no accede. El señor Firpo, que es testigo de esta solicitud sugiere al Director la idea de hacer un pedido urgente al Consejo de Salud Pública. El Director accede, pero se exige la firma del doctor Pena que acaba de irse de su servicio para su casa en Carrasco. Se envía afirmar, A la mañana siguiente se reclama nuevamente el suero. El Director contesta: "Está en trámite" En trámite estaba también la vida de la enferma; la niña falleció a las 3 de la tarde de ese mismo día a los tres días de primera solicitud del suero".

Este es el contexto de las denuncias que yo he formulado y que está dicho en esa sesión de la Cámara, y que la Comisión ha comprobado absolutamente en todo. No hay una sola cosa de las que yo haya dicho, que puedan ser desmentidas por ninguno de los miembros de la Comisión.

(Interrupciones).

—Por el contrario, podría agregar que no se ha tenido en cuenta para nada al referirme yo a la absoluta deficiencia hospitalaria, el estado calamitoso en que se encontraba la Sala número 4 en que estaba alojada la niña Cabrera, cuando esa propia Comisión se trasladó a esa Sala número 4 y pudo comprobar que aquello era una verdadera vergüenza nacional. Y apelo al testimonio de los propios miembros de la Comisión Investigadora para que digan si es o no una verdadera vergüenza para el país que haya un servicio de niños, en donde hay chinches, en donde las cosas más ascuentes repugnan a toda conciencia bien puesta.

(Interrupciones).

—Ni una sola palabra ha dicho la Comisión informante cuando en mi denuncia he expresado que la niña Cabrera estaba alojada en la Sala número 4 y cuan-

do he sacado la conclusión de que su muerte, totalmente indefensa, ha sido absolutamente por culpa de las deficiencias hospitalarias.

(Interrupciones).

Señor Dufour. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — Se me ha informado que se ha producido ya el dictamen de la Comisión preinvestigadora respecto de la cuestión promovida por el señor Diputado Suárez. De manera que hago moción para que sea tratado de inmediato.

Señor Presidente. — Todavía no ha llegado a la Mesa.

Puede continuar el señor Diputado Haedo.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor). — En ese informe a que me he referido, la Comisión Investigadora no ha dicho una sola palabra, con este agregado: que entre las principales diligencias que tuvo que realizar fué una visita al servicio del doctor Pena, y alarma, señor Presidente, que en este informe no haya habido una sola palabra para constatar el aspecto asqueante en que se encuentra el Pabellón número 4 del Hospital de Niños, que, como ya he dicho, significa una verdadera vergüenza nacional.

(Interrupciones).

Señor Presidente. — ¡Orden, señores Diputados!

Está en poder de la Mesa el dictamen de la Comisión Preinvestigadora. El señor Diputado Dufour hace moción para que se considere de inmediato.

(Se va a votar).

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad**).

—Léase.

(Se lee):

Comisión Preinvestigadora sobre las denuncias formuladas por el señor Representante Juan Pedro Suárez.

INFORME

"Señores Representantes:

Reunida vuestra Comisión Preinvestigadora procede a oír la exposición del señor Representante don Juan Pedro Suárez quién ratifica lo manifestado en Cámara en la sesión de la fecha remitiéndose además a los antecedentes que existen en la Comisión Investigadora del Consejo de Salud Pública.

Dichos antecedentes son los relacionados con las manifestaciones que el doctor Secco Illa hizo en el seno de la misma Comisión.

Considerando: que las denuncias están dentro de los requisitos exigidos por el inciso 2.o del artículo 103 del Reglamento de la Cámara de Representante aconsejamos el siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. — Nómbrase una Comisión Investigadora a efecto de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante don Juan Pedro Suárez.

Sala de la Comisión, Marzo 3 de 1933.

César G. Gutiérrez. — Alberto S. Zubiría. — Bernardo Rospide".

—En discusión.

Señor Brause. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brause. — Yo quiero dejar constancia, — cosa que ya he hecho en el debate que se promovió sobre este asunto,— que fué a instancia de los Representantes batllistas de la Comisión Investigadora de las denuncias contra el Consejo de Salud Pública, que se pidió la aclaración de las manifestaciones formuladas más o menos en forma confidencial por el doctor Secco Illa; que fué a instancia,, digo, de los Representantes de nuestro partido que se quiso sacar este asunto — aunque parece que no se logró — de las tinieblas en que estaba, demostrando una vez más, la pureza y claridad con que proceden los hombres de nuestro partido.

¡(Muy bien)!

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de rescolución de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

Señor Regules. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules. — Quiero dejar constancia, por la situación especial que tengo en este asunto, que he votado afirmativamente el nombramiento de la Comisión Investigadora. Me parece que el hecho tiene ya la suficiente publicidad como para que se sepa la verdad perfectamente clara y meridiana, y a esa verdad debemos contribuir todos, en la mèdida de nuestras fuerzas.

(Muy bien!)

—Por mi parte, contribuyo también con este voto, con toda libertad y complacencia, porque es indiscutible que el punto de partida arranca del gesto de verdadera valentía cívica que tuvo el doctor Secco Illa al plantear el asunto en el seno de la Comisión Investigadora. Por eso, de esta investigación espero que, con el concurso de todos, — ese es el deseo unánime de la Cámara, — saldrá la verdad, pese a quien pese y cueste a quien cueste.

Señor Guichón. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón. — Yo comparto la primera parte de los fundamentos del señor Diputado Regules. Deploro no poderlo acompañar totalmente, porque me parece que hay una confusión en sus palabras.

El señor Diputado Secco Illa no planteó este asunto en el seno de la Comisión. Quienes lo plantearon fueron los Representantes batllistas. El señor Diputado Secco Illa en una conversación expresó lo que le había dicho el señor Aragone; pero no planteó el asunto a efectos de que se investigara y se aclarara. Por el contrario, le quiso dar carácter confidencial al dirigirse a los periodistas pidiendo que no le dieran publicidad.

Creo que la actitud del doctor Secco Illa, como la actitud del señor Presidente del Consejo de Salud Pública doctor Blanco Acevedo, es hasta este instante perfectamente límpida, perfectamente clara. La única turbia, la que debe aclararse, es la del señor Aragone. Me parece que en ninguna conciencia honrada puede caber otra posición que ésta: cuando se hacen manifestaciones de esa naturaleza, como las que le atribuye el doctor Secco Illa al señor Aragone, — que importan, si fueran exactas, una grave incorrección administrativa y moral del señor Blanco Acevedo, — no es posible que el señor Aragone hiciera silencio sobre eso; él tenía el deber de denunciarlo a todos los vientos; y con mayor razón, cuando el asunto toma trascendencia y viene al seno de una Comisión Investigadora de la Cámara, el señor Aragone no tiene el derecho de dejar que floten sombras, ni sobre el señor Secco Illa, ni sobre el señor Blanco Acevedo. Si hay culpable, que caiga integralmente la responsabilidad sobre quien lo séa; pero de ninguna manera que queden sombras sobre quien sea inocente, y evidentemente en este caso, hay uno que es inocente.

Nada más.

Señor Camps. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Camps. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que por haber estado leyendo la versión taquigráfica de una de las sesiones de la Comisión, no atendí la votación que se hacía. Así que pido que conste que yo también voto afirmativamente el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Señor Presidente. — Entonces la votación ha resultado afirmativa por unanimidad, treinta y cuatro votos.

Se designa para integrar esa Comisión Investigadora a los señores Diputados Alonso Montaño, Cerdeiras, Domínguez Cámpora, Fusco y De Castro.

Puede continuar el señor Diputado Haedo.

18

Señor Regules. — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules. — Creo que podríamos levantar la sesión, si el orador no tuviera inconveniente, ni el resto de los Diputados tampoco, haciendo un intermedio hasta el lunes a la 17 horas.

(Apoyados).

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Diputado Regules.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

16.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 13 DE 1933

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Benavides, Bonnet, Camacho, Estradé, Macedo, Massera, Minelli, Pérez Aquino, Rodríguez Larreta, Viana y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Cabrera, Morelli y Ramos.**

Con licencia, el señor Senador **Ponce de León.**

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

La Presiencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje de la Presidencia de la República, por el que comunica la exoneración y nombramiento de Encargado del Taller de Tipografía de la Imprenta Militar.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Presidencia de la República solicita el acuerdo necesario para designar Ministro Plenipotenciario de la República, con carácter honorario, al actual Encargado de Negocios honorario don Julián Nogueira, que presta servicios en calidad de Consejero en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia solicita el acuerdo necesario para promover al empleo de Encargado de Negocios al doctor don José A. Mora Otero, actual Secretario de Legación de primera clase.

—A la misma Comisión.

La referida Presidencia acusa recibo del decreto que él concedió acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno del Brasil, al doctor don Juan Carlos Blanco.

—Archívese.

El señor Senador por Lavalleja, doctor don Francisco Ponce de León, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

3

Léase el pedido de licencia.

(Se lee):

"Impedido concurrir sesión hoy, solicito licencia correspondiente.

Salúdalo.

Francisco Ponce de León."

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Andreoli. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha resuelto informar los pedidos de venia sobre vacantes militares. He conversado con el Presidente de la Comisión, y me dice que está en condiciones de informarlos verbalmente. En consecuencia voy a pedir que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente. — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Señor Rodríguez Larreta. — Las vacantes militares y civiles.

Señor Andreoli. — Sí, señor Senador; las venias, en general.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Quiero hacer algunas manifestaciones en calidad de miembro de la Comisión Investigadora de la Aduana.

He oído comentarios, repetidas veces, en estos últimos tiempos, tendientes a considerar que la investigación aduanera que realiza la Comisión delegada del Senado, no se traducirá en nada práctico, útil ni definitivo.

Se fundan, posiblemente, esos comentarios, en los antecedentes que ofrecen diversas Comisiones que han actuado en representación de ambas ramas del Poder Legislativo, y que, después de intensa labor, no han llegado a soluciones concretas.

Por mi parte, creo que, respecto de la Comisión Investigadora del Senado, esos comentarios son equivocados.

En lo que a mí respecta, he hecho todo lo posible para que el Senado pudiese tomar una resolución antes de terminar mi mandato.

Como miembro de la Comisión, he actuado a la par de todos los otros, en las tareas emprendidas, realizando, conjuntamente con ellos, la labor que era indispensable llevar a cabo para que esa investigación diera resultados beneficiosos; y conjuntamente con el señor Senador por Montevideo, nos hemos preocupado de pensar una solución concreta, para que fuera aprobada, en primer término, por la Comisión, y, en segundo lugar, por el Senado.

Con ese fin, hemos patrocinado ante la referida Comisión, la aprobación de un informe que hemos presentado ante la misma.

En ese informe, que consta de 103 páginas, se estudia la obra efectuada por dicha Comisión.

En primer término, se refiere en forma objetiva, a las distintas irregularidades y delitos constatados en el curso de la investigación; en segundo lugar, la individualización de funcionarios, comerciantes o personas responsables de los hechos ocurridos en la Aduana, debiendo manifestar, a este respecto, que, en todo caso, esa nómina de funcionarios y de personas, deberá ser ampliada, antes que restringida.

En tercer lugar, se refiere, en ese informe, la labor que está efectuando la Comisión, tendiente a averiguar la suma en que se ha defraudado al Tesoro Público.

En estos momentos, actúan, en una dependencia de la Comisión, diversos funcionarios, conjuntamente con los Inspectores de Hacienda, que se dedican a la tarea de reconstruir las operaciones de despacho efectuadas durante los dos años anteriores a la fecha en que empezó a actuar la Comisión Investigadora.

La reconstrucción de esas operaciones redundará en singulares beneficios para el Tesoro Público, porque pondrá de relieve las cantidades exactas en que se ha defraudado al Fisco, y permitirá ejercerse por éste, la acción judicial que corresponda para resarcirse de los fondos defraudados al Estado.

Y en la cuarta parte del proyecto de informe, — porque la Comisión todavía no ha aprobado, — se hace referencia a los proyectos de reorganización aduanera, que fueron confeccionados por la Comisión.

De esos proyectos, hay dos que figuran *en la orden del día: el que se refiere* a la reglamentación del servicio de despachantes, y el que se relaciona con

la tramitación de las operaciones aduaneras propiamente dichas.

Hay un tercer proyecto que tiene por objeto reorganizar la Dirección de Aduanas y que fué repartido entre los miembros de la Comisión, para que fuera sometido a las distintas bancadas parlamentarias que dichos miembros representan.

El sector nacionalista no se ha manifestado aún.

Deseo dejar constancia que, según mi concepto, la labor efectuada por la Comisión, tiene una importancia trascendental.

En lo que se refiere a la averiguación de las irregularidades y delitos cometidos en la Aduana, se ha efectuado un trabajo inmenso; se ha realizado toda clase de diligencias, tendientes a poner de relieve esas irregularidades y delitos.

No solamente los miembros de la Comisión han intervenido directamente en esas actuaciones, sino también los Inspectores de Hacienda, que han demostrado un celo realmente extraordinario en el cumplimiento de sus funciones.

Con el Senador por Montevideo, he estudiado las actuaciones realizadas por la Comisión, especialmente al presentar este proyecto de informe.

Se han tenido en cuenta las informaciones producidas por los Inspectores, y con ellas pudimos redactar la primera parte del proyecto de informe que se refiere a la exposición objetiva de los delitos e irregularidades constatados.

Con el trabajo efectuado, la Comisión está en condiciones de dictaminar, de aprobar este informe, o de modificarlo en parte.

Las modificaciones, según mi criterio, tendrán que traducirse más bien en ampliar el número de los funcionarios y personas responsables.

Es realmente, de lamentar que todavía la Comisión no haya dictaminado a este respecto. Las razones que me han dado los miembros de la Comisión son atendibles. Yo declaro, con toda sinceridad, que no puedo ver en esa actitud, una presunción que me haga pensar que no se tomará una resolución definitiva y rápida sobre esta investigación.

Quiero hacer esta afirmación por varias razones.

Primero, por la honorabilidad que caracteriza a los miembros que actúan en la Comisión Investigadora. No podría pensarse que ciudadanos que actúan en un cargo de tanta significación pudieran dejar de cumplir con su deber, aplicando las sanciones correspondientes, especialmente cuando se trata de una investigación que ha confirmado las deplorables previsiones que se habían formulado al principio de la gestión.

Sería triste para el país que, después de haber llegado a soluciones claras y concretas, precisamente, los miembros del Parlamento que han constatado tan graves irregularidades y delitos, dejen de cumplir con sus deberes en la forma estricta que corresponde.

No puedo, pues, ni por un instante, pensar que ello pueda suceder.

Tampoco podría tener dudas a ese respecto, por las categóricas manifestaciones formuladas por los distintos miembros de la Comisión investigadora, a quienes, en repetidas veces, les he oído decir que están absolutamente dispuestos a tomar las medidas necesarias frente a la grave situación de los servicios aduaneros.

Me induce también a pensar en esa forma, la magnitud del desorden administrativo y moral que se ha constatado por la *Comisión.*

Desde que el país existe, jamás se ha podido verificar un estado de desquicio moral tan intenso, de corrupción administrativa tan grande como los que la Comisión ha puesto en evidencia.

Basta, para llegar a esa conclusión, leer la primera parte del proyecto de informe sometido por el señor Senador por Montevideo y por el que habla, a estudio de la Comisión investigadora.

En esa primera parte se percibe claramente, sin ningún esfuerzo, a qué nivel llega ese desquicio moral y ese desorden administrativo.

Frente a ese espectáculo no puede caber, pues, más que una solución para los hombres que saben cumplir con su deber en las funciones públicas que desempeñan.

Lamento profundamente, tener que terminar mi mandato de legislador sin entrar al debate parlamentario que concluya con ese desorden.

He hecho todo lo posible para que así no sucediera; creo que esa debe ser la impresión exacta de mis colegas, ante quienes he insistido repetidas veces, para que pudiéramos, en estos días, tratar el proyecto de informe presentado a la Comisión.

Lo ha impedido el hecho que los Senadores tienen la necesidad de estudiar a fondo el proyecto de informe que, como digo, es muy voluminoso, tiene 103 páginas.

Lo que lamento es que yo no pueda, también, participar de la misión de tomar las medidas pertinentes respecto de funcionarios y personas que han incurrido en delitos e irregularidades gravísimas. Por difícil que sea el cumplimiento del deber, ello no debe eludirse.

Los hubiera acompañado, gustoso, y lo demuestra bien claramente el hecho de haberme preocupado, en forma tan intensa para que esas medidas se tomaran.

Queda muy poco, pues, por hacer; lo único que queda por hacer es que los miembros de la Comisión informante fallen sobre el proyecto de informe, modificándolo en lo que crean conveniente, ampliándolo en lo que consideren oportuno y necesario; pero la base fundamental del trabajo está hecha, están perfectamente concretadas las irregularidades y los delitos; está individualizada la generalidad de los funcionarios que más se han comprometido en su gestión; están también concretadas las conclusiones del proyecto de resolución sometido a la consideración del Senado.

Espero tener la satisfacción patriótica de ver que, dentro de poco tiempo, desde el Senado, surja la solución adecuada a la naturaleza de los hechos constatados y que la opinión pública y el prestigio del Senado reclaman.

Señor Viera. — Es perfectamente exacto qué el señor Senador por Soriano ha estado constantemente bregando porque se terminara o se dictara resolucion sobre el sumario de la Aduana.

Su actuación, indiscutiblemente, ha sido destacada, como lo ha sido también la del señor Presidente de la Comisión que constantemente ha estado atendiendo y ha concurrido personalmente a todos los actos de la Comisión investigadora.

Puede el señor Senador por Soriano estar tranquilo que el Senado ha de dictar la resolución correspondiente a su debido tiempo, y que no ha de demorar mucho tiempo, señor Presidente.

La labor de la Comisión, que ha sido muy importante, no ha de perderse infructuosamente. El sector político a que pertenezco está tan interesado como el señor Senador por Soriano en que el sumario se termine con una resolución que sea completamente moralizadora.

Se han podido comprobar irregularidades que no pueden quedar sin sanción, y es necesario, absolutamente necesario para la moral administrativa, que quienes han delinquido en una u otra forma, o hubieran sido negligentes u omisos no puedan quedar en sus puestos; y aquellas personas que hayan favorecido por uno u otro medio la comisión de delitos, serán puestas en evidencia.

Algunos señores Senadores han pedido un poco más de prórroga para dictar la resolución correspondiente, alegando, señor Presidente que el informe presentado por los señores Senadores por Montevideo y Soriano, era muy voluminoso, y tendrán que confrontar una gran cantidad de datos para poder dictar un fallo con absoluta conciencia y conocimiento de causa. Por otra parte, algunos señores Senadores quieren que se complete el sumario en algunas ramas de la Aduana, y su deseo se justifica por lo siguiente: temen esos Senadores que si se dictara una resolución que no comprendiera todas las dependencias de la Aduana, hubiera después por cansancio o cualquiera otra circunstancia no cumplirse, o que no se dictara una resolución y habría entonces una evidente injusticia: la de que mientras unos funcionarios que hubieran delinquido estarían en la calle, otros, en las mismas circunstancias permanecerían en sus puestos.

Lo que desea la Comisión en mayoría, lo que desea el sector político a que pertenezco, es que el sumario de la Aduana se termine totalmente por una sola resolución, para que todos los que se encuentren en las mismas circunstancias, los comprenda la misma medida que se tome.

Esa es la circunstancia de por qué no se ha podido tomar una resolución definitiva en el asunto: porque ella no hubiera comprendido, tal vez, totalmente, la resolución que la mayoría desea.

Yo no tengo ningún inconveniente, señor Presidente—y lo dije al principio de mis palabras—en reconocer que el señor Senador por Soriano, lo mismo que el señor Senador por Montevideo, han cooperado eficazmente en la labor de la Comisión, y que el señor Senador por Soriano, en distintas ocasiones, ha bregado para que se terminara el sumario de la Aduana y también reconocerá el señor Senador por Soriano, que en todos los casos la razón que ha habido para que no se terminara el sumario, son las que he manifestado.

De manera, señor Presidente, que estamos todos en la misma situación; no puede haber dudas en ninguna naturaleza de que de breve término, porque esto tampoco no puede quedar indefinidamente, el sumario de la Aduana ha de terminar y de una manera ejemplarizadora.

Es todo lo que puedo decir en esta sesión, quizás la última que concurrirá el señor Senador por Soriano, para que pueda estar tranquilo, y eso es, también, lo que digo al país: que el tiempo que se ha gastado y los esfuerzos hechos para investigar la enorme desorganización y los delitos que se han cometido en la Aduana no han de quedar sin el merecido castigo.

Señor Massera. — Pero, ¿qué es lo que puede hacer la Comisión, para que los delitos no queden sin su merecido castigo? ¿Va a castigar a los funcionarios, los va a destituir?

Señor Viera. — La Comisión ha de llegar a conclusiones definitivas sobre los distintos delitos que se han cometido y pondrá de manifiesto ante el país todas las irregularidades que ha comprobado en la Aduana.

Si de esa resolución surge *la necesidad* de pasar los antecedentes a otro de los cuerpos políticos del Estado o a la justicia, sería una gestión que, después, se resolvería. Lo que yo digo es que se dictará una resolución que será ejemplarizadora.

Señor Massera. — Esa resolución tiene que ser dictada por el Senado y, ¿el

Senado puede dictar semejante resolución...

Señor Viera. — A su debido tiempo.

Señor Massera. — ... cuando no le corresponde destituir sino que le corresponde una misión ulterior a la destitución?

Señor Viera. — Ese es otro poblema.

Señor Presidente. — ¿No creen los señores Senadores que se está fuera de la cuestión?

Señor Massera. — Como se hacía referencia a que el Senado podría entrar a la discusión o hablar de ello...

Señor Viera. — Lo que puedo decir al señor Senador por Canelones, es que el Senado tiene facultades inspectivas otorgadas por la Constitución de la República a las que no puede ni debe renunciar.

Señor Massera. — Inspectivas, sí; pero eso es otra cosa.

Señor Viera. — Y en uso de sus facultades inspectivas ha de poner en evidencia a quienes hayan cometido delitos, a quienes hayan delinquido en una u otra forma. La resolución será una cuestión a discutirse después. Ahora no es el momento.

Señor Massera. — Tomar resolución es facultad privativa del Poder Ejecutivo.

Señor Viera. — Ese es otro problema.

Señor Massera. — Sería atentatorio.

Señor Viera. — Llamo la atención que en un asunto que no está en debate, un Senador de las condiciones morales del señor Senador por Canelones...

Señor Massera. — Es que el Senado no puede hacer justicia en este caso; sale de sus funciones.

Señor Minelli. — Está equivocado el señor Senador.

Señor Viera. — ... se escandalice cuando la Comisión manifiesta, por intermedio de uno de sus miembros, que ha de llegar a conclusiones moralizadoras, para quienes hayan delinquido. Me extraña que el señor Senador por Canelones se escandalice por eso.

Señor Massera. — Me escandaliza que se pretenda violar la Constitución.

Señor Viera. — No seremos nosotros quienes violemos la Constitución de la República.

Señor Minelli. — Aquí hay un mal entendido.

Señor Viera. — Los Senadores que actuamos en la Comisión en esta investigación, en ningún momento hemos tratado de violar la Constitución de la República. Somos los que más queremos que se respete la Constitución.

Señor Massera. — Yo le podría demostrar que esa pretendida declaración que se quiere hacer y que se quiere que el Senado acepte, es contraria a la Constitución, porque es facultad propia del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, en su caso, y el Senado, no tiene más que una función ulterior a las declaraciones que pudiera hacer el Poder Ejecutivo, para conceder o no su venia para la destitución.

Señor Viera. — A su debido tiempo podrá decirlo el señor Senador por Canelones, por la prensa.

Señor Batlle Pacheco. — La Comisión Investigadora en las dependencias de la Aduana ha constatado hechos delictuosos en la Aduana y de estos hechos no tiene por qué guardar reserva y es natural que si los pone en conocimiento del público, lo ponga también en conocimiento de los organismos de gobiernos competentes, para castigar a los funcionarios que han delinquido.

Señor Viera. — Eso es lo que he dicho yo.

Señor Batlle Pacheco. — No es más que eso. A la Comisión Investigadora se le dió una ley extraordinaria para que pudiera hacer estas constataciones; la Comisión Investigadora utilizó esa ley; luego, realiza el trabajo para distinguir bien los delitos, para clasificarlos y para saber quiénes son los responsables. Después, hace público este trabajo y lo eleva al Consejo Nacional de Administración o a la justicia y como nosotros tenemos confianza...

Señor Massera. — Pero sin opinar.

Señor Batlle Pacheco. — Opinando sobre las cosas constatadas.

Señor Massera. — Sin opinar.

Señor Batlle Pacheco. — Aunque fuera sin opinar.

Como tenemos confianza en la corrección de los otros Poderes del Estado, sabemos que cuando lleguen a conocimiento de ellos, todos estos hechos, los responsables van a ser castigados.

Señor Massera. — Supóngase, señor Senador que el Consejo Nacional de Administración a quien corresponde pedir la destitución de esos empleados...

Señor Batlle Pacheco. — No pedimos nada: ponemos los hechos en su conocimiento.

Señor Massera. — ... no comparta la opinión del Senado. Este quedaría en una situación desairada. Supóngase, también, que el Consejo Nacional, no teniendo opinión al respecto, creyera que los datos de la Comisión investigadora, no son suficientes y mandara instruir un nuevo sumario.

Señor Estradé. — Podría ampliarlos o hacer un sumario nuevo.

Señor Batlle Pacheco. — Se podría ir, por vía legislativa a corregir esos males.

Señor Massera. — Y si resultara de aquella investigación administrativa que esos hechos no están comprobados, el Senado hace un papelón bien desairado declarando por anticipado que había funcionarios omisos, o ineptos o delincuentes.

Señor Viera. — Papelón haría callándose la boca.

Señor Minelli. — Es claro.

Señor Massera. — Habría dado opinión antes de tiempo, lo que no es permitido a ningún Juez, porque el artículo de la Constitución que todos conocemos, establece que en ese caso corresponde al Poder Ejecutivo pedir la venia al Senado para destituir.

Señor Viera. — Ese es otro problema.

Señor Massera. — ¡Cómo va a ser otro problema! El Juez que debe dar la venia se adelantaría a prejuzgar sobre lo que pudieran pedírsele.

Señor Estradé. — Dar venia no es ser Juez.

Señor Andreoli. — La Comisión no se ha adelantado a proponer nada.

Señor Massera. — Pero si es lo que se está diciendo. Por eso me he animado a decir algo sobre este punto.

Señor Presidente. — La Mesa entiende que no habiendo informe de la Comisión, ni ningún proyecto de la Comisión, se está discutiendo sobre meras hipótesis.

Señor Viera. — Yo he hecho una exposición que no autoriza a pensar lo que dice el señor Senador por Canelones.

Señor Andreoli. — Es para decir que estamos fuera de la cuestión. El señor Senador por Canelones llegó una vez iniciado este breve debate. No conoce bien la cuestión planteada.

El señor Senador por Soriano se lamentaba de que no se hubiera terminado con la tarea encomendada a la Comisión investigadora en los asuntos aduaneros; quería participar antes de terminar su mandato, de la responsabilidad que le corresponde respecto de la resolución que deba adoptarse. Y dijo que creía en la honorabilidad de los miembros de la Comisión investigadora y qué este asunto llegaría a su fin, procediéndose con toda energía. El señor Senador por Tacuarembó, miembro de la Comisión, contestó a las palabras pronunciadas por el señor Senador por Soriano, expresando que la Comisión, a su debido tiempo, presentaría un proyecto que tendría como lo esperaba el país; un carácter verdaderamente moralizador. Eso es todo.

Señor Viera. — Y las conclusiones a que llegue la Comisión.

No se ha dicho nada más que eso.

Señor Andreoli. — No hay más nada; de manera, que estamos fuera de la cuestión.

Señor Massera. — Se ha dicho que se haría justicia.

Señor Andreoli. — Y se hará justicia poniendo en evidencia las defraudaciones que se han cometido en la Aduana y el proceder incorrecto de numerosos funcionarios.

Señor Massera. — El Senado no se puede adelantar.

Señor Viera. — Sería una enormidad quedar callados la boca ante un sumario donde hay evidentes pruebas de delitos. ¿Es posible que un poder del Estado, que el Senado, con las facultades que tiene, guarde silencio ante los delitos de toda naturaleza que se han comprobado en la Aduana?

Señor Massera. — Yo no puedo decir que haya evidencia.

Señor Viera. — Si los particulares no deben callar, menos puede hacerlo el Senado.

Señor Minelli. — ¡No sería pequeña la responsabilidad del Senado si así procediera!

Señor Andreoli. — Señor Presidente: habría que pasar a otro asunto.

Señor Presidente. — La Mesa invita a los señores Senadores a ir a la orden del día, si es que no hay quien desee hacer uso de la palabra.

6

Señor Viera. — Pido la palabra.

Se ha repartido un asunto sobre estupefacientes que es urgente. Se trata, señor Presidente de un proyecto por el que se establece un acuerdo entre las naciones. El Poder Ejecutivo debe contestar antes del 15 de Abril.

Hay verdadera urgencia en despachar este asunto. Está informado y es sumamente sencillo. Pido, si no hay oposición, que este asunto se trate hoy en segundo término.

(Apoyados).

Señor Andreoli. — Figura en sexto término de la orden del día.

Señor Viera. — Pero es tan sencillo, señor Presidente, el asunto y de tanta urgencia, que si no se tratara en la sesión de hoy, tendría después que volver a ser informado. Además, tiene que pasar a la otra Cámara y hay que enviarlo todavía a la Sociedad de las Naciones.

Señor Massera. — Iba a hacer el mismo pedido, señor Presidente. Soy miembro informante y autor del informe y aunque mi firma no aparece en él, porque no pude venir después de haber entregado el informe.

Señor Viera. — No aparece por esa razón, pero es el miembro informante.

Señor Massera. — Yo iba a hacer el mismo pedido por las mismas razones. Es conocidísima la urgencia de que este proyecto se sancione. Tiene que llegar a Ginebra antes del 15 de Abril.

Señor Viera. — Sino hay que esperar otro año.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó para que se incluya en segundo lugar de la orden del día el asunto que figura en 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—El Senado pasa a sesión secreta, con el objeto de considerar las venias solici-

tadas por la Presidencia de la República.
(Así se hace).

—Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente. — El Senado ha concedido las siguientes venias solicitadas por la Presidencia de la República: para acreditar como Ministro Residente en el Paraguay, al Encargado de Negocios don Carlos de Santiago; para Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Países Bajos, mientras no se haga cargo de ese puesto, don Dionisio Ramos Montero, al Ministro Plenipotenciario en Suiza doctor Alfredo de Castro; para promover al cargo de Encargado de Negocios al doctor José A. Mora Otero, actual Secretario de Legación de 1.a clase; para designar Ministro Plenipotenciario con carácter honorario, al actual Encargado de Negocios honorario, don Julián Nogueira, que presta servicios en calidad de Consejero de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones; para promover al empleo de Coronel a los Tenientes Coroneles: don José San Martín, don Agustín A. Surra Ponce y don Elbio Almiratí, para General de Brigada al Coronel don Juan Sicco.

8

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre ratificación de la Convención que limita la fabricación y reglamenta la distribución de estupefacientes.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Pérez Aquino. — Como ha sido repartido, pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Si no hay observación, se procederá a la supresión de la lectura del informe.

Léase el proyecto.

(Se lee):

(El informe y demás antecedentes son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Diciembre 14 de 1932.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para ratificar la Convención que limita la fabricación y reglamenta la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de Julio de 1931.

La cooperación internacional en materia del contralor del comercio de los narcóticos viene realizando progresos incesantes que se traducen en nuevas restricciones al tráfico ilegítimo de toda clase de drogas nocivas.

Las Convenciones de La Haya y de Ginebra de 1925, ratificadas ambas por el Uruguay, reconocen ya el principio de la limitación para la fabricación de estupefacientes desde el punto de vista nacional. Así el artículo 9.o de la Convención de 1921 estipula que las partes contratantes dictarán leyes o reglamentos tendientes a limtar la fabricación de ciertas drogas sólo para las necesidades legítimas o medicinales y el artículo 5.o de la Convención de 1925 exige, a su vez, que los Estados firmantes sancionen leyes o reglamentos eficaces para limitar exclusivamente a los usos medicinales y científicos la fabricación, importación, venta, distribución, exportación y empleo del opio y demás estupefacientes.

Por manera que lo que se necesitaba ahora, y es lo que se desea alcanzar con este nuevo acuerdo internacional, más que admitir el principio de la limtación, era hallar la fórmula de su aplicación por medio de disposiciones jurídicas de orden internacional. Este fué el punto de vista de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones cuando adoptó la resolución de 24 de Setiembre de 1929 que dió origen a la conferencia para la limitación de la fabricación de estupefacientes, en 1931. La resolución de la Asamblea decía así: "La Asamblea considera como aceptado desde ya el principio de la limitación por vía de acuerdo internacional de la fabricación de las drogas mencionadas en los párrafos b) c, y g) del artículo 4.o de la Convención de Ginebra", y, a continuación, para llevar adelante el principio de la limitación, la misma Asamblea agregó una recomendación que tuvo indudable importancia para obtener soluciones más eficaces en esta materia, al proponer que se aumentara el número de representantes de los países no fabricantes de estupefacientes en el seno de la Comisión Consultiva Permanente del Tráfico del Opio y otras drogas nocivas que fué la encargada de preparar los trabajos de la Conferencia para la limitación. En esa forma los diversos intereses han podido ser mejor atendidos.

El Uruguay como integrante de la Comisión Consultiva primero y luego en la Conferencia misma ha defendido en todos los momentos las normas más elevadas y generosas en la lucha contra la utilización ilícita de los narcóticos y por ello considero un deber aprobar este acuerdo internacional que contiene disposiciones de indudable eficacia. En esa forma habremos completado para nuestro país el régimen actual regulado por las Convenciones de La Haya y de Ginebra de las que la República es parte contratante. La Convención de 1931 es un complemento de las disposiciones anteriores, con las que se relaciona y contribuye a perfeccionar su aplicación (artículo 24).

En términos generales su finalidad es que la fabricación mundial de estupefacientes quede limitada cada año a un monto global determinado sobre la base de las cantidades parciales correspondientes a cada país para sus necesidades médicas y científicas según las avaluaciones que deberán proporcionar anualmente las autoridades de dichos países.

La Convención que someto a la consideración de la Asamblea General prohibe además la exportación de la diacetylmorfina (diamorfina-heroina) y sus sales, así como preparados con esas sustancias a menos que se otorguen certificados especiales autorizados por los Estados que necesiten la importación de esos productos. Además establece disposiciones más avanzadas para el contralor del comercio de los narcóticos en general como podrá comprobarse al examinar los diversos capítulos de la Convención.

En oportunidad la Presidencia de la República se dirigió al Consejo Nacional de Administración en cumplimiento del artículo 79, inciso 23 de la Constitución para solicitar su opinión respecto de esta Convención y el Consejo Nacional de Administración respondió con fecha 3 de Octubre de 1932 que no le merecía objeción alguna.

Al aconsejar la sanción de la ley que autorice la ratificación de esta Convención, debo llamar la atención sobre la urgencia existente para que nuestro país envíe la ratificación a fin de que la Sociedad de las Naciones tenga conocimiento de ella antes del 13 de Abril de 1933, de acuerdo con un procedimiento especial que se ha establecido para esta Convención en el protocolo de firma que atiende la posibilidad de que no entrara en vigor el acuerdo en una fecha determinada. El Secretario General de la Sociedad, llegada esa circunstancia, tendrá que dar cuenta al Consejo de la situación producida para que se vuelva a convocar otra Conferencia o se tomen otras medidas adecuadas.

A fin de evitar ese tropiezo en la aplicación de medidas tan beneficiosas para combatir los abusos del comercio ilegítimo de los estupefacientes, sería conveniente, por nuestra parte, que la aprobación legislativa de este acuerdo internacional se efectuara dentro del más breve plazo.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — J. C. BLANCO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para proceder a la ratificación de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, aprobada en Ginebra el 13 de Julio de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de Diciembre de 1932.

J. C. BLANCO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión os aconseja que prestéis aprobación al proyecto de ley que propone la Presidencia de la República, en virtud del cual se la autoriza a proceder a la ratificación de la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, aprobada en Ginebra el 13 de Julio de 1931. La Presidencia ha consultado al Consejo Nacional de Administración y éste manifestó con fecha 3 de Octubre de 1932 que no tenía objeción que oponer.

Existe urgencia en que esta ratificación se produzca a la brevedad posible, por cuanto en el Protocolo de firma que corre agregado a este asunto, se dispone que si antes del 13 de Abril de 1933 no ha podido entrar en vigor esta Convención por falta de un número determinado de ratificaciones requeridas por el artículo 30, el Secretario General de la Sociedad de las Naciones deberá dar cuenta al Consejo de la situación producida, para convocar a otra Conferencia, a objeto de considerar la situación o para tomar otras medidas que juzgue adecuadas.

Sería altamente sensible que a causa de nuestra demora, ocasionásemos dificultades en la gran obra que va realizando en esta materia la Sociedad de las Naciones, a la que hemos venido adhiriendo entusiastamente, o que por nuestra incuria se produjese un aplazamiento quién sabe por cuanto tiempo en la aplicación de las utilísimas medidas que contiene esta Convención, para combatir y reducir en lo posible el comercio ilícito de los estupefacientes.

Esta nueva Convención complementa (artículo 24) las disposiciones de sus análogas, las Convenciones de La Haya de 1912 y de Ginebra de 1925, a las cuales está adherida la República Oriental del Uruguay.

El principio de la limitación a los usos medicinales y científicos, según las necesidades de cada país, de la fabricación, importación, venta, distribución, exportación, detención y empleo del opio y demás estupefacientes, estaba ya resuelto y admitido en aquellas Convenciones.

En virtud de esa adhesión, el Uruguay aceptó el principio del artículo 9.o de la Conferencia de la Haya que obliga a las partes contratantes a dictar leyes o reglamentos tendientes a limitar la fabricación de tales drogas sólo para las necesidades legítimas o medicinales; y al adherir a la expresada Convención de Ginebra, reconocieron su obligación a limitar a los usos medicinales y científicos la fabricación, importación, venta, distribución, exportación y empleo del opio y demás estupefacientes.

El Uruguay, que ha seguido el desarrollo de estas Conferencias, interviniendo muy eficientemente en el seno de la Comisión Consultiva Permanente del Tráfico de estupefacientes por intermedio de su Ministro Plenipotenciario en Suiza, doctor Alfredo de Castro, tiene el deber de ratificar esta nueva Convención, complemento indispensable de aquella inmensa obra que tanto ha de influir en el perfeccionamiento físico, intelectual y moral de la humanidad.

Las Convenciones anteriores pueden ser tachadas de defectuosas en cuanto no especifican medios conminatorios para obtener los fines perseguidos. Hasta ahora se ha venido sosteniendo por las Naciones interesadas en la fabricación de estupefacientes la doctrina de que una buena legislación interior podría llevar indirectamente, mediante una severa fiscalización del Estado sobre la distribución de esas sustancias, a la meta que perseguían esas Convenciones, de la reducción para cada país, hasta la cantidad necesaria para los usos legítimos.

Pero la experiencia ha demostrado fehacientemente que esas opiniones son equivocadas. Los comunicados de los Gobiernos a la Comisión Consultiva Permanente de Ginebra revelan que en los últimos años la fabricación de estas drogas ha excedido en mucho de las cantidades necesarias para usos médicos y científicos; que las grandes cantidades que significaban esos excedentes pasaban infaliblemente a manos del comercio ilícito, y que las cantidades contrabandeadas en diversos países tienen un peso total de algunas toneladas cuyo valor en manos de los vendedores es de muchos millones de pesos.

Ante estos dolorosos resultados y la reconocida ineficacia de la Haya y de Ginebra, se ha llegado al convencimiento de que es preciso buscar la solución directa de tan arduo problema, en un nuevo compromiso internacional, de mayor eficacia, y así nació la Convención de Julio 13 de 1931.

Esta Convención contiene 34 artículos divididos en 7 capítulos.

El capítulo I consagra definiciones que sirven para facilitar la comprensión del acuerdo. Conjuntamente con estas definiciones se puntualiza una completa enumeración de las drogas, considerando que ella es de vital importancia para el éxito de la legislación sobre esta materia.

El capítulo II trata de la comunicación de todas las Naciones, de la estimación de sus necesidades legítimas de narcóticos.

Cada Nación contratante debe someter no más tarde que el 1.o de Agosto de cada año, al Comité Central Permanente de Ginebra, una estimación de sus necesidades de dichas drogas para el siguiente año. Las Naciones que no forman parte de la Convención son invitadas a someter evaluaciones análogas (artículos 27 y 29).

Las estimaciones deben comprender no solamente las cantidades necesarias para suplir la demanda médica y científica, sino también las cantidades requeridas como materia prima para la fabricación de otras drogas, las cantidades suficientes como para mantener reservas razonables para cada país, como asimismo una provisión especial para usos del Estado.

Cada Nación podrá proporcionar estimaciones suplementarias exponiendo las razones que las justifiquen. En esta forma se preven los posibles casos de necesidades extraordinarias motivadas por epidemias, guerras u otras causas análogas. Se constituye un órgano de control encargado de examinar estas estimaciones, el que estará compuesto por cuatro miembros designados uno por cada una de las siguientes instituciones: Comisión Consultiva del Tráfico del Opio y otras drogas nocivas de la Sociedad de las Naciones, Comité Central Permanente, Comité de Salud Pública de la Sociedad de las Naciones y la Oficina Internacional de Higiene Pública. Este Cuerpo ejercerá la supervisión de las evaluaciones sometidas al Comité Central Permanente, examinándolas para evitar los errores como las estimaciones excesivas, con facultad para solicitar toda indicación o precisión suplementaria que juzgue necesaria para complementar la evaluación o para explicar los datos que en ellas figuran, y pudiendo modificar las estimaciones, pero sólo con el consentimiento del Estado interesado. Este cuerpo fiscalizador deberá informar antes del 1.o de Noviembre de cada año a todos los miembros de la Sociedad de las Naciones y Estados no miembros a que se refiere el artículo 27, del resultado de sus funciones (artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o).

El capítulo III se ocupa de la limitación de la fabricación. La cantidad de lo fabricado para el uso interno de cada país debe estar limitada a la cantidad especificada en las estimaciones anuales como necesarias para proveer a las necesidades médicas y científicas. La fabricación para la exportación debe estar limitada anualmente al total de drogas por las cuales recibe pedidos legítimos durante el año.

En el capítulo IV se prevée la sujeción a la Convención de nuevas sustancias que se puedan descubrir en el futuro, así como restricciones especiales sobre el tráfico internacional de heroína.

Los capítulos V, VI y VII contienen artículos que obligan al establecimiento de medidas nacionales de fiscalización sobre la fabricación, comercio, importación y exportación de estupefacientes. Los estados quedan comprometidos a hacer estadísticas completas que deberán enviarse al órgano internacional de Ginebra, relativas a todas las transacciones en drogas que se realicen en cada país. Están asimismo obligados a tomar todas las medidas legislativas u otras, necesarias para que tengan efecto en sus territorios las disposiciones de esta Convención.

Deberán establecer una administración especial que tendrá por misión aplicar las prescripcoines de la presente Convención, reglamentar, vigilar y fiscalizar el comercio de drogas y organizar la lucha contra la toxicomanía, tomando todas las medidas útiles para impedir su desarrollo y para combatir el tráfico ilícito (artículo 15).

Deberán también ejercer una rigurosa vigilancia sobre las cantidades de materias primas y de drogas manufacturadas que se encuentran en poder de cada fabricante con fines de fabricación o transformación, u otros fines útiles, sobre la cantidad de drogas producidas o preparaciones que contengan estas drogas, y la manera cómo se ha dispuesto de las drogas y preparaciones así producidas, especialmente su distribución en el comercio, la salida de la fábrica (artículo 16).

El capítulo VII trata también del arbitraje en caso de disputa entre Gobiernos sobre la interpretación o aplicación de la Convención; de lo relativo a las ratificaciones y adhesiones, como a la vigilancia y denuncia de la misma.

No es necesario insistir mucho, señores Senadores, para justificar la capital importancia de esta Convención. Como se ha visto por el extracto de sus disposiciones, ella no solamente consagra procedimientos apropiados para una fiscalización eficaz del punto de vista internacional de las sustancias estupefacientes, sino que señala la pauta a seguirse en los lineamientos generales de la legislación de cada país interesado en esta difícil lucha.

Nosotros no hemos llegado a sancionar todavía definitivamente una legislación al respecto. Existen varios proyectos sobre esta materia, el del Consejo Nacional de Higiene, de 1925, otros posteriores de varios Diputados, el sancionado por la Cámara de Representantes en 1929 que está actualmente a la consideración del Senado, los presentados a este Cuerpo en Octubre de 1931 por el señor Senador por Flores.

Si como espera vuestra Comisión, el Parlamento ratifica la nueva Convención Internacional, nuestro país queda doblemente obligado a adoptar a la brevedad posible una legislación bien meditada, que esté a la altura del complejo problema que se esfuerzan por resolver todas las naciones civilizadas de la tierra, y en consonancia con las propias obligaciones contraídas en el orden internacional que antes se ha hecho referencia, de acuerdo con los elementales consejos de una solidaridad bien entendida, y al objeto de defendernos contra el peligro de la decadencia física, intelectual y moral que produce la extensión y arraigo de los malos hábitos importados que ocasiona la difusión de las sustancias estupefacientes.

Sala de la Comisión, a 8 de Marzo de 1933.

José Pedro Massera, miembro informante. — Francisco Ponce de León. — Claudio Viera. —Pablo María Minelli."

Señor Presidente. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Massera. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza a la Caja Autónoma de Amortización para tomar personal provisorio.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Benavides. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Si no hay observación, así se hará.

Léase el proyecto.

(Se lee).

(Los antecedentes son los que siguen):

Caja Autónoma de Amortización. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — El extraordinario número de solicitudes de conversión de deudas en moneda extranjera, presentadas en el mes próximo pasado a la Caja Autónoma de Amortización, que ha elevado a más de $ 23.000.000 el importe total en moneda nacional que deberá convertirse en "Obligaciones Amortizables" de 6 o|o de interés, ha creado a la institución un serio problema, cuya solución no ha podido encontrarse dentro de las disposiciones de la ley de 15 de Julio de 1932. Desde la iniciación de las actividades de la Caja hasta el presente han sido presentadas a sus oficinas 3653 solicitudes, habiendo el Consejo autorizado la conversión de 1813, de las cuales se han liquidado 733 por un monto total de $ 13.034.419.91. En consecuencia la institución debe liquidar antes del 30 de Junio próximo pasado alrededor de 3.000 solicitudes, calculando entre ellas las que se presenten dentro de ese plazo. La delicada tarea de cálculos que debe efectuarse en cada caso, la revisión prolija a que se someten aquellos antes de la entrega de las "Obligaciones", las distintas clases de monedas que deben convertirse a las que la Caja ha señalado para la emisión de sus valores, así como que la variación de los tipos oficiales de cambio, impide el efectuar liquidaciones con anticipación a la fecha de su pago por los interesados, permiten afirmar desde ya que la institución no podrá, con su actual personal, despachar ese número de solicitudes antes de la mencionada fecha del 30 de Junio próximo, en que deberá efectuarse la 1.a amortización de esos valores. Compenetrado el Consejo que presido de los inconvenientes, perjuicios y hasta justificadas reclamaciones a que daría lugar el que no pudiera efectuarse en tiempo esa amortización, que constituye en realidad una de las cláusulas de un convenio celebrado entre la Caja, en representación del Estado, y los acreedores comerciales del exterior, se ha dirigido a los Bancos oficiales solicitándoles, de acuerdo con los términos del artículo 12 de la ley de 15 de Julio de 1932, quieran reforzar el personal de la institución, en forma tal, que permita duplicar, — por lo menos, — el producido de su labor diaria. Los referidos institutos, en forma oficial uno de ellos y ante gestiones extra oficiales los otros, han hecho saber que les resulta imposible, sin perjuicio para su propia gestión, remontar el personal cedido a esta Caja, el que, en varias oportunidades desde la fundación de la misma hasta la fecha debió ser aumentado.

Considerando que no puede exigirse una mayor colaboración a las instituciones a que he hecho referencia, las que por otra parte han demostrado siempre la mejor buena voluntad para colaborar en ese y otros aspectos de la gestión que ha sido encomendada a la Caja, la corporación que presido ha resuelto solicitar del señor Ministro que, si lo estima oportuno, tenga a bien someter al Consejo Nacional de Administración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a la institución a invertir hasta la suma de $ 6.000 en el pago de los sueldos del personal provisorio que le fuere necesario. Esa solución permitiría al instituto resolver satisfactoriamente el problema a que he venido refiriéndome y si el Consejo compartiera los puntos de vista de la Caja, debería urgirse su sanción por el Cuerpo Legislativo, dado los términos angustiosos en que aquella deberá realizar la tarea extraordinaria que ha dado lugar a esta gestión. Grato a la atención que el señor Ministro preste a este asunto, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración. — José Serrato, Presidente. — José G. Usera Bermúdez, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Proyecto de ley. — Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General. — Decretan:—Artículo 1.o Autorízase a la Caja Autónoma de Amortización a tomar el personal provisorio que considere necesario para liquidar antes del 30 de Junio próximo las solicitudes de conversión de deudas que le han sido presentadas y a invertir en el pago de aquél hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00). Artículo 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — José Serrato. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — A la Asamblea General. — La Caja Autónoma de Amortización en la nota que se adjunta, da cuenta de la situación especialísima que se le ha creado al verse obligada a liquidar antes del 30 de Junio próximo, fecha de la primera amortización establecida por la ley respectiva, todas las solicitudes de conversión de deudas que le han sido presentadas, las que llegan ya al número de 3.653 de las cuales sólo ha podido liquidar 733, y de las que se le presentarán aún en términos hábiles para ser comprendidas en la primera amortización en la fecha citada. La ley de 15 de Julio próximo pasado al disponer que el personal a utilizar por la Caja Autónoma de Amortización, sería proporcionado por otros institutos oficiales, no pudo prever situaciones extraordinarias como la que motiva el presente mensaje, la que,— por otra parte, — pone en evidencia el éxito de la ley misma, y por consiguiente, el Consejo Nacional de Administración, compartiendo en un todo lo expresado por el Consejo Administrativo de la Caja Autónoma de Amortización, hace suya la gestión de que se trata, solicitando de la Asamblea General, la sanción del proyecto de ley que se agrega por el cual se autoriza la inversión hasta seis mil pesos ($ 6.000.00) en remunerar los servicios del personal provisorio que se considere necesario utilizar a los efectos indicados. El Consejo Nacional de Administración al elevar este mensaje y proyecto de ley correspondiente, lo declara, en atención a la urgencia que el mismo reviste, comprendido entre los que motivaron la convocatoria del Cuerpo Legislativo a sesiones extraordinarias. — Por el Consejo: Juan P. Fabini. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Manuel V. Rodríguez."

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a las gestiones de la Caja Autónoma de Amortización en el sentido de que se le autorice a tomar el personal provisorio que considere necesario a los efectos de liquidar antes del 30 de Junio próximo, fecha de la primera amortización establecida por la ley respectiva, — las solicitudes de conversión de deudas que le han sido presentadas.

Simultáneamente se autorizaría a la referida Caja a disponer de la suma de seis mil pesos para el pago de dichos servicios.

Los fundamentos contenidos en la nota de la Caja Autónoma de Amortización dirigida al Consejo Nacional de Administración respecto de este asunto, que el Consejo hace suyos en el mensaje a la Asamblea y que Vuestra Comisión comparte, hace innecesario abundar en mayores consideraciones al dictaminar aconsejando la sanción del proyecto que nos ocupa.

En el distribuído dispuesto por Vuestra Comisión se incluyen los antecedentes que ilustrarán a los señores Senadores.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Marzo 9 de 1933.

Salvador Estradé, Miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Febrino L. Vianna.

Señor Presidente. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Señor Senador por San José.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1934, la ley 21 de Octubre de 1931, sobre suspensión del cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de la Alta Corte de Justicia (Previo informe de la Comisión). ¿Hay informe?

Señor Viera. — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación fué citada e incluyó entre los asuntos a tratar, éste, pero tenía que considerar las venias militares que se habían solicitado hace varios días. Concurrió a la sesión el señor Ministro de Guerra y Marina al que se le solicitaron diversos informes y la sesión se prolongó demasiado.

A la hora 18, algunos señores Senadores tuvieron que ausentarse y no fué posible concluir con la orden del día. De manera que la Comisión no pudo dictaminar sobre este asunto. Mañana se volverá a poner este asunto en la orden del día. Es lo que tengo que informar como Presidente de esa Comisión.

Señor Presidente. — Pero como la resolución del Senado fué de que se tratara con informe, el asunto no puede ser considerado.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre protección a la industria vitivinícola, previo informe de la Comisión.

¿Está informado?

Señor Pérez Aquino. — No está informado, y no ha sido repartido.

Yo tengo gran interés en ocuparme de este asunto, así que pido se ponga en la orden del día, previo repartido del asunto.

Señor Presidente. — Si no hay observación así se hará.

12

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre contralor de operaciones aduaneras de la importación.

Señor Andreoli. — Este asunto va a llevar un espacio largo de tiempo, por lo tanto, creo que convendría se tratara en

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Sábado 18 de Marzo de 1933 Núm. 7980

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitaciones pública números 37 y 38

Primeros llamados

Llámase a licitaciones pública números 37 y 38 para adquirir yerba, aceite, fósforos, café, chocolate, cocoa, bacalao, mermeladas, galletitas y 500 metros de paño 1920, respectivamente con destino a Cantinas.

Las propuestas se abrirán: la número 38, el día 21 del corriente mes, a las 15 horas; la número 37, el día 22 del corriente mes, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 hasta el día 15 del corriente mes, y de dicha fecha en adelante, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.10-6713-v.mz 21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este Servicio de una "Frigidaire" de iguales característicos a la que se encuentra en el Hospital Militar Central y de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 21 del corriente mes, a la hora 11 en el Salón de Sesiones de este Consejo. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Mz.13 6818-v.mz.20.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días a contar de la fecha, para la construcción de un salón en el edificio que ocupa el Instituto de Niñas Sordomudas, situado en la calle Mariano Moreno número 24, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Octubre 26 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles dentro del horario de oficina reglamentario, hasta el día 21 de Marzo a las 16 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.2-6517-v.mz.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos, así como para la reparación de la claraboya de la Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas que se indican a continuación:

1.o Cable vulcanizado y cable subterráneo, el día 31 del corriente, a las catorce horas.

2.o Portland, día 1.o de Abril, a las 9 horas.

3.o Reparaciones en la claraboya de la Penitenciaría, día 1.o de Abirl, a las 10 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-6921-v.ab.1.o.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los tres cargos siguientes: Maestra de corte y confección y lencería de la Escuela Industrial de Trinidad (Departamento de Flores); Maestro de matemáticas elementales y contabilidad industrial de la Escuela Industrial de San José; Ayudante de práctica agraria de la Escuela Industrial de Trinidad y Ayudante de corte y confección de la Escuela Industrial número 3, de Montevideo.

Las solicitudes en el sellado correspondiente podrán ser presentadas en la Secretaría del Instituto, Calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18, excepto sábados, de la hora 8 a las 12, hasta el cinco de Abril próximo, a las 17 horas.

Las bases respectivas se hallan en la expresada Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-6964-v.mz.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

Se hace constar, a sus efectos, que el título inscripto por el señor Alberto D. Malmierca en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, cuyos avisos correspondientes fueron publicados en el "Diario Oficial" con fechas 9, 10 y 11 de Marzo corriente, es "Jeromildo" y no "Jeromillo", como por error apareció en dichos avisos. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Mz.17-6968-v.mz.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23935

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OPOFERROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horácio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6496-v.mz.18.

ACTA N.o 23934

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARCHAL"

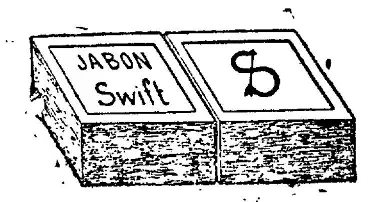
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.2-6497-v.mz.18.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

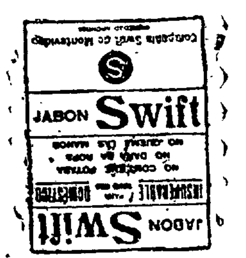
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23964
Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6847-v.mz.29.

ACTA N.o 23963
Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6848-v.mz.29.

ACTA N.o 23973
Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6842-v.ab.29.

ACTA N.o 23970
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 25.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6790-v.mz.29.

ACTA N.o 23949
Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schweppes (Colonial y Foreign) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y gaseosas, naturales y artificiales y cerveza de gengibre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-6871-v.mz.31.

ACTA N.o 23956
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WAVESET

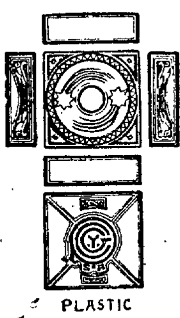
para distinguir artículos de la clase 4.a (horquillas para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-6872-v.mz.31.

ACTA N.o 23930
Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, con domicilio en Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), han solicitado la renovación de la marca

DYSPEPTINE

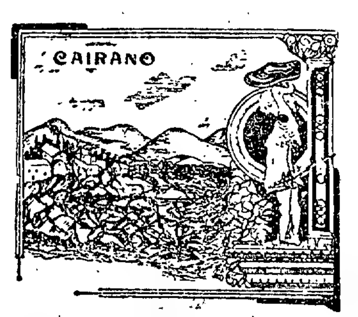
para ditsinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4-6575-v.mz.21.

ACTA N.o 23931
Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín de Pomes Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4-6574-v.mz.21.

ACTA N.o 23975
Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14a. (calzado de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-6868-v.mz.30.

ACTA N.o 23959
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABUCA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6680-v.mz.25.

ACTA N.o 23958
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLIS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6681-v.mz.25.

ACTA N.o 23937
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6672 v.mz.25.

ACTA N.o 23957
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6682-v.mz.25.

ACTA N.o 23947
Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6671-v.mz.25.

ACTA N.o 23946
Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caarvia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



AZCUÉNAGA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6673-v.mz.25.

ACTA N.o 23936

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Lecherías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, quesos, mantecas y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6648-v.mz.24.

ACTA N.o 23944

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6650-v.mz.24.

ACTA N.o 23945

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6649-v.mz.24.

ACTA N.o 23943

Montevideo Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FLEURS DE FRANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6653-v.mz.24.

ACTA N.o 23954

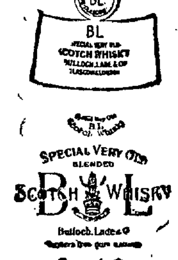
Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-6654-v.mz.24.

ACTA N.o 23926

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bulloch Lade y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6546-v.mz.20.

ACTA N.o 23941

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper y Son, apoderado de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

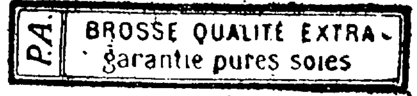


"SANTA DAMIANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6552-v.mz.20.

ACTA N.o 23928

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6548-v.mz.20.

ACTA N.o 23933

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CLIZIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6537-v.mz.20.

ACTA N.o 23932

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARMIDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6538-v.mz.20.

ACTA N.o 23968

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. Gagniere y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"TELEXTRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-6751-v.mz.28.

ACTA N.o 23948

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Pumarega Arias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 23.a (toda clase de artículos confeccionados de acualquier metal, aluminio y aleaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-6761-v.ab.28.

ACTA N.o 23951

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUBSA"

para distinguir toda clase de bebidas de la clase 2.a y aguas minerales, naturales o artificiales y medicinales de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-6702-v.mz.28.

ACTA N.o 23950

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COCA COLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-6760-v.mz.28.

ACTA N.o 23969

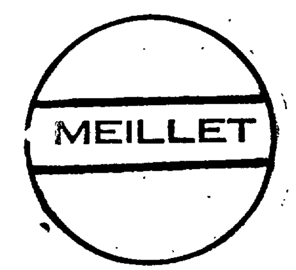
Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Greenfield Tap and Die Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Greenfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Little Giant.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.11-6752-v.mz.28.

ACTA N.o 23868

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-6100-v.mz.27.

ACTA N.o 23978
Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-6943-v.ab.3.

ACTA N.o 23967
Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Booth Distilleries Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"BOOTH'S"

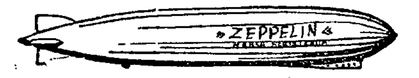
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-6944-v.ab.3.

ACTA N.o 23939
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6612-v.mz.22.

ACTA N.o 23940
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Crzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6613-v.mz.22.

ACTA N.o 23960
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"33"

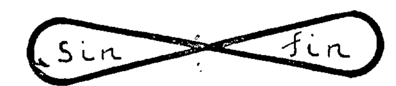
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-6753-v.mz.28.

ACTA N.o 23927
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Etablissements Pitet Aine, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



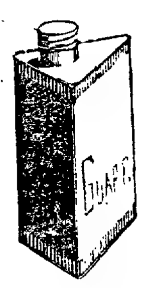
para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.3-6547-v.mz.20.

ACTA N.o 23976
Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (calzado de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-6869-v.mz.30.

ACTA N.o 23953
Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"GUAPO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-6716-v.mz.27.

ACTA N.o 23924
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COLEOLO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.2-6509-v.mz.18.

ACTA N.o 23923
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"FERMENTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.2-6510-v.mz.18.

ACTA N.o 23952
Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amado R. Azar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SELECTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-6717-v.mz.27.

ACTA N.o 23955
Montevideo, Marzo 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"BERSAGLIERI"
para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6791-v.mz.29.

ACTA N.o 23942
Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GORMON DISDUAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6620-v.mz.22.

ACTA N.o 23922
Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

"SURRENASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.2-6508-v.mz.18.

ACTA N.o 23974
Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir pastelería, confitería, chocolates, bombones, cacaos, azúcares, mieles y dulces y todos los demás artículos comprendidos en el ramo de confitería (clase 1.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-6945-v.ab.3.

ACTA N.o 23962
Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sanka Coffee Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva Yark, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-6915-v.ab.1.o

ACTA N.o 23961
Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS-MORSE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (máquinas de gas, gasolina y aceite, bombas a vapor y a fuerza, dínamos y motores, molinos a viento, máquinas moledoras de alimentos, balanzas y equipos para ferrocarriles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-6916-v.ab.1.o.

ACTA N.o 23938
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6611-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 323
Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Gorge Basarab, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos de barro marrón vidriado (tipo extrangero)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de

23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.17-6965-v.ab.8.

ACTA N.o 317

Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Armagno y Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de pólvora de caza y para barrenos de canteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
$8.00 Mz.15-6865-v.ab.6.

ACTA N.o 318

Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite con la semilla de la palma butia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 3 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6798-v.ab.4.

ACTA N.o 3740

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6843-v.ab.4.

ACTA N.o 3741

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de retención entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6844-v.ab.4.

ACTA N.o 3743

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República A[illegible]a, ha solicitado privilegio de invenc[illegible]r el término de nueve años para "N[illegible]étodo para reforzar la capellada de [illegible]pargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz.13-6840-v.ab.4.

ACTA N.o 314

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de picos, hachas, azadas de acero fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.11-6750-v.ab.3.

ACTA N.o 3739

Montev[illegible], Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto A. Laborde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "[illegible] entines de refrigeración y[illegible]o calefacció[illegible] el empleo de caños" y de acuerdo [illegible] que dispone el artículo 15 de la [illegible] 3 de Octubre de 1930 se ordena la [illegible]e publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz[illegible]-6765-v.ab.3.

[illegible] N.o 3732

Montevi[illegible] de 1933. — Con esta fech[illegible] Carreiro y Ramos, S. A., de M[illegible] solicitado privilegio de invención p[illegible]rmino de nueve años para "Mejoras en los calendarios perpetuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz.10-6709-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3742

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alpargatas con vira de goma pegada o formada por deposición de caucho vulcanizado o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.13-6845-v.ab.4.

ACTA N.o 3719

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Sócrates Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de envase para transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz.9-6686-v.mz.31.

ACTA N.o 3733

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.8-6651-v.mz.30.

ACTA N.o 3738

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Brignone Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya denominada Tell", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.9-6694-v.mz.31.

ACTA N.o 3734

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Flalban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mapes o cartones para el envase y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz.8-6655-v.mz.30.

ACTA N.o 3736

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Raúl Pablo Calzavara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "aparato en forma tubular para uso en cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz.8-6652-v.mz.30.

ACTA N.o 3737

Montevideo Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor J. A. de la Vega del Mármol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de pila y acumulador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Mz.8-6656-v.mz.30.

ACTA N.o 3735

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Viera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propaganda manuscrita en cástagos de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
$8.00 Mz.7-6641-v.mz.29.

ACTA N.o 3731

Montevideo Marzo 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Mariani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de maderas compensadas de las llamadas placas de carpintero, desde un espesor de 15 m|m. en adelante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.6-6625-v.mz.28.

ACTA N.o 3730

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Servando P. Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de zapato denominado "Zapato Comodín"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director.
$8.00 Mz.4-6586-v.mz.27.

ACTA N.o 3727

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2364, relativa a "Interceptores de cemento armado" y por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.3-6553-v.mz.25.

ACTA N.o 313

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.2-6511-v.mz.24.

ACTA N.o 3728

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Nicolás Elena Colomer, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mallas o trajes de baño insumergibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra. Secretario.
$8.00 Mz 1.o-6461 v.mz.23.

ACTA N.o 3729

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para afilar hojas de máquinas de afeitar y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.1.o-6463-v.mz.23.

ACTA N.o 312

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario P. Delfino, de Mo[illegible]video, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartuchos metálicos de fuego central y de fuego circular para armas de fuego, descargados, cargados y recarga de los mismos o de cualquier otro origen" y de acuerdo con lo que dispone el artí[illegible]o 15 de la ley de 23 [illegible] Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ho[illegible] Arredondo, Director. — Carlos A. Gi[illegible]a. Secretario.
$8.00 Feb.24-6419-v.mz.21.

ACTA N.o 311

Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magrani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de fibro-cemento (cemento y amianto)", [illegible] acuerdo con lo que dispone el artícul[illegible] 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se [illegible]na la presente publicació[illegible] Horacio Arredondo, Director. — [illegible] Gi[illegible] Secretario.
$8.00 [illegible]-6407-v.mz.21.

[illegible]TA N.o 3722

Monte[illegible], Febrero [illegible]e 1933. — Con esta fecha el señor R[illegible] y Co. A. G., de Berna (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un traje de sport y baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.23-6372-v.mz.20.

ACTA N.o 3725

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Eugenio G. Ferdori y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, rápido y de acumulación, sistema Ferdori".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.23-6373-v.mz.20.

ACTA N.o 3723

Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Armando Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparado químico para marcar labores en telas en general, en cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.22-6332-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERA MONTEVIDEO - COLONIA
(Dirección de las obras: 18 de Julio, 841)

Se cita y emplaza por el término de (60) sesenta días a los siguientes obreros que trabajaron en la Empresa Costemalle, S. A., cuyos jornales por los meses de Enero y Febrero de 1931 se encuentran depositados en esta Oficina, a fin de que se presenten a hacer efectivos sus haberes:

Federico Páez, Nuncio Cóccaro, Julio Tulipán, Doroteo F. Aguirre, Isidoro Fernández, Eduardo Espinosa, Lorenzo de León, Stojich Juro, José Bretman, Wenceslao Cossi, Modesto Villanutre, Gilberto Cabrera, Guillermo Etchegaray, Juan Medina, Moisés Cossio, Domingo Deambrosis, Adolfo Correa, Ramón González, Emilio Ortiz, Isabelino Romaina, Orlando Cabrera, José Di Paulo, Gabriel Franco, Ramón Viera, José De León, Roberto Ríos, Nicolás C. Perazzo, Raymundo Franco, Tomás Cuello de León, Carlos González, Isidoro de León, Pedro García, Eusebio Figueroa, José Bentaberry. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Agustín Maggi, Ingeniero Director.

(Cuenta corriente) Mz.17-6956-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un galpón en la escuela rural número 14, de Picada de Chafalote, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Marzo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.10-6728-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 307

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle del puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la Oficina de Carmelo, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Mz.9-6702-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a la carretera de Canelones al paso de La Cadena, entre Kms. 48 - 51.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 1 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.6-6632-v.mz.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Florentina Ferreira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 3321 m.2 50, necesarias para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yacuy (paso del Bote). — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-6814-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Norberto Orihuela o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 14206 m.2 37 de terreno que se destina a la contrucción de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yacuy (paso del Bote). — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.13-6815-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los accesos al puente Caraguatá, en el paso de Las Toscas (Departamento de Tacuarembó).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.10-6729-v.mz.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Pedro Aranchet, Francisco Moreira, Gervasio Gamboa, Luciano Cabrera, María V. de Harambure, Rómulo Gordillo, Juan Cabrera y los de Severiano Elizalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1933 — La Dirección.

$18.90 Feb.22-6300-v.my.23.

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Mz.3-6531-v.jn.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Dominga I. de Bidondo solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee en la 6.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con César Echeguía; al Sur con Pedro L. Ramos; al Este, con cuchilla Villas Boas y al Oeste, con sucesión Máximo Peláez.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Alfredo Puig Spangenberg Vicepresidente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$11.60 Feb.20-6262-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GRAFE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña JULIA MARIANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 3277-v.mz.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SPALTER, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Witkow, domiciliado en la calle Misiones número 1572, y doña CLARA AUSTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Prusinow, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3278-v.mz.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZAJA OFENHEJM de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Solís número 1629, y doña MIJTA LEWIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Vilno, domiciliada en la calle Solís número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3279-v.mz.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO RIBAS ESTEVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña TEODORA MATILDE MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3224-v.mz.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Julio de 1907, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1518 (18.a sección), y doña ELENA LUZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad el 12 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ORSUJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Wilna el 3 de Octubre de 1906, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña JUANITA LITVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Agosto de 1911, domiciliada en la calle Andes número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LICHT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Hungría el 22 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle San José número 823, y doña LOTY LICHT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle San José número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.mz.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON E. PIEDRAHITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1004, y doña LERIDA JOSEFA LARRAURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3299-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA JULIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3300-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1209, y doña MARIA CANDIDA CRESPO, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3301-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GIANNECHINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Watte número 20 (Peñarol), y doña TRANSITA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.mz.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX GALLINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la rambla Wilson número 1091, y doña MARIA CELIA HERRAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3303-v.mz.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1390, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3283-v.mz.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOMINGO TARASIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2656, y doña IRMA GARATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3282-v.mz.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Paysandú número 1665, y doña CRISTINA ALGENARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3281-v.mz.23.

En el Cordón y el día 9 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DE FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1394, y doña ZULMA ESTHER ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1584 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3213-v.mz.18.

En el Cordón y el día 8 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guayabo número 1694, y doña HERMINDA TRIGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guayabo número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3214-v.mz.18.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIDOLPK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Miguelete número 1739, y doña LUCIA GOEHRE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Miguelete número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3275-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HADAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña ROSITA BECSEI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliana en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3276-v. mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2057, y doña NERIDA AZUCENA MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Sierra número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3227-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CENIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provin-

cia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1931 y doña ADELA FERREIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
$2.00. 3228-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PARODI CANESSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1263, y doña MARIA ANGELICA ASPESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3210-v.mz.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SINTES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mahón (Islas Baleares), domiciliado en la calle Yí número 1834, y doña ISABEL GALUP, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3218-v.mz.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARCER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña DELIA ANGELA CICHERO FAZZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3308-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 33, y doña MARIA MERCEDES SOUHILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Porvenir número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3266-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIANCIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pilcomayo número 5263, y doña ANA TRIAY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pilcomayo número 5263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3236-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO ADAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luciano Romero número 3335, y doña ELVIRA SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luciano Romero número 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3237-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ALTESOR MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial número 16, y doña SANTA PILAR SORIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 99 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3238-v.mz.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en el camino Maldonado número 90 y doña EMA MANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Maldonado número 6059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3309-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAO LUTYNSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Pedro Errasquín número 2091, y doña MARTA ROGOZINSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, domiciliada en el barrio Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3265-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO MIKULA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hutta, domiciliado en el camino Corrales número 227, y doña ILONA MAGDOLNA MIKES de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en el camino Corrales número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3240-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Manga sin número, y doña FLORA LOPEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 3241-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO HRABAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Bzezane, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña MARIA CHIJEVS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ternopell, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3304-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 3406, y doña CLELIA COLOMBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Espinetta, domiciliada en el bulevar Artigas número 3405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3305-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TOME, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1711, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3306-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO PEREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Pando número 2673 y doña JACINTA EUS-

TAQUIA QUINTANA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 3280-v.mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAVONE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Corumbé número 4107, y doña ANGELA MANGINO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OYAMA ALEJANDRO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2576, y doña MARIA ELISA NARDET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2747, y doña DOLORES MATINOTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en el camino Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3251-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MODESTO ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bella Vista número 1956, y doña INES SANGUINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número 1795, y doña ROSALIA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Martínez número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MOSTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el bulevar Artigas número 3572, y doña TOMASA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el bulevar Artigas número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3254-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN GLADCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Yabhudov, domiciliado en la calle Rocha número 2531, y doña BERTA MONASTERSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3256-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabela número 3323, y doña ELIDA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 3257-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 3296, y doña SERAFINA PIZZORNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL CARBALLAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido *en esta ciudad, domiciliado en la calle* Ceballos número 1681, y doña ELIDA MAFALDA MUTARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Millán número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JOSEFA JOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don LUIS GRECA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andresito Guacararí número 1835, y doña ISABEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1629, y doña HILDA ANGELICA DALLIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3262-v.mz.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don FELICIANO CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Portugal número 643, y doña CARMEN OTTONELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Portugal número 643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3255-v.mz.22.

En el Cerro y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NORIA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña ISABEL MACHIN, de 19 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3217-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 15 del mes de [illegible] del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SEVESO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 25 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Húsares número 3726, y doña MARIA LOMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 12 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3307-v.mz.24.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Mayo de 1909, domiciliado en la calle Maturana número 924, y doña MARIA LUISA ROSA LEONINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 3 de Abril de 1912, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3263-v.mz.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 25 de Agosto de 1911, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2632, y doña BLANCA ALVINA BOCCOLI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 30 de Diciembre de 1914, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3264-v.mz.22.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 22 de Noviembre de 1908, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3741, y doña MARIA CELMIRA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 18 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3229-v.mz.31.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAUCE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 16 de Mayo de 1905, domiciliado en la calle Cívicos número 2665, y doña MANUELA LOPEZ BREGUA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en La Coruña el 11 de Noviembre de 1904 domiciliada en la calle Cívicos número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3212-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAVALA MUNIZ, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Solano García número 2456, y doña MARIA INES MARTINEZ COITIÑO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Cebollatí número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3290-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carapé número 2062, y doña MARIA ESTHER CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3269-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1230, y doña LEONOR BOUZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3270-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ESPAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1226, y doña LILA ESTHER BERHOUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3271-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO DEAMBROSIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Rondeau número 1421, y doña FANNY MARIA SANTAMARINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3272-v.mz.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNARDO RICCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Palmar número 2172, y doña CELESTINA AIDA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3211-v.mz.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JOSE LETTIERI, de 40 años de edad, de esta divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1751, y doña A[illegible]A SAFRAGNI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sierra número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3206-v.mz.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CASIMIRO VENTURINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 3288, y doña MARGARITA BLANCA BERHOUET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3207-v.mz.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BORREZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Casares, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1616, y doña FLORINDA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 3208-v.mz.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INOCENCIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena y doña TERESA BLANCA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3291-v.mz.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa el 6 de Agosto de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORANDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 31 de Diciembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3273-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO RAMOS AMOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Setiembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA ZUGARRAMURDI ASCUNE, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 22 de Junio de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3274-v.mz.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1436, y doña EUFRONIA FANNY CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3292-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MUNIZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2228, y doña OLINDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Carapé número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3293-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle G. Cortinas número 15, y doña BROÑA LANGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Solano García número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis). 3294-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BENJAMIN ALMADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Williman número 537, y doña ISOLINA ESTHER PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cololó número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3230-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAUZER, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 2915, y doña CARLOTA BELLONI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Dighiero número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3231-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ANGEL MONTERROSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Requena número 1486, y doña FRANCISCA AMADO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3232-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ISIDRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 467, y doña ZULMA HAYDEE CHERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Patria número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3219-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Palmar número 2134, y doña REMEDIOS PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3220-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN HERBERT VIGNOLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. M. Maeso número 2828 y doña ROSA BLANCA BONNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental ,nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. B. Blanco número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3221-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PIEDRA CUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 441, y doña MARIA LUISA DESALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Coronel Mora número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3222-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL GRELA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Sanatorio Español, y doña CARMEN SUAREZ, de 39 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Médanos número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis). 3223-v.mz.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE QUINTANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle General Pagola número 1738, y doña ANA MARIA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle General Pagola número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3295-v.mz.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Varessi, domiciliado en la calle Hocquart número 2057, y doña AURELIA LIVIA DESPOSITO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1743.
En fe de lo [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v mz 22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO SOMMARUGA CORONEL, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Sitio Grande número 1341, y doña DOLORES SIXTA ALDECOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el bulevar Artigas número 2249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2362, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Inca número 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3209-v.mz.18.

En Montevideo y el día 27 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BOTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2042, y doña CELIA ISABEL STEZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3054-v.mz.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO ALVES NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 62, y doña MARIA LUISA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Castro número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3289-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBERTO GORI SALVO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3761, y doña MARIA ESTER BIDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3288-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña AGUEDA C. CALERI, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3287-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BORSELLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida S. Martínez número 25, y doña AMERICA CLEOPATRA CIBILS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida S. Martínez número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficail del Estado Civil. $2.00 3286-v.mz.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 543, y doña JOSEFA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZANETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Depa[illegible] de Montevideo, domiciliado en la [illegible] Aurora número 250, y doña VIRG[illegible] RESA PEDOCCHI, de 24 años de [illegible] estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días co[illegible] anda la ley. — Miguel Víctor Martíne[illegible] [illegible]ial del Estado Civil. $2.00 [illegible] [illegible].22

En Montevideo y el día 5 [illegible] [illegible]es de Marzo del año 1933. A petici[illegible] los interesados hago saber: Que ha[illegible] [illegible]yectado unirse en matrimonio don TO[illegible] PRANDO, de 30 años de edad, de [illegible] [illegible]oltero, de profesión electricista [illegible] [illegible]alidad oriental, nacido en San Ba[illegible] domiciliado en la calle D. Coronel [illegible]nero 519, y doña AURORA M. LENZINA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tr[illegible] ta y Tres, domiciliada en la calle Real [illegible]nero 45.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3215-v.mz.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ORIZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Muñoz número 15, y doña MARIA JOSEFA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Muñoz número 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.mz.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRASMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle P. Galán número 19, y doña CARMEN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle M. Sagasta número 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3216-v.mz.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS DESTEFFANIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pasteur número 4825, y doña GREGORIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Pasteur número 4825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.mz.24.

En Sayago y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PAPPARIELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Bacelicatto (Italia), domiciliado en la calle Trápani número 4324, y doña CELESTINA APARICIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle Petain número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3233-v.mz.21.

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Volta número 102, y doña JUANA AURORA CARRASCO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Giorgi número 621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3225-v.mz.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental ,nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 37, y doña ELIDA DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3296-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Propios número 5 a., y doña ETELVINA DE LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Propios número 5 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3297-v.mz.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CABELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Caiguá número 3894, y doña SERAPIA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Caiguá número 3894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3234-v.mz.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Burgues sin número, y doña JOSEFA PILAR ROZIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Torricelli número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 3235-v.mz.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VITURINO DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur domiciliado en la calle Luis Lamas número 3467, y doña MARIA ELENA PIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3285-v.mz.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BURGHETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña MARIA AMELIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.mz.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGLIANO SAETONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 130 (10.a sección judicial), y doña VICTORIANA CENTENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo ,de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 3595.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.mz.22.

En Pocitos y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GATICA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Las Heras número 1875, y doña CLARA MAGDALENA BELANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rosell y Rius número 1686.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3226-v.mz.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joselina o Armanda Josefina Beudevin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.16-6932-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Requena de Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.16-6911-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro González Siñeriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.16-6774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ultra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.15-6891-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Cremonesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.13-6829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcenal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.13-6830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Policarpo Rito Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.13-6831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.13-6832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottonello u Otonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Mz.13-6833-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abello, se hace saber al público la apertura de *la sucesión de don Eladio Aguerreberry*, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6834-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o Emilia Inocencia Doll de Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6835-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sapone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6836-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Ramos de Masa o Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6784-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Romana o Ramona Díaz de Delgado y don Bernardo o Bernardino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6785-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Carozzi de Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.9-6710-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Israel Ancheta y de Deolinda Rodríguez o Rodríguez de Ancheta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-6443-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina A. de Moratorio solicitando la rectificación de partida de su esposo por figurar éste con el nombre "Aniceto" en vez de "Cedeneide" que es el verdadero y como de estado "soltero" debiendo decir "casado con Josefina Alsina". — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.4-6581-v.mz.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Senini de Locatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.17-6955-v.mz.28.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Figari Juan Carlos y María Lungo de Figari. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por don Juan Carlos Figari y doña María Lungo de Figari, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos hecha por don Vicente C. Lungo en favor de su señora madre doña Rosa Valenti de Lungo, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veinte, ante el escribano don Juan A. Bizzozero, referente a los inmuebles empadronados con los números ciento sesenta y seis y seiscientos ochenta y cuatro. o sean, tres solares de terreno situados en la Villa Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, novena sección judicial, designados con los números cinco, siete y ocho de la manzana número noventa y seis (antes 3), y que por estar unidos tienen 2499 metros 56 decímetros, que se deslindan con arreglo al plano oficial respectivo, en la siguiente forma: al Nordoeste, los solares uno y dos: al Sudoeste, los solares seis y nueve; al Nordeste, la calle General Flores y al Sudeste, la calle Méndez; B) Un solar de terreno situado en la misma localidad, designado con el número cinco en la manzana veintisiete, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de veinte metros de frente al Noredste, sobre la calle Sarandí, por 40 metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordoeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, emplazándose a todos los que pudieran tener interés directo o indirecto sobre dichos bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.80 Mz.16-4514-v.ab 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Falco o José Pedro Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-6924-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-6925-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-6926-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.15-6870-v.mz.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Geille Castro de Sayagués Laso y otros contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a don José Amaro Cabrera, don Luis Alberto Cabrera, doña Angela Ballestrino de Cabrera, por sí y sus hijos menores María Angélica y Delia Cabrera, doña Angela Cabrera de Kellogg, don Bartolomé Ventura Cabrera, don Juan Pablo Cabrera, doña María Luisa Cabrera, doña Elena Lucía Cabrera, doña Ofelia Cabrera, don Gregorio Cabrera y doña Juana Cabrera de Roca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Mz.15-6890-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Corbal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6824-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6825-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Traverso de Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6826-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña María Tognola de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.13-6827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Vázquez Vidal o Juan Carlos Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.11-6764-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sayagués Laso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montvideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.11-6748-v mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Serafín Roganti. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de as siguientes partidas de nacimiento: En las de Elena Sánchez y de Mortimer Serafín, donde dice Garaz debe decir Garas y donde dice Moltimer debe decir Mortimer. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Mz.11-6766-v.mz.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Saúl D. Cestau, domiciliado en la calle *Misiones* número 1325, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto contestarán don Manuel Catany y don César Rebagliatti al interrogatorio siguiente: 1o. Generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; 3.o Den razón. Solicito del señor Juez ordene el trámite legal. — Saúl D. Cestau". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Mz.11-6749-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Rezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-6725-v.mz.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Lebrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 6 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Mz.10-6722-v mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Bredis de de los Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.9-6693-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, a solicitud de doña Celia y doña Blanca Rodríguez, la apertura de la sucesión de doña Rufina Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de treinta días a sus hermanos don Felipe y doña Dolores Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$7.50 Mz.9-6679-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.4-6565-v.ab.7.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual, a las tres de la tarde. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$8.00 Mz.4-6573-v.mz.27.

Graduación y calificación de créditos

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo Amespil" se hace saber a los acreedores de este concurso que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos el que se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y por el término de quince días. Se hace constar que pasado dicho término se tendrá por aceptado el estado de la referencia, si no hubiere oposición. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$10.80 Mz.2-6491-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Juan Víctor o Eugenio Guiraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Enero 31 de 1933 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$9.00 Feb.15-6114-v.mz.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de *lo Civil e Intestados de tercer* turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-6947-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nicasio Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6910-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toscana Barelia de Bordin o Toscana Barela de Bordin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6936-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José o José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6937-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6938-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philemon o Filemon Dutra Da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Policarpo Rito o Ambrosio Elto Policarpo o Policarpo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-6940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de *la sucesión de don Olegario Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de* treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-6882-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bastón de Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Mz.14-6855-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Barragán y Bastos o Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-6841-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Radío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-6805-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Amalia Boni o Adelina Amalia Boni o Amalia Adelina Boni o Adelina Boni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6738-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramallo o Ramayo de Bianchi o Dominga Correa de Bianchi o Vianchi o Bianco o Bianqui o Blanque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Benito Bianchi, Ramallo o Bianchi Correa o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del expresado término bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6627-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana María Sanguinetti de Monteverdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6739-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Rita María Lertua de Polero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6740-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6741-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Reyes de Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6742-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Reyes de Peña" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Reyes de Peña, estableciéndose que donde la causante aparece como Angela Reyes de Melgar debe ser Angela Reyes de Peña. Y a los efectos de la ley del Registor del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6742-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Peláez Burgueño de Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren nteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.10-6712-v.mz.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.[illegible]-6684-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6675-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Massa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6676-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marabotto de Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6677-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dominga Queijo de Sánchez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga Quiejo, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre Natalia debe decir Dominga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.9-6683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguirrebengoa Nazabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.6-6626-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillén y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Guillén y su esposa Rosa Pereira, a Ricarda del Carmen Guillén Pereira, León José Guillén, Manuel Pereira y Justina Pereira de Guillén, a sus antecesores causahabientes y sucesores a cualquier título, así como a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, en una fracción de terreno situada en el pueblo Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 108, compuesta de 8365 metros y que actualmente, en virtud de las partes tomadas por las calles, se compone de 7731 metros 98 decímetros cuadrados, según plano levantado el 26 de Junio de 1932 por el agrimensor F. Lacueva Castro, que se integra con cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C, D que, en conjunto, se deslindan así 84 metros 45 centímetros al Norte, lindando con Alberto Lazarino: 101 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Sauce; 80 metros 30 centímetros al Sud, con frente a la calle Ferro Carril y 92 metros 40 centímetros al Oeste, sobre la calle Canelones. Los emplazados deberán comparecer dentro de dicho término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.20-6206-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan P. Berges, así como a todos los que se consideren herederos del mismo, a fin de que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 20 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Mz.1 o-6462-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Velinzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.1.o-6452-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Espósito o D'Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.23-6349-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Fernández González ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Adrián Barrere, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.11-6776-v.mz.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Oseas Faileri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado, don Luis Brito Foresti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Mz.11-6777-v.mz.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los sucesores de don Alberto Canetti para que dentro de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a notificarse de la sentencia y demás resultancias de autos en el expediente caratulado "Alberto Canetti con Pablo Segal. Tercería Luisa González de Elizalde", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-6444-v.ab.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Menegaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Feb.17-6169-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Herman Hauser. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Herman Hauser, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.16-6922-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Bernardo Calcagno. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1537. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la eefctiva cesación de pagos del fallido el día 8 de Julio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.16-6923-v.mz.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Capo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2575. Montevideo, Febrero 17|933. Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Octubre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, E. P." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Mz.13-6816-v.mz.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "H. F. Castro y Cía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "25857. Montevideo, Diciembre 16|932. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 12 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, E. P.". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Mz.13-6817-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb 15-6077-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.60 Mz.17-6963-v.mz.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Buquet Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de don Isaac Canosa y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier clase en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barros y Comodoro Coé, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$14.40 Mz.15-6887-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Germán Cogorno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Urtubey, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$7.20 Mz.16-6941-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Diez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$5.50 Mz.14-6863-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa García, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Liria y Justa Pastora García, por figurar éstas en ellas, como hijas naturales de Luisa García, en vez de decir hijas naturales de Teresa García. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $4.50. Mz.13-6821-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Calcagno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de casamiento de sus padres por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o Partida de casamiento: los apellidos del padre y abuelo materno que era Calcagno en lugar de Carcagno; el apellido de la abuela paterna que era Rosa en lugar de Rossa y el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan. 2.o Partida de nacimiento de la exponente: los apellidos de la madre y abuelo materno, que eran Agnese en lugar de Agnes; el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan y el apellido de la abuela materna que era Demichelli en lugar de Demiguetti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.00 Mz.6-6596-v.mz.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Angel Aspesi o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.60 Feb.23-6370-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Nélida Carcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.00 Feb.11-5996-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.043. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26043, situada sobre la línea Sur de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Feb.22-6319-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.012. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Simón Bignalas o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26.012, situada sobre la línea Norte de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interno.

$12.00 Feb.22-6318-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Mz.13-6819-v.mz.23.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, recaída en los autos caratulados "Adolfo Arias Sanz contra María Teresa Samamé Blest. Divorcio", ha sido declarada rebelde doña María Teresa Samamé Blest debiendo proceder en lo sucesivo como lo determina el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Actuario.

$5.75 Mz.4-6559-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Raveca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Pablo Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Mario de Vila. Actuario Interino.

$8.00 Mz.11-6768-v.ab.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela, y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10-6734-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Manuel Perera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el juicio de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Carmelo Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.22-6296-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clemente Bourdieu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Burdie en lugar de Bourdieu, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.25 Mz.4-6564-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brelius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$9.00 Feb.17-6158-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elsa Grossmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Heriberto Spott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino

$8.00 Feb.24-6409-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Virginia Carbo Viteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.16-6127-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Marcelo Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Antonia Rosa Mercé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.11-5986-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Angel Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Silvia Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 22 de 1932. — Mario de Vila Actuario Interino

$8.00 Feb 10-5981-v mz.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calero de Biazzo o Viazzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Marzo 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6920-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Aída", de fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado, se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Aída para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.16-6917-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6934-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Manuel Pérez Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.16-6935-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Betancur o Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara o Sara Felicia Ortiz de Avegadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1933. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6794-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Janes o Yanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6788-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Villar y María Torres de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6789-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto

$4.50 Mz.11-6765-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departa-

mento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Marcial Ubaldino Mesa y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Manuel, doña Plácida y doña Agueda Barrios, de don Alejandro Rodríguez, don Felipe Alvarez, don Telésforo Fernández, don Antonio Silveira, don Joaquín, don Miguel y don Francisco González y don Zenén Barrios y, en general, a todos los que se consideren con derecho de dominio o de cualquier clase en el siguiente inmueble: Una parte indivisa compuesta de ocho hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, de la fracción de terreno situada en Piedras de Afilar, inmediaciones del arroyo Solís Grande, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6024 y compuesta, según plano del agrimensor Horacio Usiengui, de fecha Mayo de 1931, de un área total de ochenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos quince metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros y linda: por el Norte, en novecientos dos metros y veinte centímetros, con Ramón Servetto (antes sucesión Silveira o Silvera); por el Sur, en novecientos siete metros y sesenta centímetros, con Lorenzo Cella y la sucesión Oillartaguerre (antes Alejandro Rodríguez); por el Este, en novecientos sesenta y un metros y sesenta centímetros, con Pascual García (antes Felipe Alvarez) y por el Oeste, en novecientos setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con Eduardo Afonso y Juan Dufour (antes la sucesión de Telésforo Fernández), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Febrero 23 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$26.40 Mz.1.o-6471-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Marzo 11 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Mz.15-6883-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelina Rodríguez de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Mz.11-6775-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presolpina Acuña de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Mz.10-6726-v.mz.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en fecha 10 de Febrero corriente, en los autos caratulados "Carlos J. Piedra Cueva. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Piedra Cueva solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la pirmera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Juan F. Furno, el día 6 de Enero de mil novecientos veintisiete, referente a un solar de terreno con la finca y demás mejoras, señalado con el número uno de la fracción dos del plano del agrimensor Francisco Roman Mestre, situado en el barrio López, del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1366, con una superficie de novecientos dieciséis metros quince decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta y cuatro metros al Norte, con el solar dos; cincuenta y tres metros noventa centímetros al Sud, con la calle Corta; dieciséis metros al Este, con el solar dieciséis e igual extensión al Oeste, con la calle 25 de Agosto. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 25 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$15.60 Mz.10-6733-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gerarda Romaniello de Romaniello, para que aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6930-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al pública la apertura judicial de las sucesiones de los vónyuges Valentina Dolaht y Martín Iriart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Mz.15-6894-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de Rita Passini de Mattei, citándose a todos los herederos para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondentes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.13-6795-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 17 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario. Adjunto.

$4.00 Mz.10-6723-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico Manzino, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.8-6659-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "González Hermanos. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don José M. Gorosterrazú ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas ciento doce vuelto y ciento trece, dictado con fecha cuatro del corriente mes, se ha fijado el día tres de Abril entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 11 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Mz.17-6954-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Angel María del Pino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.13-6828-v.mz.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe Castelli. Quiebra", se hace saber que el Síndico don José M. Gorosterrazú ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas trescientos cuarenta y ocho vuelto, dictado con fecha veinte de Febrero próximo pasado, se ha fijado el día treinta y uno del corriente mes, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 1.o de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Mz.10-6727-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lacassagne de Couture, a fin de que todos lo que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 4 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.15-6892-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romualda Flores de Houget, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.13-6796-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 13 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.9-6697-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Guzmán Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.14-6856-v.mz.24.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial de este Departamento, Sabino Choca y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al falli-

do, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Sa..., los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Mz.3-6551-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Felipa Michelena de Chiappara, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.14-6857-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Lucas Irazoqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.11-6769-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro J. o Alejandro José García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.11-6779-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Oscar u Oscar Juan Olivas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.11-6771-v.mz.22.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial, Alvaro Sacco y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Manuel López Caden, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Feb.23-6346-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustín Franco, Catalina Enano de Franco e Isabel Franco de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Mz.11-6755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Juliana Tellechea de Aviaga o Josefa Tellechea de Aviaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.14-6854-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados respectivos iniciando los autos caratulados "Sucesión de Catalina Viroña de Méndez. Rectificación de partidas", en los que solicitan las rectificaciones de las partidas de bautismo y actas del Registro del Estado Civil siguientes: Que las partidas de defunción de Catalina Viroña de Méndez y las de nacimiento de Cristina Elvira, Rufino Sinforoso, Ramona, Serafín Alejos León, Celia, Rosairia Braulia Manuela, Valentina Adelayda, María Luisa Josefa y Antonio Méndez, debe rectificarse el apellido de la causante y el apellido de la madre de los inscriptos referidos, respectivamente, estableciéndose el verdadero apellido, que es Viroño, y en las partidas de nacimiento de Jorgelino Ciriaco Pablo, donde el inscripto aparece con los nombres Jorgelina Ciriaca Papla y el apellido materno Orroña, debe establecerse que los nombres Jorgelino Ciriaco Paulo y el apellido materno Viroño son los que corresponden. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Mz.14-6852-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Emeterio Gorgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 3 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-6724-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Do Campo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-6718-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inacia Alejandrina Helguera, iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Suárez de Perera y María E. Perera. Rectificación de partidas" en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de María Suárez de Perera, donde la causante aparece con el segundo apellido Pereda se establezca el verdadero, que es Perera, y que en la partida de defunción de María E. Perera, donde el apellido de la causante y el del padre de la misma aparece como Pereda, debe establecerse Perera, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 24 de 1933. — Felipe H Ortiz, Escribano Público.
$9.00 Mz.14-6853-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Secundino Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 24 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.10-6719-v.mz.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Gestión fiscal) Mz.8-6660-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gonzalo R Brito y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza especialmente a doña Rosaura Vivas de Ortiz, don Eusebio Ortiz, doña Rosa Vivas, doña Leopoldina Vivas, doña Sofía Cordones, don Eduardo Díaz Alvariza, don José Díaz, don Antonio Martínez, don Manuel Cordones, don Miguel Aparicio, don Pedro Méndez, doña Jacinta Méndez, don José Méndez a sus sucesores causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 23 de esta ciudad, padrón número 148, y se deslinda: 26.54 metros de frente al Oeste, a la calle Rocha (hoy Román Guerra); la línea del Norte tiene tres tramos de 9.17 metros, 13.53 metros y 20.90 metros, divisoria con la sucesión de don Juan Viera, al Sur, dos líneas de 21.76 metros, lindando con la sucesión de don Juan Gorlero y 21.54 metros con la fracción letra B del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, de la sucesión de don Juan Carlos Brito: y al Este, 24.20 metros con el resto de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández. Otras dos fracciones de terreno situadas en la manzana 23, de esta ciudad, señaladas con las letras B y C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, que se deslindan así: El señalado con la letra B, tiene una superficie de 1.024 metros 85, con 21.64 metros de frente al Sur, a la calle Florida; igual extensión al Norte, lindando con parte de la fracción letra A, de María Luisa, Carmen Guillermina Marcelina Flora, Eusebia o Rosa Eusebia y Dolores Magdalena Brito; 47.80 metros al Este, lindando e.. 41.66 metros con doña Cesárea S. de Dutra y en 6.14 metros con la fracción letra C. de la sucesión de don Juan Carlos Brito, y 46.96 metros al Oeste, con la sucesión de don Juan Gorlero. El señalado con la letra C tiene una superficie de 264 metros 5720, con 6.16 metros de frente al Este, a la calle Rincón; 6.14 al Oeste, lindando con la fracción letra B, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; 42.95 metros al Norte, con parte de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández e igual extensión al Sur, lindando en 20.75 metros, con doña Cesárea S. de Dutra y en 22.20 metros, con la sucesión de don Antonio Zanoni, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.
$50.40 Feb.20-6234-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Oberti Juan, Oberti Inocencia y Oberti Juan Bautista. Sucesiones" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la causante Inocencia Oberti, por figurar en ella con los nombres de Teresa Inocenta en vez de como se ha expresado, Inocencia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Febrero 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Mz.16-6905-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cornelio Fernández, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.15-6889-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adoración Milán de González, Alejandrina Leites de González, Clemencio González y Purificación González, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.13-6800-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ayestarán Beguiristain, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.13-6801-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Barrios o Narcisa Barrios de Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión fiscal) Mz.3-6518 v.ab.6.

Cesación de pagos

Por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en el expediente caratulado "Pigrau Luis R. Quiebra. Expediente sobre la fijación [illegible] la época de suspensión de pagos", se [illegible] omo fecha de la época de la suspens[illegible] pagos el día veintinueve de Agosto [illegible] mil novecientos treinta y uno. B) Se hace constar que el informe del señor Síndico, así como la resolución del señor Juez, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.25-6424-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquier otra persona que por cualquier con[illegible]to o título tuviera interés en los bienes [illegible]jados al fallecimiento de don Francisco R[illegible]ffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos de[illegible]so, bajo apercibimiento de nombrársele [illegible]or de bienes, de acuerdo con el artí[illegible]5, parte final, del Código de Proce[illegible] Civil. Y a sus efectos se hace [illegible]gunda publicación. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario

(Gestión fiscal) Mz.10 [illegible]731-v.mz.27.
[illegible]my.13-v.jn.1.o.

[illegible] sucesión

Por d[illegible] señor Juez Letrado Departam[illegible] Negro doctor don Julio O. Dieu[illegible]e saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alejandro Lucas Stirling, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.10-6732-v.mz.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Forte de Landó, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.10-6730-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6153-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Odriozola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6154-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Mz.13-6797-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Marzo 2 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Mz.11-6756-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Santurtun, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.11-6757-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Manuel Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Mz.11-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Viana y Compañía. Quiebra Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al componente de la mencionada firma "Viana y Compañía", don Juan Rodríguez Viana, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los relativos a la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Mz.11-6772-v.ab.22.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "Ramiro Da Silva Souto contra Octaviana De Assis Maciel. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1099. — Rivera, Febrero 18 de 1933. — Vistos estos autos en primera instancia y para definitiva, seguidos por don Ramiro Souto para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Octaviana De Assis Maciel. Resultando: que el actor presentó debidamente testimoniada y traducida la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos, con la debida intervención del Procurador General. Resultando: que a pedido del Ministerio Público, el postulante probó fehacientemente hallarse domiciliado en el Uruguay, desde dos años atrás, y que evacuada la vista conferida a aquel magistrado, dictaminó expresando su conformidad con la gestión en trámite. Considerando: que fundada la sentencia brasileña, en la causal prevista en el inciso 2.o) del artículo 187 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada aquélla, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión del postulante. Por tales resultancias y consideraciones y atento a lo que disponen las arriba citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ramiro Da Silva Souto y Octaviana De Assis Maciel, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en legal forma y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó etc.: E. Mattos Ramos. Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario

$36.00 Mz.2-6491 v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Richter contra Ilse Hakel. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ilse Hakel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 14 de 1933 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Feb 23-6355-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RO[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código

de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión fiscal.) Mz.8-6661-v.mz.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino Moreira solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa y cesión otorgada a favor del expresado señor Moreira por don Blanco Brígido Olivera, por sí y en representación de doña Adilia Olivera de Olivera, relativa a una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4028, con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y que linda: por el Norte, con Cesárea M. de Correa; por el Sureste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y sucesión Abelardo Rodríguez y línea recta con Casiano Moreira; por el Suroeste, con Cesárea M. de Correa y por el Noroeste, cañada Cimarrona y línea de mojones, por medio, con la sucesión Vicente Pita y sucesión José Ma. Llana. Dicha escritura fué autorizada el 20 de Octubre de 1922, en esta ciudad, por el escribano don Juan José Bengochea, y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparos a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Mz.7-6639-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Nieves Barrios de Rodríguez Anido solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura con el nombre de Nieves Barrios, debiendo decir Angela Nieves Barrios, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.3-6540-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ceferino López. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Gabino Presa, Remedios Fernández de Presa, Zoila, Rosa, Felipe, Carmen, Guillermina y Magdalena Presa, Juan Ferrey, Antonio Pereyra, Alfonso Cifani, Santos Pereyra, Camilo Sosa Francisco Correa y Cayetano Olivo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo situada en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 479, 473 y 5843 y compuesta, según títulos, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, levantado en Noviembre de 1911, de doscientas cuatro hectáreas, mil cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, cuyos límites y linderos en la expresada fecha eran los siguientes: por el Norte, línea de 2.818 metros por medio con campos de Juan Ferrer, Camilo Araújo y Juan Elías Pereyra; por el Este, línea de 678 metros 60 centímetros, por medio, con campo de los sucesores de Alfonso Cifani; por el Sur, línea de 2878 metros 80 centímetros por medio, con campos de Santos Pereyra, Camilo Sosa y Francisco Correa y por el Oeste, línea de 775 metros 20 centímetros por medio, con campo de Cayetano Olivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$28.80 Feb.20-6266-v.mz.28.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Benjamín Basovich y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Juan F. Muzio, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Febrero 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz.3-6519-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Eufrasio Edmundo Salvatelle solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura el apellido del padre Sabbatella, cuando el verdadero es Salvatella; los abuelos paternos aparecen con los nombres y apellidos Marcos e Isabel Reyes cuando los verdaderos son Marcos Salvatella e Isabel Reyes y los abuelos maternos figuran José e Isidora Requena cuando los verdaderos son José Medina e Isidora Requena. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Mz.17-6919-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Branca y don Ramón Beltrán Branca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.16-6906-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.16-6907-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Ferrando Aranguren, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$5.25 Mz.15-6897-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Goñi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo Actuario.
$5.25 Mz.15-6898-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Milans de Serrano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.15-6899-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Souza Lucas de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.15-6900-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Souto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.13-6790-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.40 Mz.1.o-6460-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cidalia Jovelina Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
$4.50 Mz.15-6901-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Valerio Albornoz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Valerio Albornoz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano Albornoz en la siguiente forma: Donde dice Juan Morales, madre desconocida, debe decir Valerio Albornoz y Pastora Leopoldina Gómez, Pastora Leopoldina Gómez, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 2 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$6.00 Mz.11-6737-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ambrosio Pablo Saibene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Mz.11-6736-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Mz 17-6950-v.mz.28.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se

hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1932, dictada en los autos "Filomena Martínez. Rectificación de partidas", se han ordenado las siguientes rectificaciones: En la partida parroquial del padre de la compareciente el nombre y apellido del mismo es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre de éste, y no Martín, como aparecen ambos, y en la de bautismo de la peticionante el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena, solamente, y el nombre de su padre es Ambrosio y no Antonio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 20 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$1.40 Mz.17-6953-v.mz.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, es hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.16-6903-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Schuler, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.15-6896-v.mz.25.
Ab.25-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Ginés Chamorro y Telésfora Perdomo de Chamorro para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con sucesión Ginés Chamorro y Telésfora Perdomo. Expropiación" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario. (Gestión Fiscal). Mz.13-6812-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa Pellegatta de Tobaglire para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con herederos de Josefa Pellegata de Tobaglire. Expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal). Mz.13-6808-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Genoveva Fonseca de Acquistapace, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.16-6933-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Cornelia Toscani, y en cuyo mérito se cita a todos los quet se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.14-6859-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Catalina Mussio de Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.14-6860-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Medardo Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Mz.11-6782-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a Mercedes Quintina y María Mercedes Alzáibar y Pablo Galarraga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario

$7.20 Feb.16-6150-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen González de Aivez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.16-6919-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Viera Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formasus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.13-6810-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los interesados como herederos de don Alberto Diniz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la firma "Gauna y Compañía" contra el causante, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Mz.9-6699-v.ab.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1932, don Wáshington Puentes Chiesa ha sido nombrado Síndico del concurso formado a don Servando Larrosa y que, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias del fallido. — Tacuarembó, Enero 27 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Mz.9-6695-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a María José Pinheiro y María Ana Coitnho de Morales para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Virginia Pinheiro de Souza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Mz.6-6600-v.ab.8.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios de la quiebra formada a la razón social "Ildefonso Suanes y Cía.", para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas). Mz.13-6811-v.mz.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, don Boneval Xavier, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Jaime B. Boggio; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1933. — C. Büsch Buero Actuario. (Costas). Mz.13-6809-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Depatramento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra María H. Bordagorry. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1394" se cita, llama y emplaza a doña María H. Bordagorry y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1394, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que por sí o por ntermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Feb.10-5956-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Quintín Larrosa, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados "Quintín Larrosa. Intestado" (Lo. 11.o, N.o 267, Fo. 218) artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, todo ello para apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.15-6893-v.mz.25.
Ab.25-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dorotec de León o Doroteo A. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-6886-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Rodales, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.8-6647-v.mz.18.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Osvaldo Acosta con Juan C. Ortiz Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 107 092, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle Libertad número 1335: treinta y cinco metros al Sudoeste, lindando con el solar 5 y 10 metros al Nordoeste, lindero con parte de los solares números 9 y 11 y treinta y cinco metros al Norte, lindero con los solares 7 y 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Mz.17-6969-v.ab.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisca Sara Berti de Ruiz con Natalia Severa Zabaleta de Zabáleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 19.565, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en el barrio "La Comercial", 19.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros, deslindados así: 9 metros 2 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira número 2094, por 29 metros 33 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Manuel Flandino; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Mz.15-6873-v.mz.31.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Una casa, un apartamento y garage. Base: $ 13.000. Un hermoso solar con mejoras. Base: $ 1.000. Las ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Cristóbal Pedranzini. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 del corriente Marzo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: El bien empadronado con el número 83873, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trece mil pesos, o sea, una fracción de terreno de 439 metros 40 decímetros, con 11 metros 24 centímetros de frente al Este, a la avenida General Flores, señaladas sus puertas con los números 2681 y 2685; al Norte, 39 metros 33 centímetros, lindando con doña Catalina Boado; 11 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con Juan Bloise y 39 metros 45 centímetros al Sur, con Pedro Beltrán. Segundo: El inmueble empadronado con el número 90543 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos, o sea, el solar situado en Piedras Blancas, ubicado en este Departamento, igual que el anterior, señalado con el número 14 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Osvaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, con un área de 1.200 metros, con frente al camino Cuchilla Grande, teniendo 20 metros de frente al Oeste sobre dicho camino, por donde pasa una línea del Ferrocarril Central del Uruguay, distante veinte metros de la esquina que forma con la calle de la Previsión; por sesenta metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar quince, que lo separa de la citada calle de la Previsión; por el Sur, con el solar trece y por el Este, con parte del solar dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los bienes descriptos se rematarán sobre la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de 13.000 y 1.000, respectivamente; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).

$51.00 Mz.14-6866-v.mz.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más hermoso de Pocitos. Una buena propiedad con garage y terreno al fondo: calle Juan B. Blanco número 827, entre Cololó y Zudáñez, con 5 piezas salón y demás servicios. Puede visitarse de 3 a 5 de la tarde. El jueves 30 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Josefa Beloqui de Castiglioni contra Eustaquio Pinardi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 32381, señalada con el número 15 de la manzana H del barrio Trouville, compuesta de una superficie de trescientos veintidós metros cuarenta y siete decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la call Juan B. Blanco, entre las de Cololó y Jaime Zudáñez, estando señalada la puerta del edificio con el número 827 y distando el punto medio de su frente 44 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Cololó, por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares 6 y 7, de Juan Caviglia; por el Nordeste, con el solar 16, de María Pereyra de Torres y por el Sudoeste, con el solar 14, de Ciriaca Silva y su esposo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$39.20 Mz.14-6867-v.mz.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las instalaciones, muebles y saldos de mercaderías de la tienda "La Brasilera", situada en la calle Juan Carlos Gómez. 1328, entre Sarandí y Buenos Aires.

El miércoles 22 de Marzo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado Departamentar de 2.o turno doctor don Eduardo Artecona en los autos "Emilie Lahoud de Acle con Barbar Acle. Divorcio". Garantía 25 o|o. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$5.40. Mz.13-6822-v.mz.22.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Valiosas propiedades de cuatro plantas y doce apartamentos. Calle Cerrito números 105 y 109. El miércoles 29 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Emilio Fontana contra Juan Scapusio. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se describen, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, por separado y por el orden de descripción, los aludidos inmuebles que constituyen la propiedad empadronada en conjunto con el número 2481, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento y son las fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll del mes de Mayo de 1929, deslindadas así: Letra A, tiene un área de 126 metros 7002 centímetros cuadrados, con 8 metros 92 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito, donde lleva el número 105; 14 metros 10 centímetros en la línea del Oeste, que, por ser esquina, es también frente a la calle Juan L. Cuestas; 8 metros 50 centímetros en el lado Norte, lindando con Agustín Cardozo y 15 metros 13 centímetros en el lado Este, lindando con la fracción siguiente, o sea, la B, que tiene un área de 279 metros y 49 centímetros cuadrados, con 16 metros 62 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito, donde el edificio tiene el número 109; 17 metros 77 centímetros en el Norte, lindando con Agustín Cardozo; 17 metros 56 centímetros en el Este, lindando con Sala Hermanos y 15 metros 13 centímetros en el Oeste, lindando con la fracción A, antes descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y documentación pertinente se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta del Préstamo Urbano número 155, serie "27" a disposición de los interesados y los antecedentes de la ejecución en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$25.60 Mz.11-6783-v.mz.20.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado sde segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Adelaida Barberini de Barbieri", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana, digo, vigésima sección judicial de este Departamento; manzana número veintidós, paraje denominado "Campos Elíseos", señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Mayo de mil novecientos treinta y uno y compuesto, según el mismo, de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, a la calle India Muerta; treinta y siete metros al Sureste, lindando con el solar dos; veinte metros al Suroeste, a la calle Carlos de la Vega y treinta y siete metros cuarenta centímetros al Noroeste, con Felipe Carmenzana; 2.o Acto continuo Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana números veintidós de los "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano de Arrarte Victoria antes mencionado, compuesto de un área de setecientos treinta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros al Noreste, de frente a la calle India Muerta: treinta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, confinando con Héctor Raffo; veinte metros al Suroeste, a la calle Carlos de la Vega y al Noroeste, treinta y siete metros, lindando con el solar uno. Los indicados bienes se hallan aforados en la suma de tres mil pesos cada uno, lo que se tendrá como base a los efectos del remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que en los bienes mencionados se adeudan el pavimento y las obras de saneamiento y que ambas deudas serán de cuenta del comprador, haciéndose cargo la sucesión vendedora únicamente de los intereses

por concepto de mora en el pago de dichas obligaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$44.20 Mz.11-6767-v.mz.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera", de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto número 4161, designada con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros on 25 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar Artigas, distando 16 metros con 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros con 30 centímetros en la línea del fondo, al Norte, divisoria con el solar número 8; 23 metros en la del Noreste, divisoria con el solar número 9 y 30 metros con 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 11, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno que se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Mz.10-6708-v.mz.27.

ANGEL PITTALUGA

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital y en los autos caratulados "Antonio Sabella con Tomás Cataldi. Intimación y desalojo", hago saber al público en general que el día 18 del corriente a las 16 horas y por intermedio del martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Blandengues números 1728 y 1730. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a 7 de Marzo de 1933. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$7.00 Mz.9-6707-v.mz.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una magnífica propiedad con garage, 5 piezas, 2 patios y demás. Afirmado y caño maestro. Calle Miguelete número 2024, entre Democracia y Constitución. Superficie: 382 metros. El miércoles 22 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bernardo Irisity con Alfredo Rossi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Marzo del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una finca empadronada con el número 18.542, o sea, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 902, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín Rodríguez el 4 de Marzo de 1900 y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y dos metros veinte decímetros, con 9 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Miguelete, la que está designada la puerta del edificio con el número 2024; 9 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8 y parte del 6 y 44 metros 60 centímetros al Este, lindando con finca de Domingo Carzolio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás relativos serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$39.20 Mz.6-6589-v.mz.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Rubio Pérez y Antonio Marroche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 133.259 y señalado con el número once en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 25 de Marzo de 1930, se compone de 323 metros 10 decímetros que se deslinda así: 24 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle Manuel Acuña, señalada su puerta de entrada con el número 69; doce metros 95 centímetros al Noroeste linda con el solar número 10; 12 metros 95 centímetros al Sureste, dan frente, por ser esquina, a la calle Pedro Sáenz de Zumarán y 24 metros 95 centímetros al Suroeste, limita con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Esta venta fué decretada por auto dictado el 26 de Abril de 1932. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Patricio A. Perevra, Escribano Actuario.

$31.00 Mz.4-6561-v.mz.18.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilio Grandal y otro con Manuel Sánchez Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 20 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Sochantres, 15.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano levantado en Junio de 1917 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de ciento setenta y un metros dos mil quinientos ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo nueve mteros sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la avenida 8 de Octubre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2785; diecisiete metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Norte, por donde linda con Emilia G. de Miranda; diecisiete metros sesenta y un centímetros en el Sudoeste, y nueve metros ochenta y tres centímetros en la del Sudeste, lindando por estos dos últimos vientos con más propiedad del ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario

$33.00 Mz.3-6554-v.mz.20

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La propiedad calle Magallanes número 1124, entre Maldonado y Durazno. En la misma el lunes 20 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Rámona Rijo o Rijjos de Echevarría y otros", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, empadronado con el número 1841 y que, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Octubre de 1931, se compone de 148 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 28 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la puerta está designada con el número 1124, entre las calles Durazno y Maldonado; 17 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Aureliano Callerizа; 7 metros 55 centímetros al Este, con Ramona Carballo y 16 metros 06 centímetros al Sur, lindando con Agustín D. O. Pietti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.80 Mz.3-6555-v.mz.18.

EZEQUIEL BAILLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez contra Godofredo E. Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 1594 de Durazno, fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 1, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas, mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción número cuatro, en una extensión de dos mil veintitrés metros noventa centímetros; al Este, en una línea de mil ciento cuarenta y un metros, con Bülow y Medeiros: al Suroeste, dos líneas de setecientos sesenta metros sesenta centímetros una y doscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros la otra, con los señores Victorica, sucesión Inciarte y viuda de Idiarte Borda, y al Noroeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultara ser el propio ejecutante; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.00 Feb.25-6423-v.mz.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Hermenegildo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente , a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento "Nuevo París", paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, el dos de Setiembre de 1912, con el número 126 de la manzana número 32, empadronado con el número 41049 compuesto de doscientos noventa y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 12 centímetros de frente al Sud-

Oeste, en dos líneas :una de dos metros y otra de seis metros 12 centímetros, sobre el camino Millán (hoy avenida General Simón Martínez), 26 metros 06 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 121, 13 metros 82 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 113 y parte del 112 y 21 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con los solares 122 y 125, todo lo que hace una superficie de doscientos noventa y una metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de su importe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Esta venta fué decretada por auto de fecha 19 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$29.90 Mz.6 6587-v.mz.23.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José G. Castilla contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscrito y del Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy su sucesión), ubicadas en la décimatercera sección de Canelones y que se describen así: (A) Una fracción empadronada con el número diez mil cuatrocientos noventa y dos, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, deslindada así: al Sur, María Luisa Martínez; al Norte, Félix Felipe Martínez; al Oeste, con Eugenia Ortega y al Este, Félix Felipe Martínez. (B) Una fracción de igual padrón que la anterior, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez, al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Eugenia Ortega y Luciano Caraballo. (C). Una fracción empadronada con el mismo número que las anteriores compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros y que linda: al Norte sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. (D) Una fracción de terreno que es parte del empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Aniceto Cervieri; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, más área de don Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$46.80 Mz.8-6664-v.mz.22.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Bello contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de pertenencia de don Luciano Caraballo, hoy sus sucesores, ubicada en la décimatercera sección de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres compuesta de una superficie de diez hectáreas, seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Oeste, Eugenia Ortega; al Sur, Matilde Florentina Martínez; al Norte, Cándido Martínez (hoy Luciano Caraballo) y al Este, Antonio E. González. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos correspondientes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$30.00 Mz.6-6587-v.mz.22.

JULIO CAVOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Carlos Búrmida con los sucesores de Luciano Caraballo. Medidas preparatorias" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 25 de Marzo actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Julio Cavot, asistido del suscrito y del Escribano don Rafael Frías Férez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy sucesión), ubicada en la 13.a sección de Canelones, empadronada con el número 7375, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros y 20 decímetros y entre los siguientes límites: al Norte, José Percovich; al Sur, sucesión de don Rafael Ortega; al Este, con la sucesión de Froilán Caraballo y al Oeste con Gregorio Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma y de acuerdo con lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Marzo 6 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$25.20 Mz.9-6701-v.mz.24.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, dictada en autos "Juan Antonio Cabrera contra los esposos Filomeno Suárez y Susana Margarita M. Roland. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Abril próximo y a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, sin base, de una fracción de terreno con todas las mejoras, que forma parte de la chacra número 22 del plano del Rincón del Rey, 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, 1428 metros y 57 decímetros, lindando: al Norte, con la chacra 21; al Sud, con calle pública; al Este, con el resto de la chacra 22 y al Oeste, con doña Susana M. Gonnet de Roland y los hijos de ésta, David Alejo, Emilio y Angela Clara Esther Roland. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 547, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Marzo 10 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$30.00 Mz.14-6863-v.mz.30.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el almacén del depositario general de bienes, señor Rafael Bercianos.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales con Santiago Viviani. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina sobadora "Casa Calomino", con poleas y correas, tasada en treinta y cinco pesos, y una amasadora "Siam", tasada en trescientos cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al demandado don Santiago Viviani, previniéndose que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.00 Mz.16-6904-v.mz.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez Quiebra", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; otro, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes del aforo que tiene el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de ciento sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Mz.6-6599-v.mz.22.

RODOLFO PEIRE DE LA LLANA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Ramón Edmundo Cardoso con Fidel del Corbo y Reinaldo de León. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Abril, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Rodolfo Peire de la Llana, con asitencia del señor Alguacil designado ad hoc, don Osmar H. Casas y del Escribano Actuario don José Ramón Luna, designado ad hoc, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número 108, de esta ciudad, con frente a la calle Lavalleja, de veintiún con ochenta centímetros y lindando: por un costado de veinte metros con sesenta centímetros, con la calle Grito de Asencio, y por el otro costado, con sucesión Basilio Malo; por el fondo, con Sofía Barrios de Aguiar, teniendo una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y nueve mil doscientos ochenta centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma total de cuatrocientos sesenta pesos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen más títulos que la salida del dominio municipal y lo que resultare de lo actuado en este expediente, que podrá ser examinado en esta Oficina. — Rocha, Marzo 9 de 1933. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$33.00 Mz.16-6909-v.ab.1.o.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ilarraz de Ardaix" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él edificado, situado en la primera sección, manzana número 167, empadronado con el número 2167, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 13 metros 50 centímetros sobre la calle Uruguay; al Sud, igual extensión con don

Pedro Olascoaga; al Este, 42 metros 95 centímetros, con doña Rosa Fuues y al Oeste, igual extensión, con don Pedro Olascoaga, teniéndose como base para la venta la suma de $ 3.666.66, cantidad a que asciende las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), encontrándose los títulos de propiedad del inmueble a rematarse a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.11-6786-v.mz.28.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Vicente Cisa contra Juan Domingo Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Cañas de Arerunguá", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 983 hectáreas y 2586 metros cuadrados, más un sobrante dentro de los mismos límites, compuesto de 52 hectáreas 5111 metros cuadrados, lindando: al Norte, recta amojonada que separa de Agueda Lucas; al Este, rectas amojonadas que separan de la sucesión de Antonio Lucas y Virgilio da Cruz Piegas; al Sur, rectas amojonadas que separan de las fracciones dos y tres adjudicadas a José Saturnino Lucas y al Oeste, camino departamental de Salto a Tacuarembó y cuchilla de Cañas. Se previene que los títulos del inmueble que remato se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 7 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Mz.10-6735-v.mz.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Atilio Chiazzaro contra Cándida Rafaela de Souza Motta de Souza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número 872, sita en "Sopas", 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 555 hectáreas, 54 áreas, 26 centiáreas y 87 decímetros cuadrados de superficie, según título y según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de 20 de Octubre de 1922, tiene 559 hectáreas, 501 metros y 4082 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Edmundo García; al Sud, Plácido Machado; al Este, sucesión Feijó y Diego Estévez y al Oeste, Vitalino Motta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran agregados a los citados autos. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.2-6488-v.mz.18

ITALO SUPPARO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público en general que el día 1.o del mes de Abril próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscripto, de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de propiedad de dicho señor, situada en esta sección, "costas de Santa Lucía". Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Marzo 10 de 1933. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$12.00 Mz.14-6861-v.mz.24.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Ldo. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", remitidos a este Juzgado por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 28 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, digo lugar de su ubicación, el martillero con Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 322, de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, según el plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzan, levantado en Enero del año 1927 y deslindados: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Colón número 744; ochenta y tres metros treinta centímetros al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Coquimbo; veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, con la que hace esquina, y ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte, lindando con la sucesión Vespa y Ana Doblas de Soumastre. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición del interesado, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo de cargo también del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el 10 o|o exigido como seña, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes, Enero 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero de 1933 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.696.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Feb.21-6277-v.mz.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Año 1933. — Número 85. — Miguel Garramón y Compañía contra Santiago Rodríguez. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 157", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del Escribano firmante, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, que el demandado posee en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos veintiocho, compuesta de dos mil metros cuadrados y lindando, según títulos: por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Victoriano Maciel; por el Norte, con don Carlos Oyharzábal, vía férrea por medio, y por el Este, con don Victoriano Ruiz. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos del bien descripto pueden ser examinados *en la Actuaría a mi cargo.* — Mercedes, Marzo 6 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.14-6858-v.mz.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos seguidos por Pedro Bancalari contra Petrona Bermúdez de Mujica. ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, que la ejecutada posee en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 713, compuesta, según títulos, de una extensión superficial de 732 hectáreas, 6341 metros y linda, según aquéllos: Norte, María Bermúdez de Padilla y Antonio Uriarte; Sur, Santiago Bermúdez; Este, arroyo Palmitas y Oeste, Jorge Bordes y arroyo Pelado por medio con Antonio Uriarte. Se previene que el mejor postor al aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, en garantía, y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Febrero 23 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Mz.2-6487-v.mz.18.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Teresa Cello de Giannino contra Justo G. Moreno. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día cinco de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Con arreglo a la mensura practicada el año mil novecientos seis por el agrimensor don Carlos Percovich, una fracción de campo situada en esta décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, costa del arroyo Grande, empadronada con el número dos mil ciento treinta y ocho y compuesta de un área de ciento sesenta y ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Andrea Saturnina Cuevas; al Sur, Gregorio Esteban Cuevas; al Este, con el arroyo Grande y al Oeste, don Juan Cayetano Cuevas. Segundo: Treinta y siete bolsas con dos mil cuatrocientos cincuenta y tres kilos de trigo de pan. Tercero: Seis bolsas con doscientos ochenta kilos segunda de trigo. Cuarto: Diez bolsas con un mil noventa y un kilos semilla de lino, depositados estos cereales en la barraca del señor David Sicilia Martín, en Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta sobre el campo, deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá satisfacer al contado el importe correspondiente a los cereales, de los cuales deberá hacerse cargo de inmediato; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de este remate se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados. — Cardona, Marzo 7 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.

$42.00 Mz.14-6864-v.mz.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto liquidar definitivamente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle San José número 983. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Federico Acchiardi.

$5.00 Mz.16-6928-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Napoleón Francesch y Adolfo Boito el comercio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del *término de treinta días*, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Antonio Blanco. — Hormesinda Alvez.

$5.00 Mz.15-6888-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponde al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Otero, Martínez y Giordano", con fábrica de productos químicos industriales, establecida en esta ciudad, calle Fco. Gómez número 765, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio Jesús Otero Quiñones, y, en consecuencia, citamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos en la calle Piedras número 349. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Otero, Martínez y Giordano.

$5.00 Mz.9-6674-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de mi hermano Constantino Vicuña el comercio que en el ramo de café y anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina que hacen las calle Sarandí y Rincón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace etsa publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Rosario, en el comercio indicado. — Rosario, Marzo 10 de 1933. — Carmelo Vicuña. — Constantino Vicuña.

$5.00 Mz.14-6865-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Virginio Fiori la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas tengo instalado en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 293, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la escribanía de don Carlos E. Schinckenöantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Manrique Salinas. — Virginio Fiori.

$5.00 Mz.9-6678-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA (S. A. F. U.)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Adquisición de la sede actual del establecimiento; 3.o Reforma de los estatutos; aumento del capital, ampliación de las facultades del Directorio, etc.

Se hace saber que esta convocatoria se hace por resolución del Directorio y que para resolver los puntos 2.o y 3.o de la orden del día es necesario la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. — Montevideo, Marzo de 1933. Nota: Artículo 45. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos. — El Directorio.

$9.00 Mz.9-6690-v.mz.20.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alfredo V. Hernández el almacén de comestibles y ramos generales que tengo establecido en "Solís", 2.a sección de este Departamento (carretera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio, pues el adquirente no se hace cargo de deuda alguna. — Solís (Departamento de Lavalleja), Febrero 18 de 1933. — Angel Fausto Olascuaga.

$5.00 Mz.2-6514-v.mz.21.

SOCIEDAD DISUELTA Y VENTA DE COMERCIO

La sociedad "Seijo y Alvarez", compuesta por Manuel Seijo Seoane y José Ramón Alvarez y Alvarez, denominada "Bar Tabarís", que gira en esta plaza en la calle Rincón número 487, se disuelve, vendiendo a los señores José Pita García y José Estrades Terrasa su capital líquido positivo para el mismo giro de negocios, libre de deudas y obligaciones. Así, pues, los que tengan créditos a cobrar y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal y en el domicilio antes indicado con notificación a los compradores en la calle Colonia número 1113, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Ramón Alvarez y Alvarez. — Manuel Seijo Seoane. — José Pita García. — José Estrades Terrasa.

$5.00 Mz.10-6720-v.mz.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Roberto Altieri y Miguel Angel Petito el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justo Maeso número 3094, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933 — Francisco Ortiz.

$5.00 Mz.9-6705-v.mz.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Andrés Pucciarelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Patria número 2789, entre Yaguarí y Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Carmen Cotelo Cantenys.

$5.00 Mz.9-6706-mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el primero del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Aurora número 235, bajo la razón social de "Costa, Reinoso y Hermano", en el ramo de panadería y anexos, separándose el socio Antonio Costa, que vende su parte al socio José Reinoso, el que se hace cargo del activo y pasivo que resulte de los libros y quien continuará bajo la razón social de "Reinoso y Hermano". — Montevideo, Marzo 3 de 1933 — Antonio Costa. — José Reinoso y Hermano.

$5.00 Mz.9-6760-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada con la señora Visitación Alvarez, referente a la provisión de comestibles sita en la calle Yí número 1561, casi esquina Paysandú, [illegible] esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Alberto Hodara. — Salomón Mazal.

$5.00 Mz.9-6692-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que bajo la administración del socio colectivo Alvaro Rodríguez [illegible] giraba en esta plaza con la firma Rodríguez y Compañía" propietaria del comercio de almacén de quesos y depósito de aves y huevos establecido en la casa número 2399 de la calle José L. Terra. [illegible] hacerse las reclamaciones correspon[illegible] en la escribanía Arcos Ferrand, calle [illegible] número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — "Rodríguez y Compañía".

$5.00 Mz.9-6688-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires el quince de Febrero último, por el escribano [illegible] Varangot, la Sociedad General [illegible] tográfica enajenó al suscrito el act[illegible] pasivo de su sucursal en esta ciudad [illegible] consecuencia, los acreedores deber[illegible] entar los justificativos de sus crédito[illegible] o del término de treinta días en la [illegible] nía de Juan Luis Vidal, calle Piedad [illegible] o 1312, para proceder a su pago. — [illegible] tevideo Marzo 7 de 1933. — Claudio A[illegible]

$5.00 Mz.9-6[illegible] 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi socio señor Gonzalo Cabrera he quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio A. Cabrera y Compañía", en los ramos de confitería y anexos, tomando el señor Gonzalo Cabrera el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Julio A. Cabrera. — Gonzalo Cabrera.

$5.00 Mz.6-6595-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a doña Faiña Raichman las existencias de mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y comestibles, ubicado en la calle Isla de Flores número 1079. A los efectos legales hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos para ser abonada. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Pablo Lebed.

$5.00 Mz.17-6967-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Francisco M. Franca ha resuelto separarse amistosamente de la sociedad "Salvador Laffera y Compañía", que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle Yaguarón número 1929, vendiendo su parte en la sociedad a los socios Salvador Laffera y Antonio Pavia, quienes se hace cargo del activo. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Salvador Laffera. — Francisco M. Franca. — Antonio Pavia.

$5.00 Mz.17-6958-v.ab.6.

CINE - TEATRO "PLUS ULTRA"

Hacemos saber que hemos contratado vender a favor del señor Nicanor Rodríguez (hijo) el comercio del cine - teatro "Plus Ultra", sito en la avenida General Flores número 3433, entre Andrés Lamas y Quesada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — E. Sofía y Cía.

$5.00 Mz.17-6957-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Volpi y Soria", con taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Robustiano Soria. — San José, Marzo 1.o de 1933. — Robustiano Soria. — Santiago L. Volpi.

$5.00 Mz.17-6952-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Lopes el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la casa número 2163 de la calle Arequita, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma pueden acudir a la expresada casa que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — José Castellanos. — Angela Conti de Pozzo.

$5.00 Mz.17-6946-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Manuel C. Catañy, he prometido vender a los señores Antonio Baletti y Manuel Boedo la panadería que tengo instalada en la calle Iglesias número 226, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en el estudio del mencionado escribano, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Ramón Huertas. — Antonio Baletti. — Manuel Boedo.

$5.00 Mz.17-6942-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público [illegible] disuelto de común acuerdo la sociedad [illegible] giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cobas y Larriera", con barraca de maderas y materiales de construcción, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel M. Cobas. — San José, Febrero 3 de 1933. — Manuel M. Cobas. — Carlos A. Larriera.

$5.00 Mz.17-6951-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del contador don Armando J. Staricco, calle 25 de Agosto número 333, he contratado vender a favor de los señores Américo y Manuel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Florida número 1542, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Rogelio Repetto

$5.00 Mz.17-6948-v.ab.6.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Federico Nin Pérez o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y practique todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6657-v.mz.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paraguay número 1273, el día 31 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la sactas de las asambleas anteriores; 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 30.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: "Para tener los accionistas derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$8.45 Mz.17-6966-v.mz.31.

"LA PROVIDENCIA"
Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida
(Plaza Independencia N.o 723. - Montevideo)
REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 11 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes del Directorio.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Julio C. Rossello, Secretario.

$6.00 Mz.17-6959-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Albo el comercio que en el ramo de café, bar, confitería y billar tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y José Enrique Rodó, haciéndome cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Marzo 8 de 1933. Luis Carrara.

$5.00 Mz.16-6918-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la cesación de condominio de nuestras panaderías denominadas "Nueva Esmeralda", calle Rivera número 2916, y "Segunda Gioconda" calle Libertad número 2920. La primera quedará de propiedad de José Sánchez y Eduardo Muñiz y la segunda de Vicente Ponce, conforme lo hemos proyectado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilio en la casa de la calle Rivera número 2916. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Sánchez, Ponce y Muñiz

$5.00 Mz.2-6506-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el día siete del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de "José Lores y Compañía" giraba en esta plaza en los ramos de café, fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas, en el local situado en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lores. Los que tuvieren créditos contra la expresada firma social pueden acudir al comercio referido, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — José Lores. — Francisco Sánchez.

$5.00 Mz.10-6711-v.mz.29.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 23 de Febrero de 1933, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 14.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932. Inventario. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 5 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — El Secretario.

$18.50 Mz.14-6850-v.mz.30.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREITAG
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Abril del corriente año, en la oficina de la Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designación de dos accionistas persentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la qque se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Mz.16-6931-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gabriel Abella el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calle Areguatí esquina Puntas de Soto. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Manuel Ures.

$5.50 Mz.15-6902-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que José Díaz ha prometido vender a Juan y Joaquín Cristino el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1550 y Paysandú número 1202. Los que se consideren con algún derecho presentará los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1307. — Montevideo. Febrero 23 de 1933 — José Díaz.

$5.20 Mz.8-6668-v.mz.27.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generale ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 29 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Walter Friling o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6658-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del corredor y balanceador público Manuel C. Couto, calle Rincón número 491, hemos contratado vender al señor Antonio Estévez la provisión de comestibles que teníamos establecida en la calle Tristán Narvaja número 1150, de esta ciudad, bajo la firma "Rodríguez y Pereyra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos asimismo que con esta misma fecha quedó disuelta la firma "Rodríguez y Pereyra", haciéndose cargo del activo y pasivo, para continuar coen el reparto de quesos, el socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Francisco Rodríguez. — Francisco Pereyra.

$5.00 Mz.7-6640-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia dictada por el Tribunal Arbitral compuesto por el doctor Efraín González Conzi, contador don Nemesio García Austt y don Manuel G. Moneta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Azar y Morón", continuando el giro comercial a cargo de don José Azar. Los que tengan créditos a cobrar contra la extinguida sociedad deben presentarse dentro del término de treinta días a hacerlos efectos en la sede de la casa de comercio, calle Sarandí número 337. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — José Azar.

$5.00 Mz.8-6663-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Hijos de Carlos Filippini", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Pedro C. Filippini. — Durazno, Febrero 17 de 1933. — Juan L. Filippini. — Pedro C. Filippini

$5.00 Mz.2-6503-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
RODOLFO PENINO Y HERMANOS

A los efectos legales se hace público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rodolfo Penino y Hermanos", con comercio de compra y venta de frutos del país, fabricación de jabón y velas y negocios similares en la casa número 1782 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, comercio que continúa ahora de la exclusiva propiedad del señor Rodolfo Penino, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12, dentro del plazo legal, pues vencido ese plazo quedará el actual dueño relevado de ulterior responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Víctor Penino. — Rodolfo Penino. — Juan Enrique Penino.

$5.00 Mz.11-6744-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de café y despacho de bebidas ubicado en la calle Soriano esquina Yaguarón, de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Santos y Alvarez", retirándose el socio don Manuel Alvarez y haciéndose cargo del activo y pasivo don Constantino Santos, quien forma nueva sociedad con el señor Angel Calvo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1933. — Manuel Alvarez. — Constantino Santos. — Angel Calvo.

$5.00 Mz.1.o-6473-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Salomón Mazal y Alberto Hodara la provisión de comestibles situada en la calle Yí número 1561, casi esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Visitación Alvarez.

$5.00 Mz.1.o-6472-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de aceite de linaza y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jablonsky, Veiroj y Fliker", con domicilio en la calle Inca número 2197, retirándose el socio señor Gregorio Veiroj y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jablonsky y Fliker. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arturo Jablonsky. — Gregorio Veiroj. — José Fliker.

$5.00 Mz.1.o-6451-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Francisco Dragomir e Ignacio Pastor las existencias, útiles y demás de la "Sección Peluquería" existente en esta ciudad, en la calle Sarandí número 438, del cual soy porpietario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con lo sjustificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero de 1933. — Nicolás Dente.

$5.00 Mz.1.o-6447-v.mz.20.

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de mutuo y amistoso acuerdo quedará disuelta la sociedad "López Alfonso y Fernández", propietaria de los dos establecimiento denominados "La Montevideana", en los ramos de tienda, mercería, zapatería, etc., radicada la casa matriz en la ciudad de Tacuarembó y la filial en Minas de Corrales. La casa matriz quedará de propiedad exclusiva del socio señor Emilio G. López Alfonso, quien se hará cargo del pasivo total y global de ambas casas, y la casa filial quedará de propiedad exclusiva de los socios señores Aquiles G. Fernández Bermúdez y Héctor López Alfonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, designándose domicilios en la casa calle Rincón número 720, de la ciudad de Montevideo, y en la casa matriz de la ciudad de Tacuarembó. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Emilio G. López Alfonso. — Aquiles G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso.

$8.00 Mz.1.o-6476-v.mz.20.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, hemos prometido vender al señor Angel Iglesia nuestra casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores número 2500. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Jesús Domínguez. — Manuel Rodríguez. — Angel Iglesia.

$5.00 Mz.1.o-6455-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que la señorita Sara Isubejeres ha prometido vender a los señores Luciano R. Garibaldi y José Vojuts la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de peluquería de señoras gira en esta Capital bajo la denominación de "Maison Rex", con domicilio en la calle Río Negro número 1317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar German Boix, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6545-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mayes Hermanos nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, y los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas en la calle Colón número 1368. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Pessaj y Sabaj.

$5.00 Mz.3-6544-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, se venderá el establecimiento industrial sito en esta Capital, denominado "Panadería Punta Carretas" y con frente a la calle Williman números 528 y 530 y firma "Nicolás Peón y Compañía", vendiendo esta última dicho comercio a los señores José Castiñeira, Antonio Fuentes y otro, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6539-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Juan José Méndez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Pedro Prado y Compañía. — Juan José Méndez.

$5.00 Mz.3-6530-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Ricardo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pablo Pérez número 4396, esquina Londres, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — José Andrade. — Nicasio Díaz.

$5.00 Mz.3-6532-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Julián Martínez y Hermanos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Esteban Martínez y Hermanos.

$5.00 Mz.3-6534-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García y Eliseo Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Beres.

$5.00 Mz.3-6533-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Pazos Acevedo el almacén de comestibles en general y carbonería situado en la calle Gaboto números 1318 y 1320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Dolores Estévez de Pazos.

$5.00 Mz.4-6567-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga el almacén de comestibles en general situado en la calle Progreso número 896, esquina Hervidero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Remigio Ligerini.

$5.00 Mz.4-6568-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que hemos realizado las ventas definitivas de nuestros dos comercios en el ramo de zapatería, uno en la calle Soriano número 894 y otro en la calle Chucarro número 1175, el primero al señor Agustín Pucciano y el segundo al señor Rafael Pucciano, quienes desde el año 1929 venían actuando al frente de los nombrados comercios bajo sus nombres particulares. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pucciano Hermanos, Rivera 2932 (Montevideo).

$5.00 Mz.4-6558-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, de esta ciudad, por sus actuales propietarios Manuel Villanueva y Pedro Linari en favor de Celestino A. García. Los acreedores se presentarán dentro de los treinta días en el mismo negocio que se vende a efectuar sus reclamaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García.

$5.00 Mz.4-6562-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al públilco y al comercio en general que con fecha primero de Marzo de 1933 he prometido vender al señor Joaquín A. Gutiérrez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1531 de la calle Carmelo, de esta ciudad. Los interesados pueden concurrir a liquidar sus cuentas en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Aristodemo Rizzi

$5.00 Mz.4-6560-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha don José Pacoll ha prometido en venta a don Francisco Cuadra su casa de comercio que en los ramos de peluquería tiene establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1090, y que giraba bajo la firma "José Pacoll" y en lo sucesivo lo será "Francisco Cuadra", siendo de cuenta del vendedor el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1933. — José Pacoll. — Francisco Cuadra.

$5.00 Mz.4-6570-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pascual R. Estívez el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Güemes número 112. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle ssatisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Pedro Castillo.

$5.00 Mz.4-6556-v.mz.23.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Joaquín Gómez la provisión de comestible sen general situada en la calle Tapes número 982, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — José Vaccaro.

$5.00 Mz.4-6569-v.mz.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Beginó Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Azzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Dellino César.
Doeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Guyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Nacne, Fossati y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Mestas Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Rivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

1935-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Campo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 187 esquina Las Violetas de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Félix Martínez.
$5.00 Mz.3-6536-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley número 2904, de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Pereyra y González", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Felipe González. — Durazno, Febrero 21 de 1933. — Por orden de la sucesión de Eusebio Rosalío Pereyra. Felipe González. — Pp. W. Baubeta.
$5.00 Mz.2-6501-v.mz.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael Levy el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Domingo Mazza.
$5.00 Mz.3-6535-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Francisco Bello la casa de comercio que en ramos generales gira en la villa de Juan L. Lacaze, avenida Rosario. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debeiéndose presentar los acreedores dentro del término legal en el indicado comercio. — Juan L. Lacaze, Febrero 23 de 1933. — Casiano Cortizo. — Francisco Bello. — E. Alles.
$5.00 Mz.2-6492-v.mz.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Dornell y Cía.", que en ramo de farmacia gira en esta plaza calle Uruguay número 1711, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que se constituirá bajo la firma de "Rossi y Cía.", que girará en la ciudad de Carmelo, en el ramo de farmacia. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley para que los acreedores se presenten con los justificativos en la calle Lima número 1515. — Dornell y Cía. — Rossi y Cía. — Ema Dornell de Soriano. — Juan A. Rossi Villanueva. — Montevideo, Marzo 11 de 1933.
$8.00. Mz.13-6849-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Félix Mendoza, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, pudiendo los que se consideren mis acreedores presentar sus cuentas dentro del término de 30 días, al que suscribe. — San Ramón, Marzo 9 de 1933. — Rafael Huertas.
$5.00. Mz.13-6793-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834, 36), he contratado vender a favor de don Juan Crisci, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Agraciada número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 10 de Marzo de 1933. — María Zembo de Filiberto.
$5.00. Mz. 13-6802-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834, 36), he contratado vender a favor de los señores Benito Lamas y Benito Núñez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 10 de Marzo de 1933. — José Otero. — Manuel Araújo.
$5.00. Mz.13-6803-v.ab.1.o.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación: Que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Agustín M. Romero Tajes, de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad colectiva "Isidro Alegresa y Cía.", con domicilio en esta ciudad, avenida Italia número 2667, habiéndose formado al mismo tiempo una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Alegresa y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior y constituída por los mismos componentes: señor Isidro Alegresa como socio comanditario y los señores Pedro Alegresa, Oscar García y Albero Zibechi, como socios solidarios, los cuales seguirán las operaciones de la extinguida. — Isidro Alegresa y Cía. — Isidro Alegresa. — Pedro Alegresa. — Oscar García. — Alberto Zibechi. — Alegresa y Cía.
$7.00. Mz.13-6792-v.ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por intermedio del contador don Antonio Suárez Fauqué, hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en las calles Pedro F. Berro 1232 y Juan B. Blanco 1170, en los ramos de garage, taller de vulcanización y anexos, bajo la firma de Schelotto Hermanos y García, retirándose el señor Andrés García y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Diómedes y Alexis Schelotto. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con el justificativo de sus créditos, fijándose como domicilio la calle Pedro F. Berro 1232. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Diómedes Schelotto. — Alexis Schelotto. — Andrés García. — Antonio Suárez Fauqué, contador.
$6.00. Mz.13-6787-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que debiendo procederse a la disolución y liquidación de la razón social "Máximo y Víctor Pérez", que gira en esta plaza en el ramo de venta de cereales y forrajes, por fallecimiento del socio don Máximo Pérez, ha quedado a cargo del activo y pasivo el otro socio don Víctor Pérez. Los interesados deberán concurrir al escritorio de la barraca, calle Médanos 1775, dentro de treinta días a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1933.
$5.00 Mz.6-6630-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, remos contratado vender a favor de los señores Agobian y Kazerian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 1649, de esta ciudad. Notificamos a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido para cancelar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Juan Bellino.

$5.00 Mz.6-6691-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Domingo Torres ha prometido vender a don José Prego y don Jesús Pardo toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos, denominada "Granada", bajo la firma de "José Prego y Compañía" en la calle Burgues número 2747. A la vez se hace saber que los nombrados José Prego y Jesús Pardo constituirán nueva sociedad de dicho comercio, con los señores Manuel Prego, Jesús Villar y Jacob Prego, con la misma denominación, sede y firma social que actualmente tiene. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Mz.3-6614-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Julio Pérez.

$5.00 Mz.9-6691-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en este lugar y fecha autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad de "J. de Gaillande y Cie.", que constituímos en 18 de Febrero ante el escribano Eduardo L. Simón. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — J. de Gaillande. — A. Darnond. — S. Darnond.

$5.00 Mz.11-6773-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Vázquez y Arturo Nieto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle General Urquiza número 2549, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1933.

$5.00 Mz.16-6929-v.ab.5.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de Títulos Hipotecarios series "25", "26" y "27" y Títulos Hipotecarios de Obras Públicas serie 1.a

En la licitación verificada el día 16 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
Serie "25" —			
Antonio Da Costa (hijo)	$ 20.000 —	82.70	$ 16.540 —
Antonio Da Costa (hijo)	" 9.700 —	82.75	" 8.020 75
Leandro Mendaro	" 1.075 —	82.75	889 56
Leandro Mendaro	" 3.875 —	82.75	" 3.206 56
	$ 34.650 —		$ 28.662 87
Serie "26" —			
Celestino Irrazabal	$ 19.000 —	82.37	$ 15.650 30
Oscar R. Baroffio	" 17.525 —	82.41	" 14.442 35
	$ 36.525 —		$ 30.092 65
Serie "27" —			
Oscar R. Baroffio	$ 2.000 —	82.37	$ 1.647 40
Ceferino Caorsi	" 3.500 —	82.57	" 2.889 95
Eduardo Rodríguez Ximénez	" 3.100 —	82.70	" 2.563 70
Ceferino Caorsi	" 25 —	82.70	" 20.67
Roberto Uriarte	" 3.500 —	82.78	" 2.897 30
Octavio L. Acquarone	" 7.000 —	82.82	" 5.797 40
Juan G. Carvallido	" 4.000 —	82.93	" 3.317 20
Adolfo Vaillant	" 1.475 —	82.97	" 1.223 81
Diego Cuenca y Lamas	" 7.350 —	82.97	" 6.098 30
	$ 31.950 —		$ 26.455 73

Montevideo, Marzo 17 de 1933. (Cuenta Corriente). Mrz.18-7004-v.mrz.18.

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMISION DE VESTUARIO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y capotes para el personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la citada Sección el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Mz.18-6999-v.mz.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe hasta el 20 del corriente, a las 16 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo a entregar en esta Capital, así como también los mismos renglones puestos sobre vagón en la Estación Paysandú, de acuerdo con las instrucciones que dará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111.

(Cuenta corriente) Mz.18-7002-v.mz.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 750 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 4 de Abril de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.18-7000-v.mz.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23971

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distnguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojas y chapas de hierro o acero dulce y de acero - cobre y hojalata y chapas emplomadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-6974-v.ab.4.

ACTA N.o 23979

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca

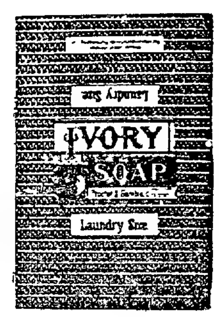


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-7010-v.ab.4.

ACTA N.o 23972

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Procter y Gamble Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-6975-v.ab.4.

ACTA N.o 23981

Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-7011-v.ab.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVANDEIRA MACEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1194, y doña OLGA CALVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3310-v.mz.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO OMAR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña AMELIA ITALIANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis). 3315-v.Mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS CARBAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Av. General Flores N.o 2214, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3314-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS RICO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1494, y doña DELIA ANGELA FERRARO CALVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3311-v.mz.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LINO IFRAN, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 67, y doña SARA IMBRIACO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis). 3312-v.Mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHIMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2632, y doña MATILDE MILKA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3313-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY SANJURJO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña CANDIDA MARIA BRANDON GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliado en la calle Guaná número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3316-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO VARELA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carapé número 2154, y doña INES MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Puig Maciel.

(Gratis). 3317-v.mz.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO FRANCISCO CHAIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1618, y doña ELSA SARLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3318-v.mz.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Municipio número 2460, y doña CLAUDINA BARCAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3319-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROZENBLUM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Vialostok, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2361, y doña TEMA HANDELMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3320-v.mz.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 24, y doña FERMINA PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3321-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCINEO CROSSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle S. Martínez número 70A, y doña BLANCA MODERNELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle S. Martínez número 70A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.

(Gratis). 3322-v.mz.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANEVARI, 42 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA JOSEFA ARIZA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Colonia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3323-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LORENZO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Gondomár, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2516, y do-

ña ELIDA ECHANDIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3324-v.mz.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO TORRES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Alonso número 7, y doña MARIA ROSA CEBALLO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel Alonso número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 3325-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez Ledo de Piñón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.18-7005-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos "Pedro Pascual Hourmilougué. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Pascual Hourmilougué por aparecer en ella con el apellido Hurmilugue en vez de Hourmilougue, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Eduardo Díaz Ralp, Actuario.

$4.50 Mz.18-6989-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascarenhas, concurso voluntario, se convoca a los acreedores de don Juan Bautisa da Franca Mascarenhas para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Abril próximo, a las 2 de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Mz.18-6973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Pesce o Pessi o Pesse de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 14 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.00 Mz.18-7003-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Acuña de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.18-6988-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Césare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.18-6982-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Vallarino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Mz.18-6972-v.mz.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Italo Belga" contra Santiago Ramírez, cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Santiago Ramírez, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, así como a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier clase en la propiedad situada en la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Echaurri empadronada con el número 84686 a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1933 — César Mas de Ayala. Actuario interino.

$4.40. Mz.18-6997-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celestino Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Mz.18-6987-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescinsión y anulación de contrato

EDICTO — Por disposición del suscito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Simón Fedarchenko por resolución de promesa de compraventa". se hace saber a Simón Fedarchenko a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana I. con frente a la calle Gran Líbano. 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo hace uso del derecho que le acuerda la clásula resolutoria pactada expresamente, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo Enero 16 de 1933.

$7.00. Mz.18-7008-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescinción y anulación de contrato

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Rodríguez Soutullo contra Bernabé Alvarez, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Bernabé Alvarez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 18, con frente a calle de 17 metros a inmediaciones de la avenida Eugenio Garzón y General Hornos, hace uso del derecho que le acuerde la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y da por rescindido y anulado dicho contra, el que de futuro no producirá efecto alguno, por encontrarse el promitente compraodr notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Enero 23 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00. Mz.18-7007-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital. dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por don Juan M. Azevez, contra Jorge Berecz", se hace saber a don Jorge Berecz o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 3, con frente a la calle Chimborazo, deja sin efecto la obligación establecida en el boleto expedido por el rematador en virtud de no haber el promitente comprador cumplido con la cláusulas que establece que debía regularizar su compra en el término de diez días, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido el actual domicilio de Jorge Berecz. — Montevideo, Marzo 17 de 1933 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Mz.18-7006-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larguero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comas (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Mz.18-7001-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentall doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Marzo 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.18-6998-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pereira das Neves de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.18-6985-v.mz.29.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de 30 días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en el "Concurso necesario de doña Olintha Carvalho" A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto. Marzo 3 de 1933. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.80 Mz 18-6984-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Monchietti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$4.50 Mz.18-6986-v.mz.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Guerin y Compañía con Fermín Hontou, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Abril próximo a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo con las poblaciones, instalaciones y cuantas mejoras contienen, situadas sobre la costa del arroyo Leoncho segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número setecientos cincuenta y siete y compuestas en conjunto de una superficie de tres mil trescientos cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos ochenta y un metros veinte y nueve decímetros que se encuentran dentro de los límites siguientes, según manifestación del interesado: por el Nordeste, una línea recta de cuatro mil quinientos sesenta y tres metros que la separa de campos de José Ferreira Chaves y José P. Vergara; a la terminación de esa línea, hace un martillo entrante con una recta de mil novecientos veinte metros que limita por el Este con Sinforoso Rocha y otra línea de mil trescientos cuarenta y un metros y termina dicho martillo con la recta de doscientos cincuenta y cinco metros hasta llegar al camino nacional separándola por el Norte y el Oeste, de campo del nombrado señor Rocha; al Este, tiene frente al camino nacional, una línea entrante de mil trescientos veinte y nueve metros lo separa de campo de Rafael Fabeiro por el Sud y otras quebradas que en conjunto miden tres mil doscientos setenta y nueve metros por el Este, que lo divide del mismo campo de Fabeiro, con el que también lindan por el Sud, en mil quinientos setenta y un metros; por el Oeste, el arroyo Leoncho, con campos de la sucesión Hortigueira, y por el Sudoeste, con cañada de Las Rengas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 1 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$73.50. Mz.18-7012-v.ab.28.

PEDRO ALEJO RAZQUIEN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Llandó, dictado en lo sautos caratulados "Juan Malaspina, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo a las diez horas, por el martillero público don Pedro Alejo Razquien Carril, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y Wáshington Beltrán de esta ciudad, en remate judicial, de todos los muebles, mercaderías y demás efectos ocupados e inventariados con motivo de la quiebra del comercio de Juan Malaspina, con excepción de los afectados por contrato de prenda industrial que invoca la firma Coatès Hermanos, que son un compresor eléctrico automático frigorífico "Frigidaire" modelo "A-375" serie número 1681229 con electromotor de 3|4 H. P., qué acciona una heladera también "Frigidaire" y un enfriador de líquidos con serpentina número 9. Un compresor "Frigidaire modelo O." serie 720986 con motor eléctrico de 1|2 H. P., con una conservadora batidora de helados número 5 con motor de 1|3 H. P., todo a 220 Volt. C. A. y un motor "Petters" de 8 H. P. serie 33861 4 KW. 32 Volts., y un dínamo 110 volts, 8 amperes con resistencia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta, que han sido habilitados los días y horas que sean necesarios para llevar a efecto este remate y que lo santecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Lavalleja, Marzo 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.18-6981-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Tub la mueblería "Perú", ubicada en la casa número 2263 de la avenida 18 de Julio. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de 2 a 4 p. m.. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Oscar Stern.

$5.00 Mz.18-6992-v.ab.7.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Manuel Oribe (plaza Independencia), con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio balance general y distribución de las utilidades; 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares, ocho suplentes, Síndico y su suplente respectivo. — Durazno, Marzo 10 de 1933. — Dr. Ernesto J. Filipini, Presidente. — Jaime Verdaguer Couto, Secretario.

$4.00 Mz.18-6980-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Santiago Hermanos y Casinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos establecida en la calle Ramón Estomba número 3322, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — González Hermanos y Troncoso. — Santiago Hermanos y Casinelli.

$5.00 Mz.18-7009-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Díaz Díaz la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebida salcohólicas, establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Avelino Sánchez.

$5.00 Mz.18-6990-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Víctor Villanueva y Dositeo Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Emilio y Manuel Redondo.

$5.00 Mz.18-6991-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, los señores Carlos Cáceres y José Antonio Thomas Pereira venderán al señor Pantaleón Pons el establecimiento comercial de Cáceres y Compañía, denominado "La Nueva Era", con asiento en esta ciudad, camino Mendoza número 1004, esquina Vecinal, y citamos a los acreedores para que se presenten en la indicada escribanía Varese para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Pantaleón Pons. — José A. T. Pereira. — Cáceres y Compañía. — Carlos A. Cáceres.

$5.00 Mz.18-6971-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valdés García y Barrios". Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — R. Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.

$5.00 Mz.18-6970-v.ab.7.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.